

591



Procedimiento: SUMARIO 20/04
PIEZA DE OBS. TELEFÓNICAS

**AUDIENCIA NACIONAL
JUZGADO CENTRAL DE
INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID**

DON LUIS MARÍA MARTÍN VELASCO, SECRETARIO DEL JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 6 DE LA AUDIENCIA NACIONAL.

DOY FE: Que en este Juzgado se siguen SUMARIO bajo el núm. 20/04, sobre un delito de TERRORISMO contra MOHAMMED CHAOUHI en el que se ha dictado la siguiente:

DILIGENCIA DE ORDENACIÓN DEL SECRETARIO
DON LUIS MARIA MARTIN VELASCO

En Madrid a 3 de enero de 2005.

Visto el volumen adquirido por el presente tomo de actuaciones y para una mejor manejabilidad de las mismas, fórmese nuevo tomo que se numerará como "TOMO III" y se encabezará con testimonio de la presente resolución.

Y con el fin de dar a los autos su curso legal, extiendo la presente que firmo en lugar y fecha antes indicados.

Y para que conste y a los meros efectos de aperturar el tomo III expido el presente en Madrid a tres de enero de dos mil cuatro.



MINISTERIO DEL INTERIOR

JUZGADO CENTRAL
INSTRUCCION Nº 6
28.12.04 12:06
ENTRADA



DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA 592
COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN
JEFATURA DE COORDINACIÓN Y APOYO TÉCNICO

DIRECCION GRAL. POLICIA
Comisaría Gral. Información
SALIDA
Nº. 200400039239
27-12-04 11:28:14

OFICIO

S/REF: SUMARIO 20/04

N/REF.: COMISARIO GENERAL DE INFORMACIÓN

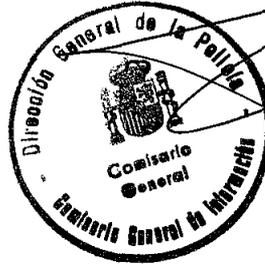
FECHA: 27 de diciembre de 2004

ASUNTO: SOLICITUD DE PRÓRROGA Y TRÁFICO DE LLAMADAS.

DESTINATARIO: ILMO. SR. MAGISTRADO JUEZ DEL J.C.I. NUMERO SEIS DE LA AUDIENCIA NACIONAL

Para conocimiento, constancia y efectos que V.I. estime oportunos, se acompaña oficio de fecha 23 del actual, elaborado por la Unidad Central de Información Exterior de esta Comisaría General, sobre el asunto del epígrafe.

EL COMISARIO GENERAL





COMISARIA GENERAL DE
INFORMACION

UNIDAD CENTRAL DE
INFORMACION EXTERIOR

OFICIO

S/REF.: SUMARIO 20/04

N/REF.: UNIDAD CENTRAL DE INFORMACIÓN EXTERIOR (C.G.I.).

FECHA: 23 de diciembre de 2004.

ASUNTO: SOLICITANDO PRÓRROGA Y TRÁFICO DE LLAMADAS de los números 637.23.08.13 y 667.94.70.64.

DESTINATARIO: JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS. AUDIENCIA NACIONAL.

En el marco del Sumario de Referencia, incoado a raíz de los atentados del 11 de marzo de 2004, fue solicitada y concedida por V.I. en Auto de fecha 18 de agosto la intervención telefónica (posteriormente prorrogada en dos ocasiones) de las líneas usadas por los hermanos **Brahim MOUSSATEN**, con N.I.E.: X-02428076-N, nacido en Dr Rhababa Taza (Marruecos) el 12/11/1983, hijo de Allal y Safia, domiciliado en la localidad de Leganés, c/ San Pablo 18, 3º A, usuario del teléfono objeto de observación con número **667.94.70.64**, y **Mohamed MOUSSATEN**, con N.I.E.: X-02768849-V, nacido en Cavaba (Marruecos) el 15/12/1984, hijo de Allal y Safia, y mismo domicilio que el reseñado para su hermano, usuario del teléfono objeto de observación con número **637.23.08.13**.

Dichos individuos facilitaron a Mohamed AFALAH a través de su hermano Ibrahim AFALAH teléfonos de contacto en Bélgica tras su huida de España el pasado día 3 de abril de 2004. Además, desde el teléfono 667.94.70.64, del que es usuario Brahim MOUSSATEN, se remitió el 7 de enero (no de abril como se había indicado anteriormente por error

involuntario) un mensaje de SMS al teléfono 677.16.64.75, línea usada por Abdelmagid BOUCHAR. Por lo tanto, Brahim MOUSSATEN mantenía contactos con dos de los huidos tras la explosión del piso de Leganés.

Igualmente, los reseñados se encuentran relacionados con uno de los detenidos en la Operación policial ASPERGÉ desarrollada por las fuerzas de seguridad belgas, la cual se saldó con la desarticulación de una célula presuntamente integrada en el grupo terrorista islámico GRUPO ISLÁMICO COMBATIENTE MARROQUÍ. Entre los detenidos en Bélgica figuraba un familiar de los Moussaten, llamado Youssef BELHADJ, habiendo conseguido eludir a las fuerzas de seguridad belgas su hermano Mimoun BELHADJ, quien actualmente se encuentra detenido en Siria. Ambos individuos eran las personas con las que los huidos Mohamed AFALAH y Mohamed BELHADJ pretendían contactar en Bélgica tras su huida de España a raíz de la explosión del piso de la calle Carmen Martín Gaité de Leganés.

Se da la circunstancia que Youssef BELHADJ, detenido en Bélgica como presunto integrante del G.I.C.M., se encontraba en posesión no sólo de los teléfonos usados en España por Brahim y Mohamed MOUSSATEN, si no también de los teléfonos usados por Mohamed AFALAH y Abdelmajid BOUCHAR (presuntos integrantes del grupo autor de los atentados del 11 de marzo y actualmente en paradero desconocido), según se ha podido averiguar durante el desarrollo de las Comisiones Rogatorias Internacionales cruzadas entre las Autoridades Judiciales belgas y españolas.

Así pues, Brahim y Mohamed MOUSSATEN aparecen como elemento común en estas dos células, la célula autora de los atentados, en la que al menos conocen a dos de los huidos, y la célula desarticulada en Bélgica presuntamente vinculada al G.I.C.M. (son familiares de dos de sus integrantes).

Si bien hasta el momento la intervención de los teléfonos usados por Brahim y Mohamed MOUSSATEN no ha aportado ninguna conversación incriminatoria o que revele el paradero de los fugados, el hecho de que Brahim mantuviera contactos con dos de los huidos de Leganés, que su domicilio se sitúe en la misma localidad donde radicaba el

piso franco utilizado por los terroristas para ocultarse, próximo además a la casa de Bouchar, y que igualmente mantengan vínculos con miembros de una célula presuntamente vinculada al G.I.C.M. desarticulada en Bélgica (los cuales a su vez se encontraban en posesión de los números de teléfono de los presuntos integrantes de la célula responsables de los atentados del 11 de Marzo que se encuentran huidos), son circunstancias tan significativas que no se descarta la posibilidad de una mayor implicación de estos sujetos en los hechos investigados, ni tampoco que los huidos pretendieran contactar con los Moussaten para hacer llegar un mensaje a sus familias o a otros hipotéticos integrantes de la red que pudieran permanecer en España.

Es por todo ello por lo que, con el fin de proseguir y profundizar en la investigación, obtener más evidencias, identificar a posibles nuevos implicados y evitar cualquier tipo de acción terrorista, **SE SOLICITA DE V.I.:**

1. PRÓRROGAS.

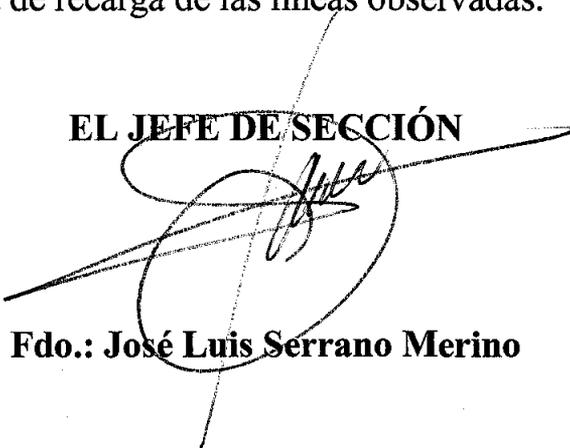
La **prórroga** de la intervención, grabación y escucha de las conversaciones de las siguientes líneas telefónicas pertenecientes a la Operadora **VODAFONE MOVILES, S.A.:**

- **667.94.70.64**, cuyo usuario es **Brahim MOUSSATEN**, con N.I.E.: X-02428076-N, nacido en Dr Rhababa Taza (Marruecos) el 12/11/1983, hijo de Allal y Safia, domiciliado en la localidad de Leganés, c/ San Pablo 18, 3º A.
- **637.23.08.13** cuyo usuario es **Mohamed MOUSSATEN**, con N.I.E.: X-02768849-V, nacido en Cavaba (Marruecos) el 15/12/1984, hijo de Allal y Safia, Safia, y mismo domicilio que el anterior.

2. OFICIO A VODAFONE.

Igualmente se solicita se oficie a la Compañía VODAFONE MÓVILES S.A. para que facilite **a la mayor brevedad posible, los tráficos de llamadas** salientes y entrantes registradas en las líneas objeto de observación, datos de los abonados con los que se haya registrado dicho tráfico, las celdas de las llamadas de dichas líneas, números de IMEIs de los terminales desde los que se conectan y si desde dichos terminales se conectan otras líneas con identificación del número en su caso, así como la información operativa de recarga de las líneas observadas.

EL JEFE DE SECCIÓN



Fdo.: José Luis Serrano Merino



ADMINISTRACIÓN
DE JUSTICIA

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION N° 006
MADRID

597

NIG: 28079 27 2 2004 0001013
78400

SUMARIO (PROC.ORDINARIO) 0000020 /2004

PROVIDENCIA DEL MAGISTRADO-JUEZ
D. FELIX DEGAYON ROJO

En MADRID a veintiocho de Diciembre de dos mil cuatro.

Dada cuenta; Por recibida la anterior comunicación de la Jefatura de Coordinación y Apoyo Técnico, con registro de salida n° 200400039239, únase y espérese a recibir la citada petición a través de TEPOL.

Lo manda y firma S.S^a, doy fe.

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fe.



MINISTERIO DEL INTERIOR

JUZGADO CENTRAL
INSTRUCCION Nº 6
04.01.05 11:35
ENTRADA

MINISTERIO DEL INTERIOR
SECRETARIA DE ESTADO DE SEGURIDAD
TEPOL

4 -ENE-2005

SALIDA Nº 58

Sum. 20/04

De conformidad con la Ley Orgánica 4/88, de 25 de mayo, de Reforma de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, y en aplicación del artículo 579.3 del citado texto legal, adjunto se remite a V.I. escrito del Jefe de la Unidad Central de Información Exterior, en el que se solicita la **PRORROGA** de la observación telefónica de los números siguientes:

637/23.08.13 (Vodafone), utilizado por **Mohamed MOUSSATEN**, con domicilio en C/ San Pablo nº 18, de Leganés (Madrid).

667/94.70.64 (Vodafone), utilizado por **Brahim MOUSSATEN**, con domicilio en C/ San Pablo nº 18, de Leganés (Madrid).

MANDAMIENTO JUDICIAL para que **Vodafone** continúe facilitando todos los datos asociados a dichas intervenciones y el listado de llamadas y mensajes de texto, emitidos y recibidos desde los mencionados teléfonos, con indicación de titulares, domicilios y cuantos datos puedan aportar sobre los mismos, mientras duren las intervenciones.

Se adjuntan Actas y transcripciones relativas a dichas observaciones telefónicas.



Madrid, 4 de enero de 2005

EL JEFE DE LA UNIDAD

ILMO. SR. MAGISTRADO JUEZ DEL JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº SEIS.-

Audiencia Nacional.-

MADRID.-



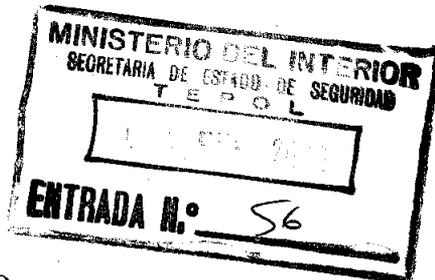
MINISTERIO
DEL INTERIOR

DIRECCIÓN GENERAL
DE LA POLICÍA

599

S

7295-3



COMISARIA GENERAL DE
INFORMACION

UNIDAD CENTRAL DE
INFORMACION EXTERIOR

OFICIO

S/REF.: SUMARIO 20/04

N/REF.: UNIDAD CENTRAL DE INFORMACIÓN EXTERIOR (C.G.I.).

FECHA: 23 de diciembre de 2004.

ASUNTO: SOLICITANDO PRÓRROGA Y TRÁFICO DE LLAMADAS de los números 637.23.08.13 y 667.94.70.64.

DESTINATARIO: JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS. AUDIENCIA NACIONAL.

En el marco del Sumario de Referencia, incoado a raíz de los atentados del 11 de marzo de 2004, fue solicitada y concedida por V.I. en Auto de fecha 18 de agosto la intervención telefónica (posteriormente prorrogada en dos ocasiones) de las líneas usadas por los hermanos **Brahim MOUSSATEN**, con N.I.E.: X-02428076-N, nacido en Dr Rhababa Taza (Marruecos) el 12/11/1983, hijo de Allal y Safia, domiciliado en la localidad de Leganés, c/ San Pablo 18, 3º A, usuario del teléfono objeto de observación con número **667.94.70.64**, y **Mohamed MOUSSATEN**, con N.I.E.: X-02768849-V, nacido en Cavaba (Marruecos) el 15/12/1984, hijo de Allal y Safia, y mismo domicilio que el reseñado para su hermano, usuario del teléfono objeto de observación con número **637.23.08.13**.

Dichos individuos facilitaron a Mohamed AFALAH a través de su hermano Ibrahim AFALAH teléfonos de contacto en Bélgica tras su huida de España el pasado día 3 de abril de 2004. Además, desde el teléfono 667.94.70.64, del que es usuario Brahim MOUSSATEN, se remitió el 7 de enero (no de abril como se había indicado anteriormente por error

involuntario) un mensaje de SMS al teléfono 677.16.64.75, línea usada por Abdelmagid BOUCHAR. Por lo tanto, Brahim MOUSSATEN mantenía contactos con dos de los huidos tras la explosión del piso de Leganés.

Igualmente, los reseñados se encuentran relacionados con uno de los detenidos en la Operación policial ASPERGÉ desarrollada por las fuerzas de seguridad belgas, la cual se saldó con la desarticulación de una célula presuntamente integrada en el grupo terrorista islámico GRUPO ISLÁMICO COMBATIENTE MARROQUÍ. Entre los detenidos en Bélgica figuraba un familiar de los Moussaten, llamado Youssef BELHADJ, habiendo conseguido eludir a las fuerzas de seguridad belgas su hermano Mimoun BELHADJ, quien actualmente se encuentra detenido en Siria. Ambos individuos eran las personas con las que los huidos Mohamed AFALAH y Mohamed BELHADJ pretendían contactar en Bélgica tras su huida de España a raíz de la explosión del piso de la calle Carmen Martín Gaité de Leganés.

Se da la circunstancia que Youssef BELHADJ, detenido en Bélgica como presunto integrante del G.I.C.M., se encontraba en posesión no sólo de los teléfonos usados en España por Brahim y Mohamed MOUSSATEN, si no también de los teléfonos usados por Mohamed AFALAH y Abdelmajid BOUCHAR (presuntos integrantes del grupo autor de los atentados del 11 de marzo y actualmente en paradero desconocido), según se ha podido averiguar durante el desarrollo de las Comisiones Rogatorias Internacionales cruzadas entre las Autoridades Judiciales belgas y españolas.

Así pues, Brahim y Mohamed MOUSSATEN aparecen como elemento común en estas dos células, la célula autora de los atentados, en la que al menos conocen a dos de los huidos, y la célula desarticulada en Bélgica presuntamente vinculada al G.I.C.M. (son familiares de dos de sus integrantes).

Si bien hasta el momento la intervención de los teléfonos usados por Brahim y Mohamed MOUSSATEN no ha aportado ninguna conversación incriminatoria o que revele el paradero de los fugados, el hecho de que Brahim mantuviera contactos con dos de los huidos de Leganés, que su domicilio se sitúe en la misma localidad donde radicaba el

piso franco utilizado por los terroristas para ocultarse, próximo además a la casa de Bouchar, y que igualmente mantengan vínculos con miembros de una célula presuntamente vinculada al G.I.C.M. desarticulada en Bélgica (los cuales a su vez se encontraban en posesión de los números de teléfono de los presuntos integrantes de la célula responsables de los atentados del 11 de Marzo que se encuentran huidos), son circunstancias tan significativas que no se descarta la posibilidad de una mayor implicación de estos sujetos en los hechos investigados, ni tampoco que los huidos pretendieran contactar con los Moussaten para hacer llegar un mensaje a sus familias o a otros hipotéticos integrantes de la red que pudieran permanecer en España.

Es por todo ello por lo que, con el fin de proseguir y profundizar en la investigación, obtener más evidencias, identificar a posibles nuevos implicados y evitar cualquier tipo de acción terrorista, **SE SOLICITA DE V.I.:**

1. PRÓRROGAS.

La **prórroga** de la intervención, grabación y escucha de las conversaciones de las siguientes líneas telefónicas pertenecientes a la Operadora **VODAFONE MOVILES, S.A.:**

- **667.94.70.64**, cuyo usuario es **Brahim MOUSSATEN**, con N.I.E.: X-02428076-N, nacido en Dr Rhababa Taza (Marruecos) el 12/11/1983, hijo de Allal y Safia, domiciliado en la localidad de Leganés, c/ San Pablo 18, 3º A.
- **637.23.08.13** cuyo usuario es **Mohamed MOUSSATEN**, con N.I.E.: X-02768849-V, nacido en Cavaba (Marruecos) el 15/12/1984, hijo de Allal y Safia, Safia, y mismo domicilio que el anterior.

2. OFICIO A VODAFONE.

Igualmente se solicita se oficie a la Compañía VODAFONE MÓVILES S.A. para que facilite **a la mayor brevedad posible, los tráficos de llamadas** salientes y entrantes registradas en las líneas objeto de observación, datos de los abonados con los que se haya registrado dicho tráfico, las celdas de las llamadas de dichas líneas, números de IMEIs de los terminales desde los que se conectan y si desde dichos terminales se conectan otras líneas con identificación del número en su caso, así como la información operativa de recarga de las líneas observadas.

EL JEFE DE SECCIÓN


Fdo.: José Luis Serrano Merino



DIRECCION GENERAL DE LA POLICIA
COMISARIA GENERAL DE INFORMACION
UNIDAD CENTRAL DE INFORMACION EXTERIOR

ACTA.- Se extiende en Madrid, en las dependencias de la Unidad Central de Información Exterior, Comisaría General de Información, siendo las 09:00 horas del día 23 de diciembre de 2004, por los funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía adscritos a dicha Unidad titulares de los carnés profesionales 87.596 y 86.790, que actúan como Instructor y Secretario respectivamente para la práctica de las presentes y PARA HACER CONSTAR:-----

- - - En cumplimiento de lo ordenado por el Ilustrísimo Señor Magistrado Juez del Juzgado Central de Instrucción número SEIS de la Audiencia Nacional en escrito de fecha 18 de agosto de 2004, y de lo dispuesto en sus consiguientes escritos de concesión de prórrogas, referidos estos escritos al Sumario 20/04, se ha procedido a la intervención, grabación y escucha, así como a la transcripción de las conversaciones realizadas a través de la línea telefónica con número 667.947.064.-----

- - - Se adjuntan al presente acta la cinta original reseñada con el código **D-22**, teléfono **667.947.064**, y el número **CINTA MASTER CINCO** que contiene las conversaciones registradas en la línea intervenida desde las 09:20 horas del día 26-10-04 a las 09:40 horas del día 20-12-04.-----

- - - Se da por finalizada la presente a los 15 minutos de su inicio, firmando de conformidad el Sr. Instructor, de lo que como Secretaria, **CERTIFICO.**-----





DIRECCION GENERAL DE LA POLICIA
COMISARIA GENERAL DE INFORMACION
UNIDAD CENTRAL DE INFORMACION EXTERIOR

ACTA DE INTERVENCIÓN TELEFÓNICA.- Se extiende en Madrid, en las dependencias de la Unidad Central de Información Exterior, Comisaría General de Información, siendo las siendo las 09:00 horas del día 23 de diciembre de 2004, por los funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía adscritos a dicha Unidad titulares de los carnés profesionales 82.736 y 70.016, que actúan como Instructor y Secretario respectivamente para la práctica de las presentes y **PARA HACER CONSTAR:**-----

- - - En cumplimiento de lo ordenado por el Ilustrísimo Señor Magistrado Juez del Juzgado Central de Instrucción número SEIS de la Audiencia Nacional en escrito de fecha 18 de agosto de 2004, y de lo dispuesto en sus consiguientes escritos de concesión de prórrogas, referidos estos escritos al Sumario 20/04, se informa que se han observado en la línea telefónica con número 667.94.70.64 las siguientes conversaciones comprendidas en la MASTER CINCO: -----

CINTA 15

DESDE LAS 09:20 HORAS DEL DIA 26-10-04 HASTA LAS 09:30 HORAS DEL DIA 27-10-04

000-023 Sin contenido

024-030 Sin contenido

031-056 Contestador de Vodafone (realizada a las 18:55 horas del día 26-10-04)

No deja mensajes

057-064 Sin contenido

FIN DE LA CINTA 15

CINTA 16

DESDE LAS 09:30 HORAS DEL DÍA 27-10-04 HASTA LAS 09:40 HORAS DEL DÍA 02-11-04

000-046 Sin contenido.

047-071 Intento de llamada. Sin comunicación (19:03h del 31/10/04)

FIN DE LA CINTA 16

CINTA 17

DESDE LAS 09:40 HORAS DEL DÍA 02-11-04 HASTA LAS 09:15 HORAS DEL DÍA 22-11-04

000-030 Intento de llamada

031-041 Farid llama a X hombre (árabe). (Realizada a las 19:34 horas del día 19-11-04).

- Se saludan.
- Farid le pregunta si va a entrenar.
- X le dice que sí.
- Farid le dice nos vemos ahí.

042-075 Intento de llamada

075-226 Jalifa llama a Brahim. (Árabe). (Realizada a las 15:06 horas del día 21-11-04).

- Se saludan.
- Intercambian saludos.
- Jalifa: Le pregunta si va a subir.
- Brahim: Le dice que el mes 7.
- Jalifa: Le pregunta por Mohamed, cuando va a subir.
- Brahim: Le dice que la semana que viene, que ha esta llamando a tío Ahmed.
- Jalifa: Le pregunta cuando ha llamado.
- Brahim: Le dice ayer.
- Jalifa: Le pregunta, está contigo?.
- Brahim: Le dice que sí.
- Jalifa: Le pregunta que se cuenta.
- Brahim: Le dice que ha visto a su amigo Mohamed.
- Jalifa: Le pregunta que se cuenta.
- Brahim: Le dice que no se cuenta nada.

- **Jalifa:** Le dice pásame a **Mohamed** para hablar un rato con él.
- Se saludan.
- **Jalifa:** Le pregunta cuando va a subir.
- **Mohamed:** Le dice que mañana lunes trabaja, el martes libre y el miércoles va a hacer las huellas, y le pregunta si al tío **Ahmed** le funciona el teléfono.
- **Jalifa:** Le pregunta que número tiene.
- **Mohamed:** Le dice uno en francés.
- **Jalifa:** Le dice no sabe si normalmente funciona.
- **Mohamed:** Le dice al tío Mohamed.
- **Jalifa:** Le pregunta que se cuenta.
- **Mohamed:** Le dice que está muy bien, y cambia de conversación para darle el teléfono de tío **Ahmed 0002473280**.
- **Jalifa:** Interrumpe para decirle que es ese, y le pregunta se va a venir en el avión.
- **Mohamed:** Le dice sí, y le dice que nunca ha viajado en el avión y le comenta que el miércoles por la mañana le llama para decirle cuando va a salir.
- **Jalifa:** Le dice que va a estar con la tía **Mimout**.
- **Mohamed:** Le pregunta con quién va a volver.
- **Jalifa:** Le dice tu ahora vienes y después hablamos.
- **Mohamed:** Le dice, te voy a pasar a mi madre.
- Se saludan.
- La madre de Mohamed le dice a **Jalifa** que está preocupada por Mohamed por que le dice que a lo mejor no hay sitio donde quedarse.
- **Jalifa:** Le dice que no se preocupe porque va a estar donde Mohamed y tiene sitio.
- La madre de Mohamed manda saludar a toda la familia, y le pregunta si ha cogido papeles.
- **Jalifa:** Le dice que no, que no sabe nada.
- La madre le desea suerte.
- Se despiden.

FIN DE LA CINTA 17

CINTA-19

DESDE LAS 11:50 HORAS DEL DÍA 26/11/04 HASTA LAS 09:15 HORAS DEL DÍA 29/11/04

000-036 Intentos de llamada sin contestar

037-050 Farid llama a Brahim (árabe) Realizada 19h38 26/11/04
Quedan para ir a entrenar

051-113 Intentos de llamada sin contestar

114-150 Yusef llama a Jawal (árabe) Realizada 18h32 28/11/04

Se saludan

J: Le dice que viene de jugar al fútbol

Se pone una tercera persona y hablan de fútbol

151- Fin de cinta Intentos de llamada sin contestar

FIN CINTA 19

CINTA 20

DESDE LAS 09:30 HORAS DEL DÍA 30/11/04 HASTA LAS 09:45 HORAS DEL DÍA 13/12/04

000-032 x hombre llama y hombre. Realizada 15h00 11/12/04

X: Pregunta por Iñaki

Y: Le dice que se ha equivocado

033-037 Intento de llamada. Realizada 18h16 11/12/04

038-047 Intento de llamada. Realizada 18h20 12/12/04

FIN CINTA 20

CINTA 22

DESDE LAS 09:15 HORAS DEL DÍA 16/12/04 HASTA LAS 09:40 HORAS DEL DÍA 20/12/04

000-042 x hombre llama a Brahim (árabe) Realizada: 14h48 19/12/04

Se saludan

X: Le pregunta a que ahora va a jugar

B: Le dice, a las cuatro en el mercado

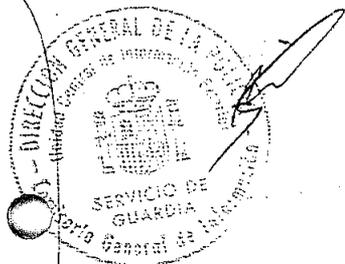
X: Le dice que esta un poco enfermo

B: Le dice que te mejores

X: Le dice que por la tarde se pasara por el mercado a verle

FIN CINTA 22

- - - Que la presente acta que consta de SEIS folios se da por finalizada a los 50 minutos de su inicio, firmando la presente el Sr. Instructor, de lo que como Secretaria, **CERTIFICO.** -----





DIRECCION GENERAL DE LA POLICIA
COMISARIA GENERAL DE INFORMACION
UNIDAD CENTRAL DE INFORMACION EXTERIOR

ACTA.- Se extiende en Madrid, en las dependencias de la Unidad Central de Información Exterior, Comisaría General de Información, siendo las 09:00 horas del día 23 de diciembre de 2004, por los funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía adscritos a dicha Unidad titulares de los carnés profesionales 87.596 y 86.790, que actúan como Instructor y Secretario respectivamente para la práctica de las presentes y **PARA HACER CONSTAR:** -----

- - - En cumplimiento de lo ordenado por el Ilustrísimo Señor Magistrado Juez del Juzgado Central de Instrucción número SEIS de la Audiencia Nacional en escrito de fecha 18 de agosto de 2004 y de lo dispuesto en sus consiguientes escritos de concesión de prórrogas, referidos todos estos escritos al Sumario 20/04, se ha procedido a la intervención, grabación y escucha, así como a la transcripción de las conversaciones realizadas a través de la línea telefónica con número 637.230.813.-----

- - - Se adjuntan al presente acta las cintas de cassette originales reseñadas con el código C-4, teléfono 637.230.813, y los números CINTAS MASTER NUEVE y NUEVE BIS (que corresponden con las copias cintas 38 a la 51, números con las que vienen recogidas las conversaciones en el Acta) que contienen las conversaciones registradas en la línea intervenida desde el 26 de octubre hasta el día 19 de diciembre de 2004 . -----

- - - Quedan pendientes de remitir las cintas 38, 39, 41 a la 46, 48, 49 y 50 que por contener en su totalidad conversaciones en árabe no traducidas hasta la fecha. -----

- - - Se da por finalizada la presente a los 20 minutos de su inicio, firmando de conformidad el Sr. Instructor, de lo que como Secretario, **CERTIFICO.**-----





DIRECCION GENERAL DE LA POLICIA
COMISARIA GENERAL DE INFORMACION
UNIDAD CENTRAL DE INFORMACION EXTERIOR

ACTA DE INTERVENCIÓN TELEFÓNICA.- Se extiende en Madrid, en las dependencias de la Unidad Central de Información Exterior, Comisaría General de Información, siendo las 09:00 horas del día 23 de diciembre de 2004, por los funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía adscritos a dicha Unidad titulares de los carnés profesionales 87.596 y 86.790, que actúan como Instructor y Secretario respectivamente para la práctica de las presentes y PARA HACER CONSTAR:-----

- - - En cumplimiento de lo ordenado por el Ilustrísimo Señor Magistrado Juez del Juzgado Central de Instrucción número SEIS de la Audiencia Nacional en escrito de fecha 18 de agosto de 2004, y de lo dispuesto en sus consiguientes escritos de concesión de prórrogas, referidos todos estos escritos al Sumario 20/04,, se informa que se han observado en la línea telefónica con número 637.23.08.13 las siguientes conversaciones telefónicas desde el 27 de octubre hasta el 19 de diciembre de 2004.-----

CINTA- 40

DESDE LAS 09:30 HORAS DEL DÍA 24/11/04 HASTA LAS 09:30 HORAS DEL DÍA 25/11/04

000-014 Intentos de llamada

014-060 x hombre llama a y hombre (árabe) Realizada 12h12 del 24/11/05

Se saludan

X: Le pregunta dónde esta

Y: Le dice que esta esperando embarcar a la una y le dice que más o menos va a tardar dos horas y media

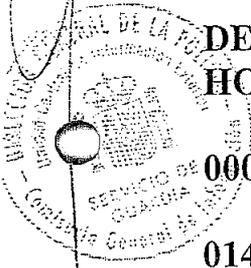
X: Le pregunta quien le ha traído

Y: Le dice que ha venido solo en coche

X: Le dice que siga a la gente

Y: Sí

X: Le pregunta si la bolsa va con el



Y: Le dice que no

X: Le dice que siga a la gente cuando baje y que su bolsa la vera en cinta transportadora

Y: Vale

X: Le desea suerte

061-082 x hombre llama a y hombre (árabe) Realizada 12h16 del 24/11/04

X: Le dice que digan el numero de puerta que vaya directo que no se le pase el tiempo

Y: Vale

083-105 x mujer llama a Mohamed (árabe) Realizada 12h28 del 24/11/04

M: Le dice que embarcando en el avión y que llamo a sus tíos y le esta esperando

X: Le dice que vale

106-170 Intentos de llamada

FIN CINTA 40

CINTA-47

DESDE LAS 10:00 HORAS DEL DÍA 04/12/04 HASTA LAS 10:20 HORAS DEL DÍA 07/12/04

000-197 Intentos de llamada

196-219 x mujer llama a Mohamed (árabe) Realizada 12h57 del 04/12/04

X: Le pregunta por su padre

M: Le dice que esta de camino que todavía no lo ha visto

X: Le dice que no le diga a su padre que su tía ha llamado

M: Vale

220-262 x hombre llama a y hombre (árabe) Realizada 13h33 del 04/12/04

Se saludan

X: Le pregunta se va a salir esta tarde

Y: Sí

X: Le dice que esta trabajado en barajas, y le pregunta se ha llamado a as padre

Y: No

Quedan para esta tarde

295-367 x hombre llama a Mohad (árabe) Realizada 16h27 del 04/12/04

X: Dice: quedamos en la calle de Tere a las cinco y cuarto

M: Le dice que vale, pero que no le diga nada a verónica por que esta enfadado con ella

X: Le dice que ella viene

M: Le dice pues no voy

X: Le dice que el no sabia que esta enfadados

M: Dice que no va

X: Le dice: entonces quedamos esta noche en la plaza

M: Vale

371-409 x hombre llama a Mohad (árabe) Realizada 17h38 del 04/12/04

Se saludan

X: Le felicita por un coche que se ha comprado

M: Le dice que se pasa a buscarle a casa

X: Le dice que esta en locutorio que esta alado de casa

413-504 x hombre llama a Mohad (árabe) Realizada 17h50 del 04/12/04

Se saludan

X: Le pregunta se esta alado de casa

M: Le dice que no, que esta en locutorio y que lleva un bueno rato llamado por teléfono y nadie le contesta, y le dice que Said va para ya

X: Dice que lo sabe, le pregunta se viene

M: Le dice que no, que llame a otro

X: Le dice que no puede llamar a nadie, por que el teléfono Nokia rojo donde tenia todo los teléfonos se lo han robado y le dice que para llamarle a el se lo ha dado Verónica

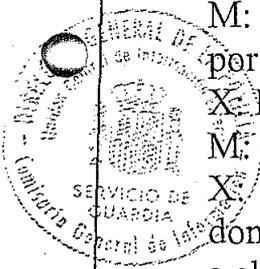
M: Le comenta el enfado con Verónica

X: Le dice que ella estaba contenta y que no le ha dicho nada, y le dice que lueo hablamos para que hace esta noche

M: Le dice que se va a cercar a su portal

X: Le dice que no tarde

508-537 X hombre llama a Y hombre. Realizada a las 18h54 del 04/12/04



Quedan en verse en Leganés

FIN CINTA 47

CINTA 51

DESDE LAS 09:15 HORAS DEL DÍA 16/12/04 HASTA LAS 09:40 HORAS DEL DÍA 20/12/04

000-030 x hombre llama a Mohad (árabe) Realizada: 19h07 del 18/12/04

X: Le dice que el no va a jugar hoy, pero si viene alguien a recoger la camiseta para dejársela a Janon que él puede jugar, le ha dicho Bilal

M: Le dice que se la lleve él

X: Le dice que el no puede salir de casa

M: Le dice que tampoco sale

X: Le dice que a lo mejor sale mas tarde

031-048 x hombre llama a Mohad (árabe) Realizada: 19h16 del 18/12/04

X: Le pregunta si va a jugar hoy

M: Le dice que sí

X: Le dice que esta con Brahim y que se pasan por casa a buscarle

M: Vale

049-082 Varios intentos de llamadas

083-096 x hombre llama a Mohad (árabe) Realizada: 23h18 del 18/12/04

X: Le pregunta se va a salir

M: Le dice que no, que esta muy cansado

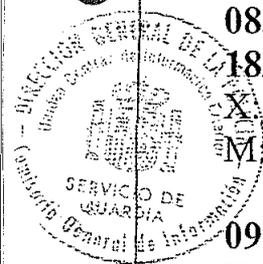
097-134 x hombre llama a Mohad (árabe) Realizada: 23h37 18/12/04

X: Le dice que esta en la avenida de Fuenlabrada en la parada del autobús que va al parque sur, y que va a buscarle para que vaya con ellos a Fuenlabrada

M: Le dice que esta en Fuenlabrada y no va a bajar hasta ahí por que se va a Castillo con Zammore Said Mohamed y otro

X: Le dice que le lleve con Vero por lo menos

M: Le dice que no



X: Le cuenta que anoche ha ligado

135-147 Mohad llama a (Verónica no se oye bien) Realizada: 00h17 del 19/12/04

M: Le pregunta dónde esta

V: Le dice que esta en su cuarto

M: Le dice que abajo

V: Le dice que ahora va

172-185 Mohad llama a Said (árabe) Realizada 02h40 19/12/04

S: Le dice que ahora baja

210-223 Mohad llama a x hombre (árabe) Realizada: 12h37 19/12/04

Quedan en un rato para ir a parque sur

224-240 x hombre llama a Mohad (árabe) Realizada: 15h08 19/12/04

X: Le pregunta por Said para que le deje las Zapatillas para jugar

M: Le dice que no esta con él

259-268 Mohad llama a x hombre (árabe) Realizada: 18h53 19/12/04

M: Le dice que se di presa que le están esperando en el Cine

FIN CINTA 51

- - - Que la presente acta que consta de DIEZ folios se da por finalizada a los 50 minutos de su inicio, firmando la presente el Sr. Instructor, de lo que como Secretario, **CERTIFICO.** -----



A handwritten signature in black ink, consisting of stylized initials and a surname.



ADMINISTRACIÓN
DE JUSTICIA

**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION N° 006
MADRID**

NIG: 28079 27 2 2004 0001013
20060

615

SUMARIO: 20/2004

AUTO PRORROGA OBSERVACION TELEFONICA

En MADRID, a cuatro de Enero de dos mil cinco.

HECHOS

PRIMERO.- Por auto de fecha 18-08-2004 se acordaron inicialmente la **intervención-observación telefónica de los teléfonos números: 637/23.08.13 y 667/94.70.64**, así como que continúen facilitando todos los datos asociados a dichas intervenciones, listados de llamadas y mensajes de texto emitidos y recibidos desde dichos terminales, con indicación de titulares, domicilios y cuantos datos puedan aportar sobre los mismos, mientras dure la intervención, por presunta actividad delictiva relacionada con atentado terrorista y estragos, manteniéndose la intervención-observación hasta el próximo día 5-01-2005.

SEGUNDO.- Por escrito de la Unidad Central de Información Exterior, a través de TEPOL, de fecha 4-1-2005, en oficio con registro de salida número 58, se solicita la prórroga de la intervención-observación telefónica concedidas, en atención a las razones expresadas en el escrito-solicitud policial de prórroga presentado, al que procede remitirse en aras de la brevedad y al objeto de integrar la presente resolución.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- Para resolver sobre la petición que hace la Unidad Policial solicitante, y que consiste en que se prorrogue la intervención-observación telefónica en su día acordada, procede analizar el tiempo transcurrido desde que se acordó la medida restrictiva (18-08-2004), las razones que motivaron su concesión y que se mantienen en la actualidad (tal y como se refleja en el apartado Hechos de esta resolución) y el contenido de las conversaciones obtenidas de dicha observación (indiciarias) y las razones que justifican la solicitud policial de prórroga de la intervención-observación; todo ello sin olvido del derecho de defensa que corresponde a todo ciudadano y que en este caso se ve limitado, al conocer el mismo la investigación que sobre él se está realizando, y la restricción del derecho fundamental al secreto de las comunicaciones.

SEGUNDO.- El tiempo transcurrido de observación telefónica (CINCO meses), las razones expresadas en la solicitud policial de prórrogas de fecha 4-1-2005, el contenido de las conversaciones transcritas (indiciarias), el resultado de la investigación hasta el momento y las diligencias de



ADMINISTRACIÓN
DE JUSTICIA

616

investigación complementarias realizadas por la Unidad Policial solicitante, justifican la prórroga por UN mes más.

TERCERO.- Para hacer compatible la eficacia de la medida acordada con el derecho de todo ciudadano al conocimiento de la medida restrictiva de un derecho fundamental que a él le afecta, procede decretar el secreto de las actuaciones (atendiendo a la razonabilidad de la medida, tal y como se reflejaba en el auto inicial de intervención-observación acordado), por el plazo de la intervención-observación autorizada, de conformidad con lo previsto en los artículo 302 y la Ley de Enjuiciamiento Criminal y 232 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Vistos los preceptos legales y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

DISPONGO.- Se decreta la prórroga de la intervención-observación telefónica (así como que continúen facilitando todos los datos asociados a dichas intervenciones, listados de llamadas y mensajes de texto emitidos y recibidos desde dichos terminales, con indicación de titulares, domicilios y cuantos datos puedan aportar sobre los mismos, mientras dure la intervención) de los números: 637/23.08.13 y 667/94.70.64, desde el día 5-1-2005 hasta el día 5 de Febrero de 2005, ambos inclusive.

Dicha intervención-observación se practicará por funcionarios de la Unidad Policial solicitante, debiendo proceder a la grabación íntegra de las conversaciones que tengan lugar, en soporte de cintas magnetofónicas, o en soporte informático (disco magnetoóptico).

En el supuesto de utilización de soporte de la grabación en cintas magnetofónicas de audio, se pondrán en versión original e íntegra a disposición de este Juzgado, con transcripción literal o resumen de las conversaciones para su averiguación o cotejo por el Sr. Secretario Judicial durante esta instrucción, y para su reproducción, en su caso, en el acto plenario, debiendo expresarse por la Unidad Policial el agente o funcionario policial que ha participado en la intervención-observación telefónica acordada (transcripciones o resúmenes de las conversaciones, audiciones, etc.).

En el supuesto de utilización de soporte informático (disco magnetoóptico), se pondrán periódicamente a disposición del Juzgado las conversaciones en soporte CD-ROM que será copia del disco magnetoóptico original (el cual sólo se pondrá a disposición judicial una vez finalizada la intervención telefónica o cuando se complete su capacidad)-; los correspondientes discos en soporte CD-ROM que se vayan presentando como copia, se guardarán en el Juzgado hasta la recepción del soporte original, y una vez recibido dicho soporte original, se devolverán las copias de los CR-ROM a la Unidad Policial correspondiente, tras haberse cotejado por el Sr. Secretario Judicial su fidelidad y correspondencia, o quedarán unidos a las actuaciones; todo ello con transcripción literal o resumen de las conversaciones para su averiguación o

cotejo por el Sr. Secretario Judicial durante esta instrucción, y para su reproducción, en su caso, en el acto plenario; debiendo expresarse por la Unidad Policial el agente o funcionario policial que ha participado en la intervención-observación telefónica acordada (transcripciones o resúmenes de las conversaciones, audiciones, etc.).

Por la Unidad Policial solicitante se efectuará transcripción literal completa o resumen amplio y pormenorizado de las conversaciones cuando intervenga en la misma la persona investigada, o se presuma que es ella; efectuándose también la transcripción literal completa o resumen amplio y pormenorizado de las conversaciones en que, no interviniendo la persona investigada, a ella se haga referencia, siempre que esas conversaciones guarden relación con la investigación. Cualquier otra conversación será resumida y mencionada o referenciada sin más, salvo que se considere que tenga relación con la investigación desarrollada o con cualquiera otra actividad delictiva (en este último supuesto, deduciéndose por la Unidad Policial la presunta comisión de una actividad delictiva distinta a la que es objeto de investigación en esta causa, se pondrá de manifiesto a este Juzgado Central de Instrucción, a fin de que se adopte la medida procedente, bien de ampliación de la investigación en curso, bien sobre el trámite o procedimiento a seguir), en cuyo caso la transcripción será literal y completa o resumida ampliamente y con detalle (todo ello con el objetivo de preservar, en lo posible, la intimidad del resto de usuarios del teléfono).

Las cintas o soportes magnéticos de audio, originales e íntegros, (en el supuesto de utilización de soporte de la grabación en cintas magnetofónicas de audio), o los soportes CD-ROM (que serán copia del disco magnetoóptico original -el cual sólo se pondrá a disposición judicial una vez finalizada la intervención telefónica o cuando se complete su capacidad-) -en el supuesto de utilización de soporte informático (disco magnetoóptico)-, junto con las transcripciones y/o resúmenes de las conversaciones correspondientes a dichas cintas, se entregarán cada quince días en este Juzgado, a contar desde el día de la concesión de la intervención-observación telefónica, a fin del control judicial pertinente; acompañándose el material técnico necesario para realizar dicho control (aparato de grabación-audición), y con colaboración personal de la fuerza policial que está efectuando la intervención-observación telefónica para poder efectuar el cotejo.

La solicitud de prórroga deberá efectuarse, al menos, con diez días de antelación a la finalización del plazo concedido de intervención-observación y habrá de plasmar indicios concretos o sospechas racionales determinadas (bien derivadas de la propia observación-intervención telefónica, bien de otras líneas de investigación policial que se estén desarrollando) que hagan ver la conveniencia, desde el punto de vista policial, de mantener la medida restrictiva del derecho al secreto de las comunicaciones.

Se declara el secreto de las actuaciones por el plazo de la intervención acordada.



ADMINISTRACIÓN
DE JUSTICIA

618

Líbrese oficio al solicitante con entrega de copia de esta resolución y a los Sres. Directores de las Compañías Telefónicas correspondientes.

Contra este auto cabe recurso de reforma, en el plazo de tres días, ante este Juzgado Central de Instrucción.

Notifíquese al Ministerio Fiscal la presente resolución de modo inmediato, a los efectos de control de legalidad de la misma.

Así lo acuerdo, mando y firmo **DON FELIX DEGAYON ROJO, MAGISTRADO-JUEZ** del Juzgado Central de Instrucción número 6 de la AUDIENCIA NACIONAL.- Doy fe.-

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo acordado, doy fe.-



ADMINISTRACIÓN
DE JUSTICIA

**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION N° 006
MADRID**

NIG: 28079 27 2 2004 0001013

20062

SUMARIO (PROC.ORDINARIO) 0000020 /2004

619

SR. DR.:

Por estar así acordado en resolución de esta fecha dictada a solicitud de la Unidad Central de Información Exterior, tengo el honor de dirigirle el presente, haciéndole saber que ha sido acordada la **PRÓRROGA** de la intervención, grabación y escucha de los teléfonos números **637/23.08.13** y **667/94.70.64**, así como que continúen facilitando directamente a la Unidad Policial, **todos los datos asociados a dichas intervenciones, listados de llamadas y mensajes de texto emitidos y recibidos desde dichos terminales, con indicación de titulares, domicilios y cuantos datos puedan aportar sobre los mismos, mientras dure la intervención, desde el 5-1-2005 y hasta el 5 de Febrero de 2005, a fin de esclarecer ciertos hechos delictivos.**

En MADRID a 4 de Enero de 2005.

EL MAGISTRADO-JUEZ

[Firma]
B-31/81-L

[Firma]

SR. DIRECTOR DE LA COMPAÑIA TELEFONICA VODAFONE.-



ADMINISTRACIÓN
DE JUSTICIA

**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION N° 006
MADRID**

NIG: 28079 27 2 2004 0001013

20061

SUMARIO: 20/2004

620

EXCMO. SR.:

Por haberlo así acordado en auto dictado en el día de la fecha, en el procedimiento arriba indicado, en virtud de la solicitud de prórroga de observación telefónica de esa Autoridad Policial, con registro de salida número 58, libro V.E. el presente, a fin de comunicarle que se ha accedido a la **PRÓRROGA** de tal observación, intervención, grabación y escucha de los teléfonos números **637/23.08.13 y 667/94.70.64, así como el resto de información interesada, mientras dure la intervención, hasta el próximo día 5 de Febrero de 2005, en los términos que se expresan en la citada resolución, cuya copia se incluye.**

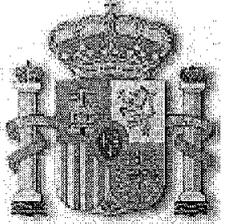
En MADRID, a 4 de Enero de 2005.

EL MAGISTRADO-JUEZ

[Firma manuscrita]
B-31181-L

Copia

**EXCMO. SR. SECRETARIO DE ESTADO DE LA SEGURIDAD.-
SERVICIO TEPOL.- MADRID.-**



AUDIENCIA NACIONAL
JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID

ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

SUMARIO: 20/2004

PROVIDENCIA DEL MAGISTRADO-JUEZ
D. FELIX DEGAYON ROJO

En Madrid a cuatro de Enero de dos mil cinco.

Dada cuenta: Habiéndose procedido a la lectura por parte de este Instructor a los efectos de control judicial de la transcripción-resumen relativa a la intervención de los terminales números: **637/23.08.13 y 667/94.70.64**, remitidas por la Unidad Central de Información Exterior, a través de TEPOL, con registro de salida nº 58, únase a las actuaciones y estése a lo dispuesto en resoluciones anteriores.

Lo manda y firma S.S^a, doy fe.

DILIGENCIA. Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fe.



MINISTERIO DEL INTERIOR

MINISTERIO DEL INTERIOR
 SECRETARIA DE ESTADO DE SEGURIDAD
 T E P O L

4 -ENE-2005

SALIDA N° 49

Sum. 20/04

De conformidad con la Ley Orgánica 4/88, de 25 de mayo, de Reforma de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, y en aplicación del artículo 579.3 del citado texto legal, adjunto se remite a V.I. escrito del Jefe de la Unidad Central de Información Exterior, en el que participa el CESE de la observación telefónica de los números siguientes:

629/79.43.88 (Movistar), utilizado por ADNAN WAKI.

943/11.66.85 (Euskaltel), instalado en el domicilio de Lourdes PEREZ RODRIGUEZ, sito en C/ Virgen del Carmen nº 58, de San Sebastián.

Madrid, 4 de enero de 2005

EL JEFE DE LA UNIDAD

[Firma manuscrita]



ILMO. SR. MAGISTRADO JUEZ DEL JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN N° SEIS.-

Audiencia Nacional.-

MADRID.-



MINISTERIO DEL INTERIOR

2295-1

623

DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA

COMISARIA GENERAL DE INFORMACION

UNIDAD CENTRAL DE INFORMACION EXTERIOR

MINISTERIO DEL INTERIOR
SECRETARIA DE ESTADO DE SEGURIDAD
TEPOL
04 ENE. 2005
ENTRADA N.º 48

DIRECCION GRAL. POLICIA
Comisaría Gral. Información
SALIDA
Nº. 200400038494
20-12-04 18:40:18

O F I C I O

S/REF.:

N/REF.: Unidad Central Información Exterior

FECHA: 20 de diciembre de 2004

ASUNTO: SOLICITANDO CESE INTERVENCIÓN TELEFONICA

DESTINATARIO: AUDIENCIA NACIONAL
JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN, NUM. 6

El 28 de junio de 2004 y dentro del Sumario 20/2004 de ese Juzgado Central de Instrucción número 6, fueron concedidas las observaciones telefónicas correspondientes a los números 629.794.388 y 94.311.66.85, cuyo usuario es **ADNAN WAKI** NIE X 4151137-M, como quiera que este ha sido detenido siendo instruidas diligencias policiales numero 37.177 de fecha 07/12/04.

Se solicita CESE de las intervenciones telefónicas de los números de teléfonos. 629.794.388 y 94.311.66.85.

EL COMISARIO JEFE DE SERVICIO

Fdo.: Rafael GOMEZ-MENOR ORTEGA

R.E.F.
10



ADMINISTRACIÓN
DE JUSTICIA

**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION N° 006
MADRID**

NIG: 28079 27 2 2004 0001013
20090

SUMARIO (PROC.ORDINARIO) 0000020 /2004

PROVIDENCIA DEL MAGISTRADO-JUEZ D. FELIX DEGAYON ROJO

En MADRID a cinco de Enero de dos mil cinco

Dada cuenta; por recibido el anterior oficio DE LA Undiad Central de Información Exterior, a través de TEPOL, con registro de salida n° 49, únase a las actuaciones de su razón a los efectos oportunos, visto su contenido y de conformidad con lo interesado en el mismo, se decreta el **CESE** de la intervención telefónica de los números 629/79.43.88 Y 943/11.66.85, librándose para su conocimiento los correspondientes oficios al Servicio TEPOL del Ministerio del Interior y a la Compañía Telefónica correspondiente.

Lo manda y firma S.S. Ilmo. , doy fe.

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple. Doy fe.

624



ADMINISTRACIÓN
DE JUSTICIA

**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION N° 006
MADRID**

NIG: 28079 27 2 2004 0001013
20350

SUMARIO (PROC.ORDINARIO) 0000020 /2004

625

SR. DR.:

Por haberlo así acordado en resolución de esta fecha dictada en el procedimiento arriba mencionado, a solicitud de la Unidad Central de Información Exterior, libro a Vd. el presente a fin de comunicarle que ha sido decretado el **CESE** de la intervención, grabación y escucha del número de teléfono 943/11.66.85.

En Madrid, a 5 de Enero de 2005.

EL MAGISTRADO-JUEZ

V20186L

SR.DIRECTOR DE LA COMPAÑIA TELEFONICA EUSKALTEL

Copia



ADMINISTRACIÓN
DE JUSTICIA

**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION N° 006
MADRID**

626

NIG: 28079 27 2 2004 0001013
20350

SUMARIO (PROC.ORDINARIO) 0000020 /2004

SR. DR. :

Por haberlo así acordado en resolución de esta fecha dictada en el procedimiento arriba mencionado, a solicitud de la Unidad Central de Información Exterior, libro a Vd. el presente a fin de comunicarle que ha sido decretado el **CESE** de la intervención, grabación y escucha del número de teléfono 629/79.43.88.

En Madrid, a 5 de Enero de 2005.

EL MAGISTRADO-JUEZ

Copia

**SR. DIRECTOR DE LA COMPAÑIA TELEFONICA
SERVICIOS MOVILES, S.A.- MADRID.-**



ADMINISTRACIÓN
DE JUSTICIA

**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION N° 006
MADRID**

NIG: 28079 27 2 2004 0001013
20120

SUMARIO (PROC.ORDINARIO) 0000020 /2004

EXCMO. SR.:

Por haberlo así acordado en resolución de esta fecha dictada en las Diligencias arriba señaladas, libro a V.E. el presente a fin de comunicarle que ha sido decretado el **CESE** de la intervención, grabación y escucha de los números de teléfono 629/79.43.88 Y 943/11.66.85, de conformidad con lo interesado en su oficio con registro de salida número 49.

En Madrid, a 5 de Enero de 2005

EL MAGISTRADO-JUEZ

comia

**EXCMO. SR. SECRETARIO DE ESTADO DE LA
SEGURIDAD. SERVICIO TEPOL -MADRID-**



MINISTERIO DEL INTERIOR

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 6
27.12.04 10 :17
ENTRADA

GUARDIA CIVIL DIRECCIÓN GENERAL

628

Subdirección General de Operaciones
Jefatura de Información y Policía Judicial
Jefatura del Servicio de Información
Unidad Central Especial nº 2

O F I C I O

Nº 34489

S/REF: SUMARIO 20/2004
N/REF: FAS/mcv - 2670
FECHA: 23.12.2004
ASUNTO: INFORMACIÓN AL CNP SOBRE IMPLICACIÓN DE ABDUL KHALEK AL JONDI EN LOS ATENTADOS DEL 11-M
DESTINATARIO: ILMO. SR. JUEZ DEL JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 6 DE LOS DE LA AUDIENCIA NACIONAL

En cumplimiento a su escrito de fecha 21 de diciembre de 2.004, relacionado con las solicitudes realizadas por esta Unidad fechadas el 02 y 20 de diciembre actual, sobre teléfonos asociados a ABDUL KHALEK EL JONDI y por el que se informa que esta persona aparece en la investigación que realiza en Cuerpo Nacional de Policía sobre los atentados del 11-M, en particular por un terminal telefónico aparecido en el desescombro del piso de Leganés, se informa que el contenido de ambas notas ha sido facilitado a componentes del CNP encargados de dicha investigación.

A este efecto se mantuvo una reunión entre miembros de ambos Cuerpos, el día 21 de diciembre, en dependencias de esta Dirección General de la Guardia Civil así como, el día 22 de diciembre, se remitió vía Fax (915822037) al CNP -Unidad Central de Información Exterior- un informe con los datos y teléfonos de ABDUL KHALEK AL JONDI, y detalle de los contactos realizados durante el mes de febrero, a través del número asociado a AL-JONDI y los asociados a varios de los componentes de la célula terrorista responsable de los atentados del 11-M.

EL TENIENTE CORONEL JEFE DE LA UCE-2,



TIP M89269U

CORREO ELECTRÓNICO: 110-71P

PREMIO A LAS MEJORES PRÁCTICAS EN LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO 3ª EDICIÓN

C/ GUZMÁN EL BUENO, 110 28003 MADRID Tel: 91 514 62 00 Fax: 91 514 62 13



MINISTERIO DEL INTERIOR



DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA
COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN
JEFATURA DE COORDINACIÓN Y APOYO TÉCNICO

JUZGADO CENTRAL
INSTRUCCIÓN Nº 6
30.12.04 12:36
ENTRADA

DIRECCION GRAL. POLICIA
Comisaría Gral. Información
SALIDA
Nº. 200400039672
30-12-04 09:25:24

OFICIO

S/REF: SUMARIO 20/04

N/REF.: COMISARIO GENERAL DE INFORMACIÓN

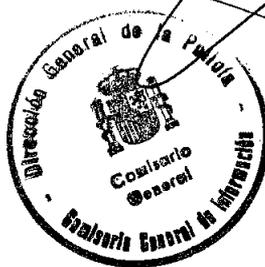
FECHA: 29 de diciembre de 2004

ASUNTO: SDO. TRAFICOS TELEFONICOS

DESTINATARIO: ILMO. SR. MAGISTRADO JUEZ DEL J.C.I. NUMERO SEIS DE LA AUDIENCIA NACIONAL

Para conocimiento, constancia y efectos que V.I. estime oportunos, se acompaña Oficio de fecha 27 del actual, elaborado por la Unidad Central de Información Exterior de esta Comisaría General sobre el asunto del epígrafe.

EL COMISARIO GENERAL





MINISTERIO
DEL INTERIOR

630

DIRECCIÓN GENERAL
DE LA POLICÍA

COMISARIA GENERAL DE
INFORMACION

UNIDAD CENTRAL DE
INFORMACION EXTERIOR

OFICIO

S/REF.: SUMARIO 20/04

N/REF.: UNIDAD CENTRAL DE INFORMACIÓN EXTERIOR (C.G.I.).

FECHA: 27 de diciembre de 2004.

ASUNTO: SOLICITANDO TRÁFICOS TELEFÓNICOS

DESTINATARIO: JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS. AUDIENCIA NACIONAL.

En el marco del Sumario de Su Referencia, incoado a raíz de los atentados cometidos en Madrid el pasado 11 de marzo de 2004, y cuya autoría fue reivindicada en diversos comunicados en nombre de un supuesto "Abou Dojanah El Afgani", se participa a V.I. lo siguiente:

Con motivo de las investigaciones abiertas por estos hechos, ese Juzgado Central de Instrucción número SEIS remitió a Bélgica una Comisión Rogatoria Internacional en el seno del Sumario 20/04. La respuesta que el Juez de Instrucción de Bruselas Sr. Fransen da a esta Comisión Rogatoria Internacional incluye la diligencia 116729/04, de 26 de octubre, que analiza los terminales GSM y las tarjetas SIM aparecidos en el registro efectuado en el tercer piso del nº 4 de la Plaza Duchesse du Brabant de Molenbeek-St-Jean, domicilio de Mimoun BELHADJ y lugar en el que fueron detenidos Mustafa LOUNANI y Youssef BELHADJ.

En el registro efectuado fue hallada una tarjeta SIM con número 8932030060209670805 al que le corresponde el número de llamada 32485731886. Este número aparece anotado en la agenda del GSM marca Samsung con número de IMEI 350816896242026, intervenido en el mismo registro, asociado a la anotación "ABOUDOJANAH".

El número de teléfono 32485731886 (perteneciente a Abou Dojanah según la anotación aparecida en el GSM hallado) fue activado desde los terminales con los siguientes números de IMEI:

- 351488203206500 (intervenido en el mismo registro y usado por Youssef BELHADJ).
- 350102104849380.
- 350019415445080.
- 350816896242020
- 350892108279840
- 351253005072040
- 350699202672790

Igualmente, según diligencia 105411/04, de 25 de marzo, incluida en la respuesta a la Comisión Rogatoria Internacional expedida por ese Juzgado, en el registro efectuado en la Plaza Duchesse du Brabant nº 4 (es decir, en el mismo domicilio donde apareció la tarjeta supuestamente propiedad de Abou Dojanah), fueron intervenidos los siguientes GSM:

- IMEI nº 350816896242026.
- IMEI nº 351610000405598.
- IMEI nº 457016677715553.
- IMEI nº 449199206132564.

Con el fin de proseguir y profundizar en las investigaciones que tienen por objeto la identificación de "Abou Dojanah El Afgani", se solicita de V.I. dirija escrito, si a bien lo tiene, a las operadoras telefónicas **Telefónica Móviles S.A. (MOVISTAR)**, **VODAFONE** y **Retevisión Móviles S.A. (AMENA)** para que éstas aporten:

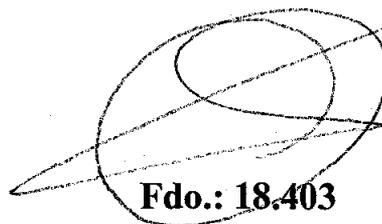
1 IDENTIFICACIÓN de la línea o líneas telefónicas que se hayan podido conectar a través de cualquiera de los siguientes IMEIs:

- 351488203206500
- 350102104849380
- 350019415445080
- 350816896242020
- 350892108279840
- 351253005072040
- 350699202672790
- 350816899242026

- 351610000405598
- 457016677715553
- 449199206132564

- 2 **TITULARIDAD** de las líneas que resulten de la contestación del punto anterior, si les constase.
- 3 En el caso de resultar tarjetas de prepago, la **INFORMACIÓN OPERATIVA DE RECARGA** asociada a dicha línea.
- 4 **TRÁFICO TELEFÓNICO DE LLAMADAS ENTRANTES Y SALIENTES** con identificación de la titularidad del teléfono comunicante si les constase de la línea o líneas a las que se refiere el punto 1.
- 5 Identificación del resto de **NÚMEROS de IMEI** que se hubieran podido utilizar en las líneas a las que se refiere el punto 1.
- 6 Identificación de **CUALQUIER OTRA LÍNEA** que se conecten a través del **mismo** o mismos terminales cuyos **IMEIs** se solicitan en el punto anterior.
- 7 **UBICACIÓN GEOGRÁFICA DE LAS LLAMADAS Y MENSAJES** cortos generados en la línea asociada al número de tarjeta SIM especificado, a través de los datos informáticos de ubicación del emplazamiento de las **BTS** (estación base) que han dado cobertura.

EL JEFE DE SECCIÓN



Fdo.: 18.403



MINISTERIO
DEL INTERIOR



DIRECCIÓN GENERAL
DE LA POLICÍA **633**
COMISARÍA GENERAL DE
INFORMACIÓN
JEFATURA DE COORDINACIÓN
Y APOYO TÉCNICO

JUZGADO CENTRAL
INSTRUCCION Nº 6

04.01.05 10:11

ENTRADA

DIRECCION GRAL. POLICIA
Comisaría Gral. Información

SALIDA

Nº. 200500000142

04-01-05 14:31:23

OFICIO

S/REF: SUMARIO 20/04

N/REF.: COMISARIO GENERAL DE INFORMACION

FECHA: 4 de enero de 2005

ASUNTO: SDO. TRÁFICOS TELEFÓNICOS

DESTINATARIO: ILMO. SR. MAGISTRADO JUEZ DEL JUZGADO CENTRAL DE
INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS DE LA AUDIENCIA NACIONAL

Adjunto se remite oficio, de fecha 30-12-2004, de la Unidad Central de Información Exterior, dependiente de esta Comisaría General de Información, solicitando tráficos telefónicos, en el marco del Sumario 20/04 que instruye ese Juzgado.

EL COMISARIO GENERAL



CORREO ELECTRÓNICO:

of.cgi.cifra@oficial.dgp.mir.es

C/Julián González Segador s/n
28043 - MADRID
TEL.- 91 582 21 33
FAX.- 91 582 22 81



MINISTERIO
DEL INTERIOR

DIRECCIÓN GENERAL
DE LA POLICÍA

COMISARIA GENERAL DE
INFORMACION

UNIDAD CENTRAL DE
INFORMACION EXTERIOR

634

O F I C I O

S/REF.: Sumario 20/04

N/REF.: UNIDAD CENTRAL DE INFORMACION EXTERIOR. SECCION TERCERA.

FECHA: 30-12-2004

ASUNTO: Sdo. Tráficos telefónicos.

DESTINATARIO: JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN SEIS

En relación con el Sumario de Su Referencia, incoado a raíz de los atentados perpetrados en Madrid el pasado 11 de marzo, se participa a V.I. lo siguiente:

De entre las gestiones practicadas tendentes a la identificación de los responsables de estos hechos, figura la identificación de los usuarios de las líneas telefónicas que guardaban relación con los primeros detenidos como presuntos responsables de los hechos.

En este sentido, se solicitó de V.I. requiriera a las distintas operadoras telefónicas para que éstas identificaran las líneas que se hubieran activado desde los GSM utilizados por los presuntos responsables ya detectados, autorizando a ello ese Juzgado.

En cumplimiento de lo ordenado, la operadora telefónica VODAFONE informó el pasado 5 de abril que en el GSM con número de IMEI **350115108730250**, que se sabía usado por el detenido **Basel GHALYOUN**, nacido el 25/02/1980 en Homs (Siria), hijo de Walid y Zafra, pasaporte 3339228, con domicilio en la calle Virgen del Coro 11, local 3 de Madrid y en la calle Francisco Remiro 41-1º-letra D de Madrid, con teléfono 658.622.198, 654.311.710, se había activado el número de teléfono 600.073.871, facilitando posteriormente en respuesta a una ulterior petición, el tráfico telefónico de la línea investigada entre los días 1 de enero y el 29 de marzo de 2004. Tras el análisis de este tráfico, se comprobó que el usuario de esta línea

viajó desde Lanzarote a Madrid el pasado día 13 de marzo¹, sólo dos días después de los atentados, activando esa misma tarde su teléfono en el mismo GSM que había sido usado por Basel GHALYOUN, y no en el GSM con número de IMEI 332286678286440.

Es por todo ello, y para continuar con las nuevas líneas de investigación abiertas tras las detenciones practicadas en la isla de Lanzarote, se solicita de V.I. dirija escrito, si a bien lo tiene, a las siguientes operadoras telefónicas:

I. A **TELEFÓNICA MÓVILES, S.A (MOVISTAR), VODAFONE, y RETEVISIÓN MÓVILES (AMENA)**, para que aporten lo siguiente:

1. **IDENTIFICACIÓN** de la línea o líneas telefónicas que se hayan podido conectar a través del GSM con nº de IMEI **332286678286440**.
2. **TITULARIDAD** de la/s línea/s que resulten de la contestación al punto anterior, si les constase.
3. En el caso de resultar tarjetas de prepago, la **INFORMACIÓN OPERATIVA DE RECARGA** asociada a dicha/s línea/s.
4. **TRÁFICO TELEFÓNICO DE LLAMADAS ENTRANTES Y SALIENTES** con identificación de la titularidad del teléfono comunicante si les constase de la línea o líneas a las que se refiere el punto 1.
5. Identificación del resto de **NÚMEROS de IMEI** que se hubieran podido utilizar en las líneas a las que se refiere el punto 1.
6. Identificación de **CUALQUIER OTRA LÍNEA** que se conecten a través del **mismo** o mismos

¹ A las 11:33 horas efectúa una llamada desde el Aeropuerto de Lanzarote al número 606.784.501, realizando la siguiente en el Aeropuerto de Barajas a las 17:25 horas.

terminales cuyos **IMEIs** se solicitan en el punto anterior.

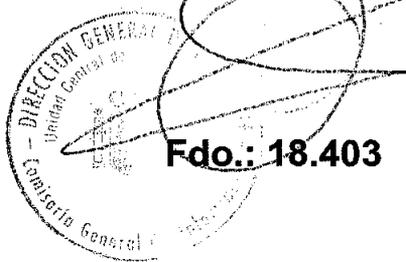
7. **UBICACIÓN GEOGRÁFICA DE LAS LLAMADAS Y MENSAJES** cortos generados en la línea asociada al número de tarjeta SIM especificado, a través de los datos informáticos de ubicación del emplazamiento de las **BTS** (estación base) que han dado cobertura.

8. **TITULARIDAD, INFORMACIÓN OPERATIVA DE RECARGA, IMEIS Y TRÁFICO DE LLAMADAS ENTRANTES Y SALIENTES** desde que les constase con indicación de las BTS que dieron cobertura a las llamadas y mensajes de la línea con número **606.784.501**

II. A la compañía **VODAFONE** para que aporte, además de lo solicitado anteriormente:

1. **TRÁFICO TELEFÓNICO DE LLAMADAS ENTRANTES Y SALIENTES** desde el 29 de marzo de 2004 y hasta el día de la fecha, con identificación de la titularidad del teléfono comunicante si les constase, de la línea con número 600.073.871.

EL JEFE DE SECCIÓN


Fdo.: 18.403



MINISTERIO DEL INTERIOR

JUZGADO CENTRAL
INSTRUCCION Nº 6
10.01.05 13:21
ENTRADA

MINISTERIO DEL INTERIOR
SECRETARIA DE ESTADO DE SEGURIDAD
TEPOL
10 -ENE-2005
SALIDA Nº 155

De conformidad con la Ley Orgánica 4/88, de 25 de mayo, de Reforma de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, y en aplicación del artículo 579.3 del citado texto legal, adjunto se remite a V.I. escrito del Jefe de la Unidad Central de Información Exterior, en el que solicita **MANDAMIENTOS JUDICIALES** para que **Telefónica Móviles, Vodafone y Amena** faciliten:

- Identificación de la línea o líneas telefónicas que se hayan podido conectar a través del GSM con nº de IMEI 332286678286440
- Titularidad de las líneas.
- Información de las recargas, en caso de ser tarjeta prepago.
- Tráfico telefónico de llamadas entrantes y salientes, con identificación de titulares.
- Identificación del resto de números de IMEI que se hubieran podido utilizar.
- Identificación de cualquier otra línea que se conecte a través de dicho IMEI.
- Ubicación geográfica de las llamadas y mensajes asociados al número de tarjeta SIM especificado, a través de los datos informáticos de ubicación del emplazamiento de las BTS que han dado cobertura.
- Titularidad, información operativa de recarga, IMEIS y tráfico de llamadas entrantes y salientes de los números 606/78.45.01 (Movistar) y 600/07.38.71 (Vodafone), pertenecientes a sendas **TARJETAS PREPAGO**

Se significa que dicha solicitud está relacionada con el **Sum. 20/04**, de ese Juzgado Central de Instrucción.

Madrid, 10 de enero de 2005
EL JEFE DE LA UNIDAD



Tivas

ILMO. SR. MAGISTRADO JUEZ DEL JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº SEIS.-

Audiencia Nacional.-

MADRID.-



MINISTERIO DEL INTERIOR

DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA

COMISARIA GENERAL DE INFORMACION

UNIDAD CENTRAL DE INFORMACION EXTERIOR

MINISTERIO DEL INTERIOR
SECRETARIA DE ESTADO DE SEGURIDAD
10 DE MARZO
ENTRADA N.º 160

2295-4
638

OFICIO

S/REF.: Sumario 20/04

N/REF.: UNIDAD CENTRAL DE INFORMACION EXTERIOR. SECCION TERCERA.

FECHA: 30-12-2004

ASUNTO: Sdo. Tráficos telefónicos.

DESTINATARIO: JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN SEIS

En relación con el Sumario de Su Referencia, incoado a raíz de los atentados perpetrados en Madrid el pasado 11 de marzo, se participa a V.I. lo siguiente:

De entre las gestiones practicadas tendentes a la identificación de los responsables de estos hechos, figura la identificación de los usuarios de las líneas telefónicas que guardaban relación con los primeros detenidos como presuntos responsables de los hechos.

En este sentido, se solicitó de V.I. requiriera a las distintas operadoras telefónicas para que éstas identificaran las líneas que se hubieran activado desde los GSM utilizados por los presuntos responsables ya detectados, autorizando a ello ese Juzgado.

En cumplimiento de lo ordenado, la operadora telefónica VODAFONE informó el pasado 5 de abril que en el GSM con número de IMEI 350115108730250, que se sabía usado por el detenido **Basel GHALYOUN**, nacido el 25/02/1980 en Homs (Siria), hijo de Walid y Zafra, pasaporte 3339228, con domicilio en la calle Virgen del Coro 11, local 3. de Madrid y en la calle Francisco Remiro 41-1º-letra D de Madrid, con teléfono 658.622.198, 654.311.710, se había activado el número de teléfono 600.073.871, facilitando posteriormente en respuesta a una ulterior petición, el tráfico telefónico de la línea investigada entre los días 1 de enero y el 29 de marzo de 2004. Tras el análisis de este tráfico, se comprobó que el usuario de esta línea

REF.
n.º 66

viajó desde Lanzarote a Madrid el pasado día 13 de marzo¹, sólo dos días después de los atentados, activando esa misma tarde su teléfono en el mismo GSM que había sido usado por Basel GHALYOUN, y no en el GSM con número de IMEI 332286678286440.

Es por todo ello, y para continuar con las nuevas líneas de investigación abiertas tras las detenciones practicadas en la isla de Lanzarote, se solicita de V.I. dirija escrito, si a bien lo tiene, a las siguientes operadoras telefónicas:

I. A TELEFÓNICA MÓVILES, S.A (MOVISTAR), VODAFONE, y RETEVISIÓN MÓVILES (AMENA), para que aporten lo siguiente:

1. **IDENTIFICACIÓN** de la línea o líneas telefónicas que se hayan podido conectar a través del GSM con nº de IMEI 332286678286440.
2. **TITULARIDAD** de la/s línea/s que resulten de la contestación al punto anterior, si les constase.
3. En el caso de resultar tarjetas de prepago, la **INFORMACIÓN OPERATIVA DE RECARGA** asociada a dicha/s línea/s.
4. **TRÁFICO TELEFÓNICO DE LLAMADAS ENTRANTES Y SALIENTES** con identificación de la titularidad del teléfono comunicante si les constase de la línea o líneas a las que se refiere el punto 1.
5. Identificación del resto de **NÚMEROS de IMEI** que se hubieran podido utilizar en las líneas a las que se refiere el punto 1.
6. Identificación de **CUALQUIER OTRA LÍNEA** que se conecten a través del mismo o mismos

¹ A las 11:33 horas efectúa una llamada desde el Aeropuerto de Lanzarote al número 606.784.501, realizando la siguiente en el Aeropuerto de Barajas a las 17:25 horas.

terminales cuyos IMEIs se solicitan en el punto anterior.

7. UBICACIÓN GEOGRÁFICA DE LAS LLAMADAS Y MENSAJES cortos generados en la línea asociada al número de tarjeta SIM especificado, a través de los datos informáticos de ubicación del emplazamiento de las **BTS** (estación base) que han dado cobertura.

8. TITULARIDAD, INFORMACIÓN OPERATIVA DE RECARGA, IMEIS Y TRÁFICO DE LLAMADAS ENTRANTES Y SALIENTES desde que les constase con indicación de las BTS que dieron cobertura a las llamadas y mensajes de la línea con número 606.784.501

II. A la compañía **VODAFONE** para que aporte, además de lo solicitado anteriormente:

1. TRÁFICO TELEFÓNICO DE LLAMADAS ENTRANTES Y SALIENTES desde el 29 de marzo de 2004 y hasta el día de la fecha, con identificación de la titularidad del teléfono comunicante si les constase, de la línea con número 600.073.871.

EL JEFE DE SECCIÓN

(Handwritten signature and circular stamp)
DIRECCION GENERAL DE TELECOMUNICACIONES

Fdo.: 18.403



**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NÚM. 6
AUDIENCIA NACIONAL
MADRID**

ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

**PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/04
PIEZA CONTROL OBS. TELEFÓNICAS**

**PROVIDENCIA MAGISTRADO-JUEZ
DON JUAN DEL OLMO GALVEZ**

En Madrid a 10 de enero de 2005.

DADA CUENTA: El anterior oficio recibido el día 27 de Diciembre de 2004, con registro nº 34489, procedente de la Guardia Civil por el que se pone en conocimiento de este Juzgado que la información que tienen referente a Abdul Khalek El Jondi ya ha sido entregada a funcionarios del Cuerpo Nacional de la Policía, únase a la pieza de control de observaciones telefónicas a los efectos oportunos.

En cuanto a las peticiones realizadas por la Unidad Central de Información Exterior de la Comisaría General de Información de fecha 29 de diciembre, entrada en este Juzgado el 30 de Diciembre de 2004, con registro de salida 200400039672, así como la petición de fecha 30 de diciembre, con entrada en este Juzgado el 4 de enero de 2005 y con registro de salida nº 200500000142, únase a la pieza de control de observaciones telefónicas. Interésese de Unidad Central de Información Exterior aporten datos complementarios sobre los Imeis de los que se piden datos (marca, modelo y a quien se le ocupa) y sobre el teléfono **600.073.871** (a quien se le ocupa o quien puede ser titular o usuario), así mismo interésese a dicha Unidad si podría ser factible que dicha información, así como las peticiones formuladas, pudieran realizarse en soporte informático a fin de evitar posibles errores en el momento de dictar la resolución que proceda.

Lo manda y firma S. S^a doy fe.

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado, Doy fe.



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

Procedimiento: **SUMARIO 20/04**
PIEZA OBS. TELEFÓNICA

AUDIENCIA NACIONAL
JUZGADO CENTRAL DE
INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID

Ilmo. Sr.:

En virtud de lo acordado en **SUMARIO 20/04** seguido por un delito de Terrorismo, dirijo a **V.I. el presente a fin de** interesar de esa Unidad Central de Información Exterior aporten datos complementarios sobre los Imeis de los que se piden datos (marca, modelo y a quien se le ocupa) y sobre el teléfono **600.073.871** (a quien se le ocupa o quien puede ser titular o usuario), así mismo se interesa si podría ser factible que dicha información, así como las peticiones formuladas, pudieran realizarse en soporte informático a fin de evitar posibles errores en el momento de dictar la resolución que proceda.

En Madrid, a 10 de enero de 2005

MAGISTRADO JUEZ

C.P. 84.128

Es copia

ILTMO. SR. COMISARIO JEFE DE LA UNIDAD CENTRAL DE
INFORMACIÓN EXTERIOR
COMISARIA GENERAL DE INFORMACIÓN



**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NÚM. 6
AUDIENCIA NACIONAL
MADRID**

ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

**PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/04
PIEZA OBSR. TELEFÓNICAS**

**PROVIDENCIA MAGISTRADO-JUEZ
DON JUAN DEL OLMO GALVEZ**

En Madrid a 13 de enero de 2005.

DADA CUENTA: Ofíciase a TEPOL, a fin de remitirle copia del oficio recibido, en este Juzgado Central de Instrucción nº 6, procedente de la Unidad Central Especial nº 2 de la Guardia Civil, que tuvo entrada en este Juzgado el día 27 de diciembre de 2004, haciéndole saber, al propio tiempo, que no se ha accedido a lo solicitado por dicho Cuerpo, lo que se comunica a los efectos que proceda.

Lo manda y firma S.S^a doy fe.

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado, Doy fe.



ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Procedimiento: SUMARIO 20/04
PIEZA CONTROL OBSER. TELEFÓNICAS

AUDIENCIA NACIONAL
JUZGADO CENTRAL DE
INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID

EXCMO. Sr.:

En virtud de lo acordado en SUMARIO 20/04 seguido por un delito de terrorismo, dirijo a V.E. el presente a fin de remitirle copia del oficio recibido en este Juzgado Central de Instrucción el día 27 de Diciembre de 2004, procedente de la Unidad Central Especial nº2 de la Guardia Civil, para su constancia, haciéndole saber, al propio tiempo, que por este Juzgado no se accedido a lo solicitado por dicha Unidad, lo que se comunica a V.E. a los efectos que proceda.

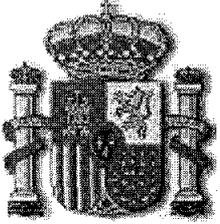
En Madrid, a 13 DE ENERO DE 2005

EL MAGISTRADO JUEZ

[Handwritten signature]
27706N

Es copia

EXCMO. SR. SECRETARIO DE ESTADO DE LA SEGURIDAD.
SERVICIO TEPOL
MADRID



**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NÚM. 6
AUDIENCIA NACIONAL
MADRID**

ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

**PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/04
PIEZA DE CONTROL OBSERV. TELEFÓNICAS**

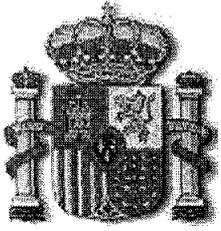
**PROVIDENCIA MAGISTRADO-JUEZ
DON JUAN DEL OLMO GALVEZ**

En Madrid a 19 de enero de 2005.

DADA CUENTA: Y dado que la petición realizada por la Unidad Central de Información Exterior sobre el teléfono 600.073.871 y diferentes números de Imeis, fue presentada en este Juzgado a través de Oficio remitido por TEPOL con número de registro de salida 155, habiéndose dictado resolución resolviendo sobre la petición realizada en fecha 10 de enero de 2005 siendo entregada directamente a la Unidad solicitante, comuníquese este extremo a Tepol a los efectos oportunos.

Lo manda y firma S.S^a doy fe.

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado, Doy fe.



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

Procedimiento: SUMARIO 20/04
PIEZA CONTROL OBSERVACIONES TELEFÓNICAS

AUDIENCIA NACIONAL
JUZGADO CENTRAL DE
INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID

Excmo. Sr.:

En virtud de lo acordado en Sumario 20/04 sobre un delito de Terrorismo, dirijo a V.E. el presente a fin de comunicarle que con fecha 10 de enero de los corrientes se ha contestado a la Unidad Central de Información Exterior la solicitud presentada a través de V.E. en oficio de registro de salida nº 155, lo que comunico a los efectos oportunos.

En Madrid, a 19 de enero de 2005

EL SECRETARIO

Es copia

EXCMO. SR. SECRETARIO DE ESTADO DE LA SEGURIDAD.
SERVICIO TEPOL -MADRID-



MINISTERIO
DEL INTERIOR

MINISTERIO DEL INTERIOR
SECRETARIA DE ESTADO DE SEGURIDAD
T E P O L

27 -ENE-2005

SALIDA Nº 789



Sum. 20/04

De conformidad con la Ley Orgánica 4/88, de 25 de mayo, de Reforma de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, y en aplicación del artículo 579.3 del citado texto legal, adjunto se remite a V.I. escrito del Jefe de la Unidad Central de Información Exterior, en el que se solicita:

-PRORROGA de la observación telefónica y **TODOS LOS DATOS ASOCIADOS A LA MISMA** del número **656/84.28.08 (Amena)**, utilizado por **OMAR QASEM RADWAN AL SHBOUL**.

-OBSERVACIÓN TELEFÓNICA Y **TODOS LOS DATOS ASOCIADOS A LA MISMA** de los números siguientes:

690/13.82.84 (Movistar), utilizado por **REZQUI SOUKEHAL**.
652/62.82.12 (Amena).

MANDAMIENTO JUDICIAL para que **Amena y Telefónica Móviles** faciliten todos los datos asociados a dichas intervenciones y el tráfico de llamadas y mensajes de texto, emitidos y recibidos desde los mencionados teléfonos, con indicación de titulares, domicilios y cuantos datos puedan aportar sobre los mismos, mientras duren las intervenciones.

- **CESE** de la observación telefónica del número **660/92.85.39 (Movistar)**, utilizado por **MOHAMAD**.

Se adjuntan informes y transcripciones referentes a las observaciones telefónicas cuya prórroga y cese se solicitan.

Madrid, 27 de enero de 2005

EL JEFE DE LA UNIDAD



[Firma manuscrita]

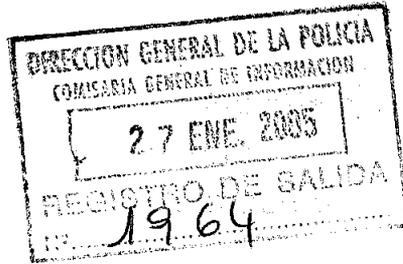
ILMO. SR. MAGISTRADO JUEZ DEL JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº SEIS.-

Audiencia Nacional.-

MADRID.-



MINISTERIO
DEL INTERIOR



DIRECCION GENERAL
DE LA POLICIA
COMISARIA GENERAL DE
INFORMACION
UNIDAD CENTRAL DE
INFORMACION EXTERIOR

2295-648
4

O F I C I O

S/REF.: Sumario Diligencias Previas 20/04.

N/REF.: UNIDAD CENTRAL DE INFORMACION EXTERIOR
COMISARIA GENERAL DE INFORMACION

FECHA: 27 de enero de 2005.

ASUNTO: SOLICITANDO CESE, PRORROGA E INTERVENCIÓN DE OBSERVACIONES TELEFONICAS .

DESTINATARIO: JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 6- AUDIENCIA NACIONAL.



Próximas a caducar (05.02.2005) las observaciones telefónicas, por las que en ese Juzgado se instruye el **Sumario 20/04**, de los números de teléfono que a continuación se indican:

Se solicita el CESE del número:

2295-3 - **660928539**, de la compañía MOVISTAR, utilizado por **MOHAMAD**, sin más datos de filiación.

Se solicita la PRÓRROGA del número:

2295-4 - **656842808**, de la compañía AMENA, utilizado por **OMAR QASEM RADWAN AL SHBOUL**.

Se solicita la INTERVENCIÓN de los números:

- **690138284**, de la compañía MOVISTAR, utilizado por **REZQUI SOUKEHAL**, titular del N.I.E. **X-00984276-Z**.

- **652628212**, de la compañía AMENA, utilizado por dos individuos, de los que solo se conocen sus nombres, **OMAR** y **SAMI**, y que podrían ser de origen sirio.

649



MINISTERIO DEL INTERIOR



DIRECCION GENERAL DE LA POLICIA
COMISARIA GENERAL DE INFORMACION
UNIDAD CENTRAL DE INFORMACION EXTERIOR

Igualmente se solicita de V.I. expida orden dirigida a las compañías interesadas, a fin de que las mismas faciliten el **“tráfico de llamadas entrantes y salientes, con titulares así como de mensajes de texto y datos asociados”** correspondiente a esos números de teléfono.

Se adjuntan transcripciones de las conversaciones de relevancia acaecidas durante dicho período e INFORME en el que se detallan los hechos más importantes de los que se ha tenido conocimiento.

Las conversaciones contenidas en las cintas son, en su mayoría, en idioma árabe, por lo que no se remiten en este momento, quedando en depósito en esta Dependencia a disposición de V.I.

EL JEFE DE LA UNIDAD



[Firma manuscrita]

Fdo. D. MARIANO RAYON RAMOS.



MINISTERIO DEL INTERIOR



DIRECCION GENERAL DE LA POLICIA
COMISARIA GENERAL DE INFORMACION
UNIDAD CENTRAL DE INFORMACION EXTERIOR

ASUNTO: Informe sobre el último periodo de prórroga concedido en Diligencias Previas 20/04, por el Juzgado Central de Instrucción nº 6, en relación a la observación de los números de teléfono anteriormente citados :

.- Con respecto al número de teléfono móvil 660928539, utilizado por un tal **MOHAMAD**:

Como se comunicaba en la anterior solicitud de prórroga, desde el día 07-11-04, no se ha podido observar ninguna conversación telefónica, creyéndose que el usuario del teléfono se encuentra fuera de España, o que habiendo vuelto, y teniendo conocimiento que una de las personas con las que contactaba, **ADNAN WAKI**, ha sido detenida por su presunta participación en actividades terroristas, hubiera decidido por seguridad dejar de utilizar el número de teléfono intervenido. Por lo tanto, no es de interés para la investigación seguir observando el teléfono intervenido y es por lo anterior por lo que **SE SOLICITA EL CESE DE LA INTERVENCIÓN** de este número de teléfono.

.- Respecto al número de teléfono 656842808, utilizado por **OMAR QASEM RADWAN AL SHBOUL**, señalar que :

OMAR QASEM RADWAN AL SHBOUL es uno de los individuos que se relacionaba estrechamente con **ADNAN WAKI**, detenido el 08-12-04 por su vinculación al comando autor de los atentados cometidos en Madrid el 11-03-04. **OMAR QASEM** en la actualidad se encuentra residiendo en la ciudad de Granada.



MINISTERIO
DEL INTERIOR



651
DIRECCION GENERAL
DE LA POLICIA
COMISARIA GENERAL DE
INFORMACION
UNIDAD CENTRAL DE
INFORMACION EXTERIOR

Además, el número de teléfono móvil ahora intervenido constaba en una factura encontrada durante el registro del domicilio de **SARHANE EL TUNECINO** en la calle Francisco Remiro 41 de Madrid.

OMAR residió en la provincia de Guipúzcoa y allí se relacionó con **ADNAN WAKI** y con **BASEL GHALYOUN**, individuo actualmente en prisión por su presunta participación en los atentados del 11-M e identificado como uno de los individuos que dejaron mochilas con explosivos en los trenes.

Como ya se informó en anterior solicitud, el 14-12-04 un individuo sin identificar plenamente, apodado **ABU MUMEN**, envió un mensaje de texto desde Jordania a OMAR QASEM en el que le pregunta si *“ el tiempo es frío o suave ”* y *“ quiero asegurarme de cómo estás rápidamente ”*. Parece obvio que en Jordania han tenido conocimiento de la detención en España de ADNAN WAKI y quiere saber si OMAR QASEM ha sido *“ molestado ”* por ello(de ahí la referencia al tiempo) y su situación.

OMAR, durante este último periodo de observación, sigue siendo muy cauto en sus comunicaciones, siendo las mismas breves y con la intención de que en las conversaciones no se puedan desprender datos relativos a la localización de su domicilio. Así, el 15-01-04 se cita con una chica. Esta le dice que se va acercar a la casa de OMAR QASEM. Al intentar la chica confirmar la dirección de su domicilio OMAR QASEM la interrumpe (*para que no acabe de decirla*) y le dice que la esperará abajo.

Es por lo anterior por lo que, para proseguir con la investigación, **SE SOLICITA LA PRORROGA** de la intervención del número de teléfono **656842808**, utilizado por **OMAR QASEM RADWAN AL SHBOUL**.



MINISTERIO
DEL INTERIOR



652
DIRECCION GENERAL
DE LA POLICIA
COMISARIA GENERAL DE
INFORMACION
UNIDAD CENTRAL DE
INFORMACION EXTERIOR

- Respecto al número de teléfono **690138284** utilizado por **REZQUI SOUKEHAL**, titular del N.I.E. **X-00984276-Z**.

Las medidas de seguridad que toma OMAR QASEM y sus relaciones pueden verse claramente en una conversación mantenida el 10-12-04 con REZQUI, individuo del entorno de ADNAN WAKI . En la misma comentan la detención de Adnan WAKI en Irún (Guipúzcoa) el 08-12-04 y REZQUI dice a OMAR QASEM que no le llame más a ese teléfono, posiblemente al pensar que pudiera estar intervenido. Posteriormente, REZQUI manda por mensaje de texto a OMAR un número distinto al que le pueda llamar. Este nuevo número de seguridad es el **690138284**.

El 11/12-12-04 REZKI vuelve a llamar a OMAR QASEM y le comenta que sólo sabe de los detenidos por las noticias ya que no quiere llamarlos porque teme que eso le pueda acarrear problemas con la policía.

Es evidente que REZQUI, quien reside en la provincia de Guipúzcoa, quiere seguir manteniendo el contacto con OMAR QASEM, a pesar de que éste se encuentra residiendo en Granada. Este interés en seguir manteniendo el contacto puede ser debido a que tanto OMAR QASEM como REZQUI coinciden en la misma ideología radical que el detenido ADNAN WAKI.

Es por lo anterior, y al objeto de investigar la posible vinculación de REZQUI SOUKEHAL con grupos radicales islámicos por lo que se **SOLICITA LA INTERVENCIÓN** del número de teléfono **690138284** utilizado por **REZQUI SOUKEHAL**, titular del N.I.E. **X-00984276-Z**.



MINISTERIO DEL INTERIOR



DIRECCION GENERAL DE LA POLICIA
COMISARIA GENERAL DE INFORMACION
UNIDAD CENTRAL DE INFORMACION EXTERIOR

- Con respecto al número de teléfono 652628212, de la compañía AMENA, utilizado por **OMAR** y **SAMI**.

Se ha podido observar que OMAR QASEM se relaciona estrechamente con varios individuos de origen árabe residentes en Granada. Dos de estos individuos, llamados **OMAR** y **SAMI**, parecen ser las personas más cercanas a OMAR. Curiosamente, ambos utilizan el mismo número de teléfono para contactar con OMAR QASEM. Cabe la posibilidad de que esta utilización conjunta sea motivada como una medida de seguridad en las comunicaciones.

En varias ocasiones OMAR ha contactado con el número de teléfono 652628212 para hablar sobre asuntos religiosos o sobre sucesos acaecidos en Irak.

Así, el 20-10-04 X (podiera ser OMAR o SAMI) habla con OMAR QASEM. Conversan sobre el Corán y la unidad de un solo Dios. OMAR QASEM le dice que los tres temas del Corán son la relación con la gente, las alabanzas y la creencia. *Parece que OMAR QASEM es considerado por su interlocutor como alguien con conocimientos profundos de la religión islámica.*

El 30-10-04 OMAR QASEM contacta con el 652628212 y conversa con otro OMAR. OMAR QASEM le reprocha que todo el mundo sepa lo suyo (*que quiere viajar a Estados Unidos*). Al parecer **LUTFI** (identificado como LUTFI OBID TERKAOUI) sabe que OMAR QASEM quiere viajar a Estados Unidos. OMAR QASEM le recuerda a OMAR que el profeta dijo "*haced vuestras cosas con discreción*". OMAR QASEM le recuerda que "*cuando uno da un secreto a*



MINISTERIO DEL INTERIOR



DIRECCION GENERAL DE LA POLICIA
COMISARIA GENERAL DE INFORMACION
UNIDAD CENTRAL DE INFORMACION EXTERIOR

otro hay que guardarlo". Es evidente que OMAR QASEM no quiere que la gente sepa que tiene la intención de viajar a Estados Unidos.

Por otro lado, el 03-11-04, X (pudiera ser OMAR o SAMI) habla, también desde el número de teléfono 652628212, con OMAR QASEM. Este le comenta que hay chejes dando clase (El Chej ABDULNASER y el joven que está con él). OMAR quiere hablar con X.

El 26-11-04 OMAR QASEM recibe otra llamada desde el número de teléfono 652628212. OMAR QASEM le comunica que SAMI le dio el libro y que está en la cafetería. X (probablemente otro OMAR) le dice que pasará a recogerlo.

Al día siguiente, 27-11-04, SAMI, utilizando el número de teléfono 652628212, contacta con OMAR QASEM. Este, en un tono jocoso, le pregunta si rebajó el Uranio. SAMI también bromea respecto del Uranio, comentando que está salpicando todas las paredes. También en tono jocoso le dice "Que viva Jordania libre e independiente". Después mantienen una conversación en clave. Así OMAR QASEM le dice que "he recibido una carta del chico, este guapo". SAMI, al no entender exactamente el comentario de OMAR QASEM le pregunta si ha recibido la carta. OMAR QASEM le responde que no, que "Cuando vaya hoy veré lo que hay o le mandaré una carta para preguntarle si se ha dormido o qué". SAMI le responde que diga "Alá" (como plegaria).

Se puede interpretar esta conversación de la siguiente manera: OMAR QASEM no quiere hablar claramente por teléfono con SAMI. OMAR QASEM le quiere hacer saber que va a consultar en Internet el correo electrónico ("Cuando vaya hoy – seguramente a un locutorio - veré lo que hay o le mandaré una carta - un mensaje de correo electrónico – para



MINISTERIO
DEL INTERIOR



655
DIRECCION GENERAL
DE LA POLICIA
COMISARIA GENERAL DE
INFORMACION
UNIDAD CENTRAL DE
INFORMACION EXTERIOR

preguntarle si se ha dormido o qué - *Hay una demora en las comunicaciones y OMAR QASEM va a ser quien comunique con alguno de sus contactos - . OMAR está esperando una comunicación importante ("He recibido una carta del chico, este guapo") y está impaciente en contactar.*

Por otro lado, el 01-12-04 OMAR QASEM comunica con el teléfono de SAMI (652628212) para contactar con otro OMAR. OMAR QASEM le dice que tiene contarle una cosa. OMAR le dice que va a rezar su última oración y que está cansado. OMAR QASEM insiste en que tiene que hablar con él, contestando OMAR que se pase por su casa. *OMAR QASEM no quiere hablar por teléfono sobre un asunto con OMAR, y a pesar de que la llamada se produce a las once y dieciocho minutos de la noche, se desplaza al domicilio de OMAR para contactar con él .*

El mismo número de teléfono es utilizado por SAMI el 23-12-04. SAMI llama a OMAR QASEM para hablar sobre noticias relacionadas con Irak emitidas por la televisión qatarí AL-JAZIRA. En la misma conversación vuelven a bromear sobre el tema del uranio para conversar después sobre un ordenador. Así, OMAR QASEM le comenta que se va a comprar un ordenador y pide ayuda a SAMI para elegir un modelo. SAMI le pregunta si tiene dinero, contestando OMAR QASEM que el ordenador lo paga la Universidad (*posiblemente facilitando un crédito bancario*) y que quiere comprar un portátil para "*llevarlo luego y así joderles*". SAMI le responde que "*ya tienes dos pecados en lugar de uno*". OMAR QASEM le responde que "*no es ilegal, ya que dicen (se interpreta que los imanes radicales) que lo de los marroquíes está permitido (se interpreta que el tráfico de Hachís que hacen los marroquíes, con la finalidad de recaudar fondos para la Jihad, no es pecado)*". SAMI le pregunta "*¿está permitido joderles (a los occidentales)?*" OMAR QASEM contesta riéndose que sí está permitido.



MINISTERIO DEL INTERIOR



DIRECCION GENERAL DE LA POLICIA
COMISARIA GENERAL DE INFORMACION
UNIDAD CENTRAL DE INFORMACION EXTERIOR

SAMI le responde que *“vaya con tu lucha”* contestando OMAR que *“ellos los hacen con nosotros (jodernos)”*. SAMI le responde que *“si quieres luchar hazlo de verdad ”*. Es evidente en esta conversación la existencia de un sentimiento antioccidental en OMAR QASEM y en SAMI una propuesta extremista.

Al día siguiente, 24-12-04, SAMI vuelve a llamar a OMAR QASEM y hablan del asesinato en Irak del **chej MUAFAQ ALDURI**. OMAR QASEM le pregunta si su muerte es una buena noticia, contestando SAMI que sí. Posteriormente SAMI le pregunta (ya que OMAR QASEM lo ha estudiado) si es ilegal celebrar una fiesta que no es musulmana. OMAR QASEM le contesta que está prohibido y que no hay que parecerse a los burros de aquí (*quizás haciendo referencia a los cristianos o a los “malos” musulmanes de Granada*).

El 27-12-04 OMAR QASEM contacta con SAMI y vuelven a hablar sobre los acontecimientos de Irak. Hablan sobre un atentado a un tal HAKIM. OMAR QASEM le comenta que los americanos quieren crear discrepancias entre los candidatos. SAMI dice que los atentados son cosa de los candidatos, para que al final sólo quede uno.

Es por todo lo anterior, y a efectos de continuar con la investigación e identificar plenamente a SAMI y a OMAR, los contactos más cercanos de OMAR QASEM en Granada, es por lo que SE SOLICITA la intervención, para su observación y análisis, del número de teléfono **652628212**.

657



MINISTERIO DEL INTERIOR

MINISTERIO DEL INTERIOR
SECRETARIA DE ESTADO DE SEGURIDAD
T E P O L

27 -ENE-2005

SALIDA Nº 771

JUZGADO CENTRAL
INSTRUCCION Nº 6

27.01.05 12:49

ENTRADA

Sum. 20/04

De conformidad con la Ley Orgánica 4/88, de 25 de mayo, de Reforma de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, y en aplicación del artículo 579.3 del citado texto legal, adjunto se remite a V.I. escrito del Jefe de la Brigada Provincial de Información, Madrid, en el que se solicita la **PRORROGA** de la observación telefónica y **TODOS LOS DATOS ASOCIADOS A LA MISMA** de los números siguientes:

91/234.88.78 (Madritel-Auna), instalado en el domicilio de Jenifer UNT, sito en C/ Químicos nº 3, de Madrid.

651/62.69.73 (Amena), utilizado por Mouhannad ALMALLAH DABAS.

699/19.40.84 (Movistar), utilizado por MOHAMMAD TIAZOUNIE.

679/23.98.96 (Movistar), utilizado por Mousa Nimer EL MASRI TAHA, con domicilio en C/ Río Tormes nº 12, de Móstoles (Madrid).

659/99.11.54 (Movistar), utilizado por Mohammed KAFARNA.

MANDAMIENTO JUDICIAL para que Madritel-Auna, Amena y Telefónica Móviles continúen facilitando todos los datos asociados a dichas intervenciones y el listado de llamadas y mensajes de texto, emitidos y recibidos desde los mencionados teléfonos, con indicación de titulares, domicilios y cuantos datos puedan aportar sobre los mismos, mientras duren las intervenciones.

Madrid, 27 de enero de 2005

EL JEFE DE LA UNIDAD

ILMO. SR. MAGISTRADO JUEZ DEL JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº SEIS.-

Audiencia Nacional.-

MADRID.-



MINISTERIO
DEL INTERIOR

MINISTERIO DEL INTERIOR
SECRETARIA DE ESTADO DE SEGURIDAD
T E P O L

27 ENE. 2004

ENTRADA N.º 748



DIRECCIÓN GENERAL
DE LA POLICÍA
JEFATURA SUPERIOR DE
POLICÍA
BRIGADA PROVINCIAL DE
INFORMACIÓN

2282-5

Madrid 25 de enero de 2004 2295-2

Reg. Sal. Num. 355

ASUNTO: Solicitando prórroga de observaciones telefónicas.

N/Refª: B.P.I.-GRUPO 42 (antiguo II).

S/Refª: Sumario 20/2004

En virtud de Sumario número 20/04, y ordenadas por el titular del Juzgado Central de Instrucción número SEIS de la Audiencia Nacional, el estado actual de las observaciones telefónicas activas concedidas mediante Mandamiento de ese Juzgado Central de Instrucción, es el siguiente:

---91.234.88.78, a nombre de "Unt/Jennifer", mediante mandamiento de fecha 02 de abril de 2004.

---651.62.69.73, a nombre de Mouhannad ALMALLAH DABAS, mediante mandamiento de fecha 02 de abril de 2004.

---659.99.11.54, utilizado por Mohammed KAFARNA, mediante mandamiento de fecha 09 de junio de 2004.

---679.23.98.96, a nombre de Mousa Nimer EL MASRI TAHA, mediante mandamiento de fecha 22 de julio de 2004.

---699.19.40.84, utilizado por Muhammad TAILOUNIE, mediante mandamiento de fecha 21 de diciembre de 2004.

Así mismo han sido cesadas las siguientes observaciones telefónicas:

---654.55.16.30, a nombre de Mouhannad ALMALLAH DABAS, con sus correspondientes mandamientos de alta en fecha 02 de abril de 2004 y cese en fecha 31 de mayo de 2004.

---91.760.02.38, a nombre de "Unt/Jennifer", con sus correspondientes mandamientos de alta en fecha 02 de abril de 2004 y cese en fecha 15 de julio de 2004.

R.E.F.
363



MINISTERIO
DEL INTERIOR



DIRECCIÓN GENERAL
DE LA POLICÍA
JEFATURA SUPERIOR DE
POLICÍA
BRIGADA PROVINCIAL DE
INFORMACIÓN

---650.35.31.18, a nombre de Turia AHMED MOHAMED, con sus correspondientes mandamientos de alta en fecha 02 de abril de 2004 y cese en fecha 15 de julio de 2004.

---699.19.40.54, utilizado por Muhammad TAILOUNIE, mediante mandamiento de fecha 09 de junio de 2004 y cese en fecha 28 de diciembre de 2004.

---652.05.51.55, utilizado por Muhammad TAILOUNIE, mediante mandamiento de fecha 21 de junio de 2004 y cese en fecha 28 de diciembre de 2004.

Tal y como se puso de manifiesto en escrito de fecha 26 de mayo del presente con registro de salida número 3.189 y dirigido a ese Juzgado Central de Instrucción, tanto la solicitud de las intervenciones como las posteriores prorrogas de las mismas, se fundamentan en las estrechas relaciones mantenidas entre Mouhannad ALMALLAH DABAS, Muhammad TAILOUNIE y Mohammed KAFARNA, tanto entre sí, como con varios de los implicados en los atentados terroristas del 11-M, facilitando apoyo económico, e incluso vivienda durante parte de su estancia en Madrid, igualmente fundamentada la relación entre Mohammed KAFARNA y Mousa Nimer EL MASRI TAHA, como se puso de manifiesto en Oficio número 4.108 de fecha 22 de julio del 2004, dirigido a ese Juzgado Central de Instrucción número SEIS.

Hasta el día de la fecha, las conversaciones que se han realizado en los distintos teléfonos intervenidos, aportan datos que confirman la relación existente entre Mouhannad ALMALLAH DABAS, y los detenidos por el atentado del 11-M, Fouad EL MORABIT AMGHAR y Basel GHALYOUN, ya constatados en sus periódicas visitas a los centros penitenciarios donde se encuentran detenidos, así como en el envío de efectos personales e incluso dinero a los mismos, ya sea de forma directa o indirecta, en la que familiares de los señalados hacen de intermediarios y hacérselos llegar a su destino. Una tal "Ikram", por parte de Fouad y un tal "Mazen" por parte de Basel.

CORREO ELECTRÓNICO:

B.P.I.: of.m.bpi@elotol.dgp.mir.es



MINISTERIO
DEL INTERIOR



DIRECCIÓN GENERAL
DE LA POLICÍA
JEFATURA SUPERIOR DE
POLICÍA
BRIGADA PROVINCIAL DE
INFORMACIÓN

De la misma forma, según conversaciones mantenidas entre Mouhannad ALMALLAH y Adnan WAKI, se desprende la búsqueda de apoyo económico y soporte legal dirigidas a garantizar la situación de los detenidos inmersos en el presente Sumario 20/04 y los detenidos en fechas anteriores por orden del Juzgado Central de Instrucción número 5 (Audiencia Nacional). Es significativo lo sucedido con respecto a Adnan WAKI, que en fechas posteriores a las mencionadas conversaciones, fue detenido por el mismo Juzgado Central de Instrucción número CINCO, concretamente en la localidad de Irún (San Sebastián).

Desde la observación telefónica a nombre de "Unt/Jennifer" (91.234.88.78), Turia AHMED MOHAMED, esposa de Mouhannad ALMALLAH, mantiene conversaciones con la esposa de Muhammad TAILOUNIE, Eva GARCIA PARAMIO, de las que se desprenden datos que constatan la vinculación entre ambos, así como de Mohammed KAFARNA. De éstas Turia, hace referencia a la etapa que estuvo alojado TAILOUNIE en el local de Mouhannad ALMALLAH, respecto al local de la Calle de Virgen del Coro número once local trece de Madrid donde estuvo alojado hasta el mes de Febrero de 2004, en compañía de Fouad AL MORABIT y Basel GHALYOUN. (Día 10 de enero de 2005 a las 15:54:08 horas y día 19 de enero de 2005 a las 15:38:32 horas)

Desde el mismo teléfono, Turia y Eva, mantienen numerosas conversaciones. De una de ellas, diez de enero de 2005 a las veinte cincuenta horas, se desprende la radicalidad de la concepción del Islam por parte de Muhammad TAILOUNIE, en la que Eva describe cómo evolucionó su relación sentimental y personal con el señalado, desde que se conocieron hasta que se casaron por el rito musulmán, así como la influencia que tuvo en ello un tal "Abdullah" y el hermano de Mouhannad ALMALLAH, Moutaz. *"... al día siguiente que me casé, me dijo..."Tú esta ropa, pum, pum, pum, pum"...*no se, cuando ya no había remedio, sabes, me dijo... "No se te ocurra en tu puta vida trabajar, además es que ya estás soñando, eso para las putas, no puedes hablar con tus vecinos" *...viene mi primo a darme dos besos..."No puedes besar a tu primo"...*vale, puedo decir hola... "no, no puedes hablar con tu primo, todos los número que tienes bórralos, como te vea hablando con tu vecino, vamos a ver, no le digas ni hola, mira para el suelo y agacha la cabeza" *...¿Color?..."color negro te vas a vestir, te pones "Nikab", te pones esto, te pones lo otro, vete pensando cuando te pones los guantes, vete pensando cuando nos vamos a Siria que aquí no se puede vivir"*

CORREO ELECTRÓNICO:

B.P.I.: of.m.bpi@oficial.dgp.mir.es



MINISTERIO
DEL INTERIOR



DIRECCIÓN GENERAL
DE LA POLICÍA
JEFATURA SUPERIOR DE
POLICÍA
BRIGADA PROVINCIAL DE
INFORMACIÓN

Por otra parte en las observaciones telefónicas de Mohammed KAFARNA, como se informó en su día, mantuvo conversaciones telefónicas con Kamal HADID CHAAR, quien se encontraba imputado en la denominada "Operación Dátil", y que actualmente tiene decretada una prohibición de salida del estado español y detenido por orden del Juzgado Central de Instrucción número 5 (Audiencia Nacional).

Mohammed KAFARNA como se ha venido poniendo de manifiesto a lo largo de los distintos escritos mantiene relaciones con el entorno radical Islámico, alguno de ellos implicados en el 11 de Marzo, significando que llegó a convivir en el mismo domicilio con Ravei Osman El Sayed @ Mohamed el Egipcio.

El referido Mohamed KAFARNA sigue manteniendo estrechas relaciones con Muhammad TAILOUNIE, investigado en este Sumario 20/04, quién estuvo viviendo en el local de la calle Virgen del Coro número 11 donde residían dos de los imputados directamente como autores del 11-M Basel GHALYOUN y Fouad EL MORABIT AMGHAR, siendo de tener en consideración, que tras abandonar este domicilio el mencionado TALOUNIE, se marchó a residir al domicilio de la española Eva GARCÍA PARAMIO. Todas estas circunstancias se pusieron en conocimiento de su Señoría y motivaron que se concedieran dos intervenciones telefónicas de los teléfonos utilizados por esta persona.

En oficio número 6.428 de 16 de Diciembre de 2004 se daba cuenta entre otras circunstancias, de que Muhammad TAILOUNIE, del que en aquellas fechas se le conocía como Mohammad TIAZOUNIE, junto con Eva GARCÍA PARAMIO marcharon a Italia a mediados de Junio de 2004, regresando la mujer a España el día 1 de Septiembre de 2004 dado que supuestamente, Mohammad TIAZOUNIE, debido a sus frecuentes viajes por toda Italia, no le podía prestar la debida atención.



MINISTERIO
DEL INTERIOR



DIRECCIÓN GENERAL
DE LA POLICÍA
JEFATURA SUPERIOR DE
POLICÍA
BRIGADA PROVINCIAL DE
INFORMACIÓN

Se pone de manifiesto que Muhammad TAILOUNIE, regresó a Madrid el día 11 de este mes de Diciembre en compañía de dos individuos. Se dio cuenta en Oficio 5.858 de 29 de diciembre de 2004 de la verdadera identidad del anterior y se pudo determinar que vino acompañado de Hanif TAFLA provisto de documento de asilado número 6.396 de la República de Italia y nacido en Palestina, el 01/01/1969, quien según este documento ingresó en Italia el día 21/09/2004, y de Roberto NASSASÍ, con carta de identidad número AJ4313733 de la República de Italia, nacido el 07/04/1979 en Milán (Italia).

Igualmente se desprende de las observaciones telefónicas, en conversaciones mantenidas entre Eva GARCÍA PARAMIO con su marido y con Turia AHMED MOHAMED, mujer de Muhannad ALMALAH, que estos individuos realizan unas actuaciones sorprendentes. Tras investigaciones realizadas se ha averiguado que Muhammad TAILOUNIE y sus dos acompañantes residen en el pueblo de Paracuellos de Jarama, concretamente cerca de una urbanización denominada "Mesa del Monte", en la calle Virgen de Solterraña número 33, en donde al parecer han alquilado una habitación por ochenta euros al mes, a unas personas de avanzada edad y sin ningún tipo de contrato. Se significa que a pesar de que Eva y Muhammad estén casados, éste vive en dicha dirección con los dos señalados, donde al parecer, comparten un mismo colchón y viven en condiciones precarias.

Por otro lado Muhammad TAILOUNIE el día once de enero de 2005 viajó en su vehículo, acompañado de Hanif TAFLA, hasta Italia. Ambos regresaron el día diecinueve de este mes, con un tercer acompañante, sin identificar, y continúan pernoctando en la casa ubicada en la localidad de Paracuellos del Jarama, señalando que se sigue investigando el objeto y finalidad de dicho viaje.

En la observación telefónica de Muhammad TAILOUNIE, se desprende que mantiene contactos con personas, aún sin identificar, para obtener documentación falsa, a fin de poder quedarse en España y poder desplazarse libremente, una vez obtenida esta, por toda Europa, mencionando en alguna de estas conversaciones cierto interés en viajar a Inglaterra. (Día siete de enero de 2005 a las 17:59:28 horas, día ocho de enero de 2005 a las 13:57:36 horas, día nueve de enero de 2005 a las 16:36:11 horas, día 11 de enero de 2005 a las 12:14:45 horas)

CORREO ELECTRÓNICO:

B.P.I.: of.m.bpi@oficial.dgp.mir.es

C/ Teconga s/n
28030 - MADRID
TEL.- 91 32270 92
FAX.- 91 322 71 07



MINISTERIO
DEL INTERIOR



DIRECCIÓN GENERAL
DE LA POLICÍA
JEFATURA SUPERIOR DE
POLICÍA
BRIGADA PROVINCIAL DE
INFORMACIÓN

Se ha podido determinar que Muhammad TAILOUNIE ha mantenido contacto tanto con Mohammed KAFARNA como con Mouhannad ALMALLAH DABAS, desde su llegada a Madrid. TAILOUNIE ha estado intentando encontrar un empleo para quedarse en España y para ello, tanto KAFARNA como ALMALLAH, han solicitado a las personas de su entorno un trabajo para este, según se desprenden de varias conversaciones que ambos mantienen con sus amigos y conocidos. En conversación de nueve de enero de 2005 a las 15:36:38 horas, Muhammad le dice a Eva que KAFARNA le presta dinero para poder viajar a Italia, en concreto doscientos euros.

Por todo lo expuesto anteriormente, y en la creencia de que persisten las circunstancias que motivaron su solicitud y concesión por parte de ese Juzgado Central de Instrucción numero SEIS, es por lo que se solicita de su Autoridad:

PRORROGA de los números de teléfonos:

- 91.234.88.78 a nombre de "Unt/Jennifer".
- 651.62.69.73 utilizado por Mouhannad ALMALLAH DABAS.
- 699.19.40.84 utilizado por Muhammad TAILOUNIE.
- 679.23.98.96 a nombre de Mousa Nimer EL MASRI TAHA.
- 659.99.11.54 a nombre de Mohammed KAFARNA.

2295-2
2295-2
"

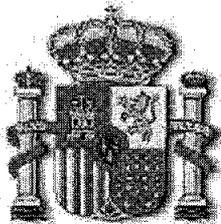
EL COMISARIO JEFE

**ILMO. SR. MAGISTRADO JUEZ DEL JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NUMERO SEIS DE LA AUDIENCIA NACIONAL**

CORREO ELECTRÓNICO:

B.P.I.: of.m.bpi@oficial.dgp.mir.es

C/ Taconá s/n
28030 - MADRID
TEL.- 91 32270 92
FAX.- 91 322 71 07



ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NÚM. 6
AUDIENCIA NACIONAL
MADRID

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/04
PIEZA DE OBSERVACIONES TELEFÓNICAS

PROVIDENCIA MAGISTRADO-JUEZ
DON JUAN DEL OLMO GALVEZ

En Madrid a 27 de enero de 2005.

DADA CUENTA: Por recibido en el día de hoy oficios de la Brigada Provincial de Información de Madrid y de la Unidad Central de Información Exterior, a través de Tepol con número de registro de salida nº 771 y 789, por el que se solicita la prorroga de intervenciones telefónicas, así como intervenciones telefónicas de los números de teléfono 690.13.82.84 y 652.62.82.12, así como el cese de la observación telefónica del teléfono número 660.92.85.39, únase a la pieza separada de observaciones telefónicas abierta al efecto. Dese traslado al Ministerio Fiscal a fin de que informe lo procedente.

En cuanto al cese solicitado del número de teléfono 660/92.85.39, y procédase al **CESE del número de teléfono 660 92 85 39** conforme a lo solicitado por la Unidad Central de Información Exterior, para lo cual se librara el correspondiente oficio a la compañía telefónica.

Lo manda y firma S.S^a doy fe.

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado, Doy fe.



ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION N° 6
MADRID

GENOVA 22
Teléfono: 913973314
Fax: 913105581

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/04

EXCMO. SR. :

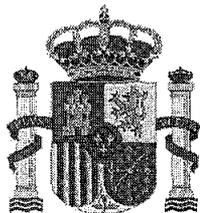
Por haberlo así acordado en resolución de esta fecha dictada en el Sumario arriba señalado, libro a V.E. el presente a fin de comunicarle que ha sido decretado el **CESE** de la intervención, grabación y escucha del número de teléfono 660.92.85.39 de conformidad con lo interesado en su oficio con registro de salida número 789.

En Madrid, a 27 de enero de 2005.

MAGISTRADO-JUEZ

Es copia
[Firma]
12-31181-L

EXCMO. SR. SECRETARIO DE ESTADO DE LA SEGURIDAD. SERVICIO - TEPOL -MADRID-



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION N° 6
MADRID

GENOVA 22
Teléfono: 913973314
Fax: 913105581

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/04

SR. DR.:

Por haberlo así acordado en resolución de esta fecha dictada en el procedimiento arriba mencionado, a solicitud de la Unidad Central de Información Exterior, libro a Vd. el presente a fin de comunicarle que ha sido decretado el **CESE** de la intervención, grabación y escucha del teléfono número **660.92.85.39**.

En Madrid, a 27 de enero de 2005.

MAGISTRADO-JUEZ

Es copia

B-31101-L

**SR. DIRECTOR DE LA COMPAÑÍA TELEFONICA, SERVICIO MOVILES,
S.A.- MADRID.-**



JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NÚM. 6
AUDIENCIA NACIONAL
MADRID

ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/04
PIEZA DE CONTROL DE OBSERVACIONES TELEFÓNICAS

PROVIDENCIA MAGISTRADO-JUEZ
DON JUAN DEL OLMO GALVEZ

En Madrid a 28 de enero de 2005.

DADA CUENTA: Comuníquese a UCIE que las cintas originales de las intervenciones telefónicas, atendiendo a un formato, deberá de ajustarse a las previsiones fijadas en el auto de intervención y prórroga, por lo que, si se trata de cinta magnetofónica, deberán presentar los originales al Juzgado, y, en su caso, efectuar una copia para el análisis policial.

Lo manda y firma S.S^a doy fe.

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado, Doy fe.



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

Procedimiento: SUMARIO 20/04
PIEZA CONTROL DE OBSERVACIONES TELEFÓNICAS

AUDIENCIA NACIONAL
JUZGADO CENTRAL DE
INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID

Ilmo. Sr.:

En virtud de lo acordado en SUMARIO 20/04 seguido por un delito de Terrorismo, dirijo a V.I. el presente a fin de comunicarle que las cintas originales de las intervenciones telefónicas, atendiendo a un formato, deberán de ajustarse a las precisiones fijadas en el auto de intervención y prórroga, por lo que, si se trata de cinta magnetofónica, deberán presentar las originales al Juzgado, y, en su caso, efectuar una copia para el análisis policial.

En Madrid, a 28 de enero de 2005

EL SECRETARIO

Es copia

ILTMO. SR. COMISARIO JEFE DE LA UNIDAD CENTRAL DE
INFORMACIÓN EXTERIOR.



MINISTERIO DEL INTERIOR

MINISTERIO DEL INTERIOR
SECRETARIA DE ESTADO DE SEGURIDAD
T E P O L

28 -ENE-2005

SALIDA Nº 814

JUZGADO CENTRAL
INSTRUCCION Nº 6

28.01.05 13:43

ENTRADA

De conformidad con la Ley Orgánica 4/88, de 25 de mayo, de Reforma de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, y en aplicación del artículo 579.3 del citado texto legal, adjunto se remite a V.I. escrito del Jefe de la Brigada Provincial de Información, Madrid, en el que solicita:

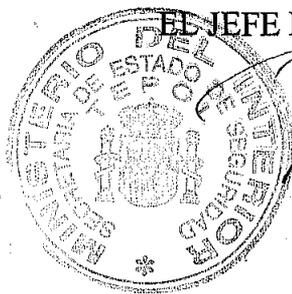
OBSERVACIÓN TELEFÓNICA Y TODOS LOS DATOS ASOCIADOS A LA MISMA del número 639/58.78.65 (Movistar), utilizado por **Eva GARCIA PARAMIO**, con domicilio en C/ Padre Claret nº 29, de Madrid.

MANDAMIENTO JUDICIAL para que **Telefónica Móviles** facilite todos los datos asociados a dicha intervención y el tráfico de llamadas emitidas y recibidas desde el mencionado teléfono, con indicación de titulares, domicilios y cuantos datos pueda aportar sobre los mismos, mientras dure la intervención.

Se significa que dicha solicitud está relacionada con las Dilig. Previas Sum. 20/04 de ese Juzgado Central de Instrucción.

Madrid, 28 de enero de 2005

EL JEFE DE LA UNIDAD



[Handwritten signature]

ILMO. SR. MAGISTRADO JUEZ DEL JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº SEIS.-

Audiencia Nacional.-

MADRID.-



MINISTERIO DEL INTERIOR

MINISTERIO DEL INTERIOR
SECRETARIA DE ESTADO DE SEGURIDAD
T E P O L

29 ENF 2005

ENTRADA N.º 781



DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA
JEFATURA SUPERIOR DE POLICÍA
BRIGADA PROVINCIAL DE INFORMACIÓN

2295-2

Registro Salida
num. 400.

ASUNTO: Solicitando observación telefónica

N/Ref^o: B.P.I.-GRUPO 42 (Antiguo II).

S/Ref^o: Procedimiento Sumario 20/2004

Madrid, a 26 de enero de 2005

En virtud de Sumario 20/2004, del que entiende el titular del Juzgado Central de Instrucción número SEIS, con fecha dos de abril se solicitaron y concedieron por Su Señoría varias observaciones telefónicas. Concretamente actualmente se mantienen cinco observaciones telefónicas relacionadas con las siguientes personas: Mouhannad ALMALLAH, Mohamed KAFARNA, Muhammad TAILOUNIE y Mousa Nimer EL MASRI TAHA, así como el teléfono fijo de una Entidad denominada "Unt/Jennifer", vinculada al primero de los reseñados. Asimismo, en virtud de la evolución de las investigaciones, han sido cesadas otras observaciones telefónicas, una relacionada con dicha entidad, una relacionada con Mouhannad ALMALLAH, una con su esposa Turia AHMED MOHAMED y dos con Muhammad TAILOUNIE.

Tal y como se puso de manifiesto al señalado Juzgado Central de Instrucción, tanto la solicitud de las intervenciones como las posteriores prórrogas de las mismas, se fundamentan en las estrechas relaciones mantenidas entre Mouhannad ALMALLAH DABAS, Muhammad TAILOUNIE y Mohammed KAFARNA, tanto entre sí, como con varios de los implicados en los atentados terroristas del 11-M, facilitando apoyo económico e incluso vivienda, durante parte de su estancia en Madrid e igualmente fundamentada la relación entre Mohammed KAFARNA y Mousa Nimer EL MASRI TAHA, como se puso de manifiesto en Oficio número 4.108 de fecha 22 de julio del año 2004, dirigido a ese Juzgado Central de Instrucción número SEIS.

REF
375

CORREO ELECTRÓNICO:

B.P.I.: of.m.bpi@oficial.dgp.mir.es

C/ Taconá s/n
28030 - MADRID
TEL.- 91 92270 92
FAX.- 91 922 71 07



MINISTERIO
DEL INTERIOR



671

DIRECCIÓN GENERAL
DE LA POLICÍA
JEFATURA SUPERIOR DE
POLICÍA
BRIGADA PROVINCIAL DE
INFORMACIÓN

Mediante oficio numero 6.428 de esta Brigada de fecha 16 de diciembre se solicitó y concedió, la observación telefónica del teléfono número **699.19.40.84**, que podía estar siendo utilizado por **Mohammad TIAZOUNIE**, nacido en Damasco (Siria) el día 21 de junio de 1971, con domicilio en Roma (Italia), del que en su día se pudo confirmar su filiación, tal y como se informó en Oficio número 5.585 de 29 de diciembre de 2004, ya que hasta la fecha se le conocía como **Mohammad TIAZOUNIE**, el cual estuvo residiendo en España desde hace aproximadamente un año, en el local de Virgen del Coro numero 11 de esta capital, propiedad de Mouhannad ALMALLAH, en fechas coincidentes con los detenidos por los atentados del 11-M, Fouad AL MORABIT y Basel GHAYLOUM, para posteriormente ir a residir en la calle Padre Claret número 29 piso 5º letra A de esta capital, donde convive con una súbdita española, que al parecer está adoptando actualmente los costumbres islamistas, **Eva GARCIA PARAMIO**, con Documento Nacional de Identidad 51085098-M, nacida en Madrid el 26 de Junio de 1980.

Se pone de manifiesto que Muhammad TAILOUNIE, regresó a Madrid desde Italia el día once de Diciembre de 2004, en compañía de dos individuos, un palestino asilado en Italia, Hanif TAFLA y de un italiano, de Roberto NASSASSÍ. Una vez abierto otras fuentes de información se ha llegado al conocimiento de que estos tres individuos, actualmente conviven en una casa ubicada en la calle Virgen de la Soterraña número 33 de la urbanización denominada "Mesa del Monte", en la localidad madrileña de Paracuellos del Jarama, por la que pagan ochenta euros al mes, alquilada a unas personas de avanzada edad y sin contrato alguno.

Es significativo y sorprendente, que TAILOUNIE habite en dicho lugar, cuando se caso por el rito musulmán en Roma con la mencionada Eva GARCIA, quién sigue viviendo en la calle Padre María Claret número 29, piso 5º, letra A de esta capital, junto a su madre y continúe pernoctando en un lugar en el que al parecer sólo dispone de una habitación para estos tres individuos, con un colchón, y en condiciones precarias.

CORREO ELECTRÓNICO:

B.P.I.: ot.m.bpi@oficial.dgp.mlr.es



MINISTERIO
DEL INTERIOR



672
DIRECCIÓN GENERAL
DE LA POLICÍA
JEFATURA SUPERIOR DE
POLICÍA
BRIGADA PROVINCIAL DE
INFORMACIÓN

Al referido Mohammad TALOUNIE no se le conoce ninguna actividad laboral en España, y parece ser que tiene amplios conocimientos de informática, realizando actividades referentes a la misma, de hecho, se ha tenido conocimiento que el pasado mes de diciembre de 2004, arregló el ordenador de Mouhannad ALMALLAH, por cuyo arreglo éste le tenía que pagar unos doscientos euros. Tanto ALMALLAH como Mohammed KAFARNA, le están intentando buscar un trabajo, así como presuntamente, documentación falsa, a fin de regularizar su situación en España, y le permita viajar al extranjero en el territorio de la Unión Europea, con especial interés en trasladarse a Inglaterra, una vez consiga su propósito.

Por último, se tiene conocimiento de que Mohamamad TAILOUNIE, ha impuesto un régimen de comportamiento muy estricto a su mujer **Eva GARCIA PARAMIO**, que está asumiendo los costumbres islamistas fuera del marco de lo que en la sociedad occidental se considera como moderado. De ello se ha tenido conocimiento, en virtud de la estrecha relación de amistad que Eva mantiene con la mujer de Mouhannad ALMALLAH DABAS, Turia **AHMED MOHAMED**, tal y como se expresa en las conversaciones de las observaciones telefónicas correspondientes a este Sumario 20/04, del número de teléfono 91.234.88.78 a nombre de "Unt/Jennifer", vinculada al marido de Turia, contrastadas con las conversaciones que Eva mantiene con su marido en la observación del teléfono 699.19.40.84.

En ellas Eva especifica normas de conducta, tales como, llevar velo, estar en su casa antes de que anochezca, ponerse guantes, mirar al suelo cuando van de paseo, no saludar a familiares varones o vecinos, no permitirle trabajar ó restringirle la elección del color de su vestimenta. Estas circunstancias han sido comprobadas por medio del apoyo y la utilización de otros medios de investigación que corroboran la información obtenida en dichas observaciones telefónicas, mediante vigilancias y seguimientos, destacando que la voluntariedad de la asunción de dichos comportamientos por parte de la referida, en el marco de la intimidad de la relación de pareja, no disimulan una percepción radical de la vida que comparte con TAILOUNIE y sus exigencias.

CORREO ELECTRÓNICO:

B.P.I.: of.m.bpl@oficial.dgp.mir.es



Otras de estas exigencias, es, cuando menos, significativa, ya que Eva al asumir las costumbres islámicas marcadas por TAILOUNIE, sólo le es permitido relacionarse con aquellas personas que éste cree conveniente, y que según se desprende de las conversaciones que mantiene con Turia AHMED MOHAMED, tienen una concepción radical del Islam.

Dejando constancia de lo anteriormente expuesto, en conversación de fecha diez de enero de 2005 a las 20:56:46 horas (Observación telefónica del número de teléfono 91.234.88.78), se desprende la radicalidad de la concepción del Islam por parte de Muhammad TAILOUNIE, en la que Eva describe cómo evolucionó su relación sentimental y personal con el señalado, desde que se conocieron hasta que se casaron por el rito musulmán, así como la influencia que tuvo en ello un tal "Abdullah" y el hermano de Mouhannad ALMALLAH, Moutaz:

Eva.---"... al día siguiente que me casé, me dijo..."Tú esta ropa, pum, pum, pum, pum" ...no se, cuando ya no había remedio, sabes, me dijo..."No se te ocurra en tu puta vida trabajar, además es que ya estás soñando, eso para las putas, no puedes hablar con tus vecinos"...viene mi primo a darme dos besos..."No puedes besar a tu primo"...vale, puedo decir hola..."no, no puedes hablar con tu primo, todos los número que tienes bórralos, como te vea hablando con tu vecino, vamos a ver, no le digas ni hola, mira para el suelo y agacha la cabeza"...¿Color?..."color negro te vas a vestir, te pones "Nikab", te pones esto, te pones lo otro, vete pensando cuando te pones los guantes, vete pensando cuando nos vamos a Siria que aquí no se puede vivir"

Respecto a sus relaciones en esa misma conversación Eva significa: (Observación telefónica del número de teléfono 91.234.88.78)

Eva.- Y luego de la boca de Muhammad (TAILOUNIE), de Abdallah, de Arub y de Ub Abdu y de sus hijas.

Turia.- Ya fenomenal, mira, te estoy aplaudiendo, tía, te estoy aplaudiendo

Eva.- Entonces, claro, yo decía, ¡oye!, Es que no me veo preparada para el pañuelo..."¿Póntelo ahora mismo!, No te lo quites nunca!"...vale, vale... es que no me veo preparada por que mi madre es azafata y no voy a poder viajar con ella..."¡El Islam prohíbe salir sin la compañía de un hombre!, ¡No viajas más con tú madre!"...esto... yo iba a escuchar música y las hijas de Um Abdu y ella misma..." ¡Pero cómo escuchas música; ¡Ah! ¡Dios mío! ININTELIGIBLE... ¡Ah! ¡No puede ser!... y me regalaron una cinta de religión... para que escuchara todo el rato esto y venga, venga y de Palestina, y de Palestina, y de Palestina y del Corán, Palestina, Corán ININTELIGIBLE...¡Claro! ellos..." la conversación continúa en los mismos términos.



MINISTERIO DEL INTERIOR



DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA JEFATURA SUPERIOR DE POLICÍA BRIGADA PROVINCIAL DE INFORMACIÓN

En conversación de diez de enero de 2005 a las 22:28:32 horas, (Observación telefónica del número de teléfono 91.234.88.78),Eva y Turia conversan sobre las normas de comportamiento que establece el Islam y de la dificultad de las españolas conversas en ciertos aspectos, Eva le comenta que "Um Abdu", la mujer de "Abdullah", lo pasó mal al principio pero ya está totalmente integrada. Ambos son mencionados por Eva en la conversación del párrafo anterior.

Respecto a las actividades de su marido Muhammad TAILOUNIE conversación mantenida en fecha 11-12-2004: (Observación telefónica del número de teléfono 91.234.88.78)

EVA---(respecto a TALOUNIE) -parecía más jovencito porque se tapaba la cara, y así con la barba y eso, ahora se ha afeitado se ha puesto la barba así, a lo árabe, con perilla y bigote y pelo corto,(...) y me he acordado mazo de ti, porque tu me dijiste, hija es que los "superexagerados" estos tan religiosos y tal, tienen paranoias con el Magreb, pues toma, antes lo dices, antes pasa, guapa.

TURIA---Pues te ha tocado a ti.

(...)EVA---no, es que ha venido con un libanés, que le ha pagado el viaje, que se van a ir juntos a Inglaterra de aquí, con un pasaporte falso".

En conversación mantenida el día 15-12-2004:

EVA---Mohammad ha desaparecido con el hombre este, tiene el teléfono apagado, pero yo creo que están en otro país, ha sido una cosa muy rara(...) Me ha dado un sobre con un montón de dinero, ha cogido el coche y se ha ido,(...)

EVA---Además, hoy todo el día, el puto libanés éste de mierda, que iba con él, estaba todo el rato diciendo hablando en árabe blublu, London, blublu, London, y él he dicho, está diciendo Londres, verdad, y me ha dicho sí, ¿por qué está diciendo Londres? y me ha dicho, no lo sé, no lo sé, están aquí super misteriosos, super raros, y me dice, bueno, que nos tenemos que ir, estaban hablando ahí con otro que se supone que va a venir de no se donde, un tal Ali, estaban los otros ahí cogiendo dinero y me dice, me da esto y me acompaña hasta la puerta de la casa de mi madre y dice, bueno ya hablaremos.



MINISTERIO
DEL INTERIOR



675
DIRECCIÓN GENERAL
DE LA POLICÍA
JEFATURA SUPERIOR DE
POLICÍA
BRIGADA PROVINCIAL DE
INFORMACIÓN

Dadas las características de las conversaciones mantenidas por estas dos mujeres, sobre las actividades de Muhammad TAILOUNIE y los otros dos individuos con los que viajó desde Italia a España, de las que ellas mismas no entienden el motivo, fines y circunstancias de su estancia en un lugar tan apartado del domicilio de Eva GARCIA y conociendo además, las presuntas actividades relacionadas con el radicalismo islámico y con personas directamente implicadas o relacionadas con los autores del 11-M, **POR TODO LO EXPUESTO Y POR ENTENDERLO NECESARIO PARA LA continuación de las investigaciones y especialmente para aportar pruebas al procedimiento penal llegado el caso, es por lo que se SOLICITA, a Su Señoría:**

MANDAMIENTO dirigido a la Compañía TELEFÓNICA MOVISTAR, para la **intervención, observación, grabación y reproducción de las llamadas entrantes y salientes del teléfono número:**

- **639.58.78.65, utilizado por Eva GARCIA PARAMIO.**

MANDAMIENTO, para que la compañía anteriormente referida, facilite el tráfico de llamadas efectuadas desde los teléfonos objeto de las observaciones, así como los titulares de los teléfonos marcados y cuantos datos obren sobre los mismos en la citada compañía, mientras dure la intervención.

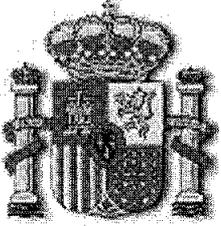
EL COMISARIO JEFE



**ILMO. SR. MAGISTRADO JUEZ DEL JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NUMERO SEIS**

CORREO ELECTRÓNICO:

B.P.I.: of.m.bpi@oficial.dgp.mir.es



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NÚM. 6
AUDIENCIA NACIONAL
MADRID

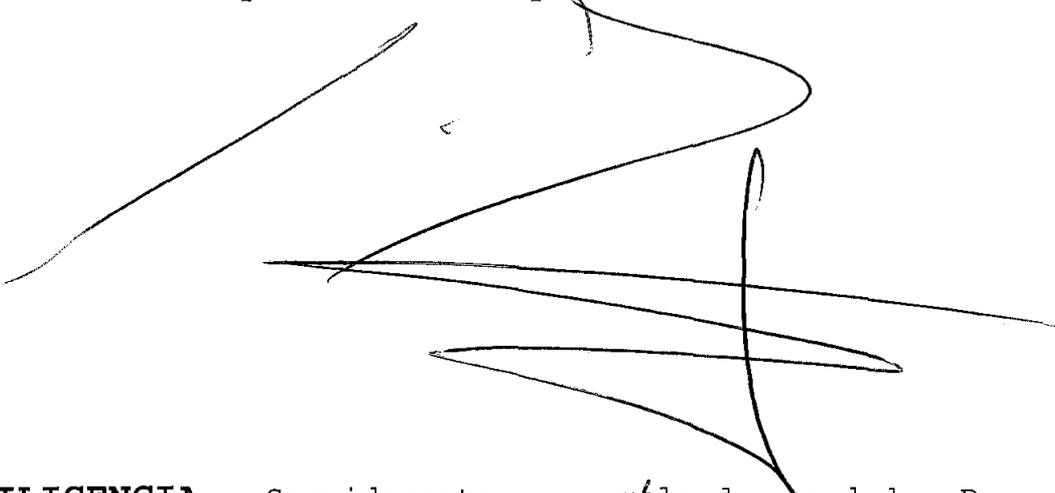
PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/04
PIEZA CONTROL OBS. TELEFÓNICAS

PROVIDENCIA MAGISTRADO-JUEZ
DON JUAN DEL OLMO GALVEZ

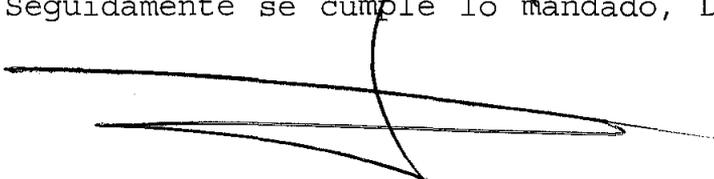
En Madrid a 31 de enero de 2005.

DADA CUENTA: Por presentado en este Juzgado Central de Instrucción, a través de Tepol con registro de salida nº 814, el anterior oficio procedente de la Brigada Provincial de Información de Madrid, por la que se solicita se libre mandamiento judicial para que proceder a la observación telefónica y todos los datos asociados a la misma del número de teléfono **639.58.68.65**, únase a la pieza de control de observaciones telefónicas y procédase a dar traslado al Ministerio Fiscal a fin de que informe lo procedente.

Lo manda y firma S.S^a doy fe.



DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado, Doy fe.



677

JUZGADO CENTRAL Nº 6
SUMARIO Nº 20/04

JUZGADO CENTRAL
INSTRUCCION Nº 6
31.01.05 12:30
ENTRADA

PIEZA SEPARADA DE CONTROL DE
OBSERVACIONES TELEFÓNICAS

AL JUZGADO

EL Fiscal despachando el traslado conferido por Providencia de fecha 27 de Enero del año en curso tras examinar las actuaciones y el oficio remitido por la Unidad Central de Información Exterior de la Comisaría General de Información, del C.N.P., a través de TEPOL, con nº de registro de salida nº 789, permaneciendo los motivos iniciales que llevaron a adoptar esta medida limitativa de derechos fundamentales amparada en los arts. 18.2 de la Constitución y 8.2 del Convenio Europeo para la protección de los derechos Humanos y Libertades Fundamentales, dice que **procede acordar la prórroga de los nº de teléfonos objeto de observación solicitado así cuanto se interesa en el oficio remitido**, con los límites establecidos en el art. 579 de la L.E.Crim.

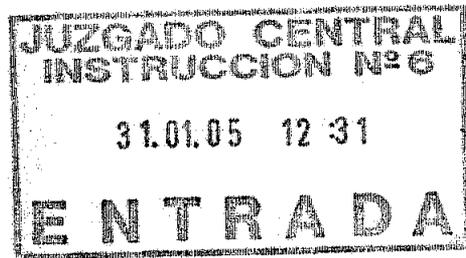
Respecto a la **nueva solicitud** de observación telefónica de los nº 690-13.82.84 (Movistar) utilizado por REZQUI SOUKEHAL, y el nº 652-62.82.12, **interesa ampliación de la petición al no estar suficientemente argumentada la relación de dichas observaciones con la investigación que se lleva a cabo en esta causa.**

Así mismo está conforme con el cese de la observación del nº de teléfono 660-92.85.39, utilizado por un tal MOHAMAD al no haber dado resultados el tiempo que que ha estado intervenido.

Madrid 31 de Enero de 2005

Fdo. La Fiscal, Olga Emma Sánchez Gómez

JUZGADO CENTRAL Nº 6
SUMARIO Nº 20/04



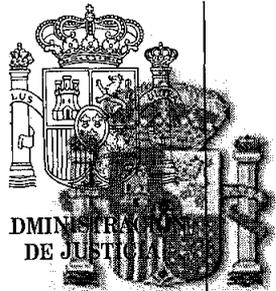
PIEZA SEPARADA DE CONTROL DE
OBSERVACIONES TELEFÓNICAS

AL JUZGADO

EL Fiscal despachando el traslado conferido por Providencia de fecha 27 de Enero del año en curso tras examinar las actuaciones y el oficio remitido por la Brigada Provincial de Información de Madrid de la Comisaría General de Información, del C.N.P. , a través de TEPOL, con nº de registro de salida nº 771, permaneciendo los motivos iniciales que llevaron a adoptar esta medida limitativa de derechos fundamentales amparada en los arts. 18.2 de la Constitución y 8.2 del Convenio Europeo para la protección de los derechos Humanos y Libertades Fundamentales, dice que **procede acordar la prórroga de los nº de teléfonos objeto de observación solicitado así cuanto se interesa en el oficio remitido**, con los límites establecidos en el art. 579 de la L.E.Crim.

Madrid 31 de Enero de 2005

Fdo. La Fiscal, Olga Emma Sánchez Gómez



**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NÚM. 6
AUDIENCIA NACIONAL
MADRID**

ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/04
PIEZA CONTROL OBSERVACIONES TELEFÓNICAS

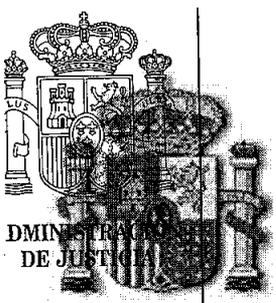
PROVIDENCIA MAGISTRADO-JUEZ
DON JUAN DEL OLMO GALVEZ

En Madrid a 31 de enero de 2005.

DADA CUENTA: Por recibidos los anteriores informes del Ministerio Fiscal, fechados en el día de la fecha, únase a la pieza de control de observaciones telefónicas.

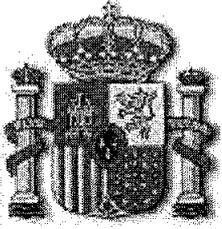
Ofíciase a la Unidad Central de Información Exterior a fin de que se amplíe su petición al no estar suficientemente argumentada la relación existente entre la solicitud de observación telefónica del número 690.13.82.84 (Movistar) utilizado por Rezqui Sukehal y el nº 652.62.82.12, con la investigación que se lleva a cabo en esta causa, cuya petición entró en este Juzgado Central de Instrucción, a través de Tepol, con registro de salida número 789.

Lo manda y firma S.S^a doy fe.



DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado, Doy fe.

ADMINISTRACION
DE JUSTICIA



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

Procedimiento: SUMARIO 20/04
PIEZA OBSERVACIONES TELEFÓNICAS

**AUDIENCIA NACIONAL
JUZGADO CENTRAL DE
INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID**

Excmo. Sr.:

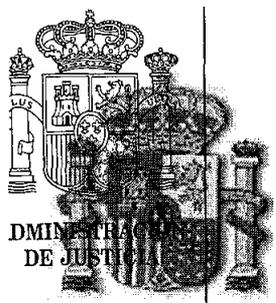
En virtud de lo acordado en SUMARIO 20/04 seguido por un delito de terrorismo, dirijo a V.E. el presente a fin de comunicarle que en el día de la fecha se ha acordado interesar de la UCIE se amplié datos sobre la solicitud de la observación telefónica solicitada a través de V.E. con registro de salida 789, de los teléfonos números 690.13.82.84 y 652.62.82.12, lo que comunico a los efectos oportunos.

En Madrid, a 31 de enero de 2005

EL SECRETARIO

Es copia

EXCMO SR. SECRETARIO DE ESTADO DE SEGURIDAD - SERVICIO
TEPOL - MADRID



MINISTERIO DE JUSTICIA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Procedimiento: SUMARIO 20/04
PIEZA OBS. TELEFÓNICAS

AUDIENCIA NACIONAL
JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID

Ilmo. Sr.:

En virtud de lo acordado en SUMARIO 20/04 seguido por un delito de Terrorismo, dirijo a V.I. el presente a fin de interesar ampliación de la petición, presentada en este Juzgado Central de Instrucción a través de Tepol con registro de Salida 789, al no estar suficientemente argumentada la relación de dichas observaciones con la investigación que se lleva a cabo en esta causa, siendo los teléfonos de los que se solicita la observación telefónica los números 690.13.82.84 y 652.62.82.12.

En Madrid, a 31 de enero de 2005

EL SECRETARIO

Es copia

ILTMO. SR. COMISARIO JEFE DE LA UNIDAD CENTRAL DE INFORMACIÓN EXTERIOR



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION N° 6
MADRID

GENOVA 22
Teléfono: 913973314
Fax: 913105581

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/04

AUTO PRORROGA OBSERVACION TELEFONICA

En MADRID, a 31 de enero de 2005.

H E C H O S

PRIMERO.- Por auto de fechas 2-04, 9-06, 21-06 y 22-07-2004, se acordaron inicialmente la **intervención-observación telefónica de los teléfonos números: 91/234.88.78, 651/62.69.73, 659/99.11.54, 699/19.40.84, y 679/23.98.96, así como listados de llamadas emitidas y recibidas desde dichos terminales, con indicación de titulares y domicilios,** por presunta actividad delictiva relacionada con atentado terrorista y estragos, manteniéndose la intervención-observación hasta el próximo día 5 de febrero de 2005.

SEGUNDO.- Por escrito de la Brigada Provincial de Información de Madrid, a través de TEPOL, de fecha 25 de enero de 2005, en oficio con registro de salida número 771, se solicita la prórroga de la intervención-observación telefónica concedidas, en atención a las razones expresadas en el escrito-solicitud policial de prórroga presentado, al que procede remitirse en aras de la brevedad y al objeto de integrar la presente resolución.

TERCERO.- Por resolución de fecha 27 de enero de 2005, se dio traslado al Ministerio Fiscal para que informara sobre la procedencia de acordar las prórrogas solicitadas, informando en fecha 31 de enero de 2005, que considera justificado se autorice la prórroga interesada.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS



PRIMERO.- Para resolver sobre la petición que hace la Unidad Policial solicitante, y que consiste en que se prorrogue la intervención-observación telefónica en su día acordada, procede analizar el tiempo transcurrido desde que se acordó la medida restrictiva (desde el 2-04-2004 en algún caso), las razones que motivaron su concesión y que se mantienen en la actualidad (tal y como se refleja en el apartado Hechos de esta resolución) y el contenido de las conversaciones obtenidas de dicha observación (indiciarias) y las razones que justifican la solicitud policial de prórroga de la intervención-observación; todo ello sin olvido del derecho de defensa que corresponde a todo ciudadano y que en este caso se ve limitado, al conocer el mismo la investigación que sobre él se está realizando, y la restricción del derecho fundamental al secreto de las comunicaciones.

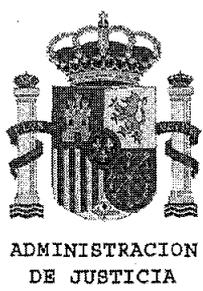
SEGUNDO.- El tiempo transcurrido de observación telefónica (CINCO meses en algún caso), las razones expresadas en la solicitud policial de prórrogas de fecha 25 de enero de 2005, el contenido de las conversaciones transcritas (indiciarias), el resultado de la investigación hasta el momento y las diligencias de investigación complementarias realizadas por la Unidad Policial solicitante, justifican la prórroga por UN mes más.

TERCERO.- Para hacer compatible la eficacia de la medida acordada con el derecho de todo ciudadano al conocimiento de la medida restrictiva de un derecho fundamental que a él le afecta, procede decretar el secreto de las actuaciones (atendiendo a la razonabilidad de la medida, tal y como se reflejaba en el auto inicial de intervención-observación acordado), por el plazo de la intervención-observación autorizada, de conformidad con lo previsto en los artículo 302 y la Ley de Enjuiciamiento Criminal y 232 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Vistos los preceptos legales y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

DISPONGO.- Se decreta la prórroga de la intervención-observación telefónica (así como listados de llamadas emitidas y recibidas desde dichos terminales, con indicación de titulares y domicilios, mientras dure la intervención) de los números: 91/234.88.78, 651/62.69.73, 659/99.11.54, 699/19.40.84 y 679/23.98.96, desde el día 5



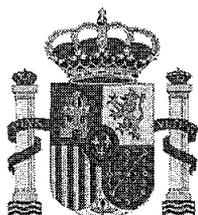
de Febrero de 2005 hasta el día 5 de Marzo de 2005, ambos inclusive.

Dicha intervención-observación se practicará por funcionarios de la Unidad Policial solicitante, debiendo proceder a la grabación íntegra de las conversaciones que tengan lugar, en soporte de cintas magnetofónicas, o en soporte informático (disco magnetoóptico).

En el supuesto de utilización de soporte de la grabación en cintas magnetofónicas de audio, se pondrán en versión original e íntegra a disposición de este Juzgado, con transcripción literal o resumen de las conversaciones para su adveración o cotejo por el Sr. Secretario Judicial durante esta instrucción, y para su reproducción, en su caso, en el acto plenario, debiendo expresarse por la Unidad Policial el agente o funcionario policial que ha participado en la intervención-observación telefónica acordada (transcripciones o resúmenes de las conversaciones, audiciones, etc.).

En el supuesto de utilización de soporte informático (disco magnetoóptico), se pondrán periódicamente a disposición del Juzgado las conversaciones en soporte CD-ROM que será copia del disco magnetoóptico original (el cual sólo se pondrá a disposición judicial una vez finalizada la intervención telefónica o cuando se complete su capacidad)-; los correspondientes discos en soporte CD-ROM que se vayan presentando como copia, se guardarán en el Juzgado hasta la recepción del soporte original, y una vez recibido dicho soporte original, se devolverán las copias de los CR-ROM a la Unidad Policial correspondiente, tras haberse cotejado por el Sr. Secretario Judicial su fidelidad y correspondencia, o quedarán unidos a las actuaciones; todo ello con transcripción literal o resumen de las conversaciones para su adveración o cotejo por el Sr. Secretario Judicial durante esta instrucción, y para su reproducción, en su caso, en el acto plenario; debiendo expresarse por la Unidad Policial el agente o funcionario policial que ha participado en la intervención-observación telefónica acordada (transcripciones o resúmenes de las conversaciones, audiciones, etc.).

Por la Unidad Policial solicitante se efectuará transcripción literal completa o resumen amplio y pormenorizado de las conversaciones cuando intervenga en la misma la persona investigada, o se presuma que es ella; efectuándose también la transcripción literal completa o resumen amplio y pormenorizado de las conversaciones en



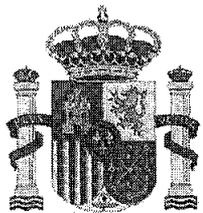
ADMINISTRACION DE JUSTICIA

que, no interviniendo la persona investigada, a ella se haga referencia, siempre que esas conversaciones guarden relación con la investigación. Cualquier otra conversación será resumida y mencionada o referenciada sin más, salvo que se considere que tenga relación con la investigación desarrollada o con cualquiera otra actividad delictiva (en este último supuesto, deduciéndose por la Unidad Policial la presunta comisión de una actividad delictiva distinta a la que es objeto de investigación en esta causa, se pondrá de manifiesto a este Juzgado Central de Instrucción, a fin de que se adopte la medida procedente, bien de ampliación de la investigación en curso, bien sobre el trámite o procedimiento a seguir), en cuyo caso la transcripción será literal y completa o resumida ampliamente y con detalle (todo ello con el objetivo de preservar, en lo posible, la intimidad del resto de usuarios del teléfono).

Las cintas o soportes magnéticos de audio, originales e íntegros, (en el supuesto de utilización de soporte de la grabación en cintas magnetofónicas de audio), o los soportes CD-ROM (que serán copia del disco magnetoóptico original -el cual sólo se pondrá a disposición judicial una vez finalizada la intervención telefónica o cuando se complete su capacidad-) -en el supuesto de utilización de soporte informático (disco magnetoóptico)-, junto con las transcripciones y/o resúmenes de las conversaciones correspondientes a dichas cintas, se entregarán cada quince días en este Juzgado, a contar desde el día de la concesión de la intervención-observación telefónica, a fin del control judicial pertinente; acompañándose el material técnico necesario para realizar dicho control (aparato de grabación-audición), y con colaboración personal de la fuerza policial que está efectuando la intervención-observación telefónica para poder efectuar el cotejo.

La solicitud de prórroga deberá efectuarse, al menos, con diez días de antelación a la finalización del plazo concedido de intervención-observación y habrá de plasmar indicios concretos o sospechas racionales determinadas (bien derivadas de la propia observación-intervención telefónica, bien de otras líneas de investigación policial que se estén desarrollando) que hagan ver la conveniencia, desde el punto de vista policial, de mantener la medida restrictiva del derecho al secreto de las comunicaciones.

Se declara el secreto de las actuaciones por el plazo de la intervención acordada.



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

Líbrese oficio al solicitante con entrega de copia de esta resolución y a los Sres. Directores de las Compañías Telefónicas correspondientes.

Contra este auto cabe recurso de reforma, en el plazo de tres días, ante este Juzgado Central de Instrucción.

Notifíquese al Ministerio Fiscal la presente resolución de modo inmediato, a los efectos de control de legalidad de la misma.

Así lo acuerdo, mando y firmo **DON JUAN DEL OLMO GALVEZ, MAGISTRADO-JUEZ** del Juzgado Central de Instrucción número 6 de la AUDIENCIA NACIONAL.- Doy fe.-

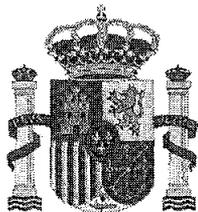
A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of several sweeping lines.

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo acordado, doy fe.-

A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of several sweeping lines.

Procedimiento: SUMARIO 20/04

**AUDIENCIA NACIONAL
JUZGADO CENTRAL DE
INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID**



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

EXCMO. SR. :

Por haberlo así acordado en auto dictado en el día de la fecha, en el procedimiento arriba indicado, en virtud de la solicitud de prórroga de observación telefónica de esa Autoridad Policial, con registro de salida número 771, libro V.E. el presente, a fin de comunicarle que se ha accedido a la **PRÓRROGA** de tal observación, intervención, grabación y escucha de los teléfonos números **91/234.88.78, 651/62.69.73, 659/99.11.54, 699/19.40.84 y 679/23.98.96** (así como listados de llamadas emitidas y recibidas desde dichos terminales, con indicación de titulares y domicilios, mientras dure la intervención), hasta el próximo día 5 de Marzo de 2005, en los términos que se expresan en la citada resolución, cuya copia se incluye.

En MADRID, a 31 de enero de 2005.

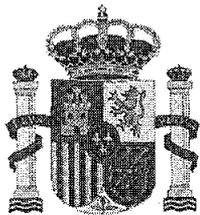
MAGISTRADO-JUEZ

Es copia

**EXCMO. SR. SECRETARIO DE ESTADO DE LA SEGURIDAD.- SERVICIO
TEPOL.- MADRID.-**

[Firma manuscrita]
v 22/862

Procedimiento: SUMARIO 20/04



ADMINISTRACION DE JUSTICIA

**AUDIENCIA NACIONAL
JUZGADO CENTRAL DE
INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID**

SR. DR.:

Por estar así acordado en resolución de esta fecha dictada a solicitud de la Brigada Provincial de Información de Madrid, tengo el honor de dirigirle el presente, haciéndole saber que ha sido acordada la **PRÓRROGA** de la intervención, grabación y escucha del teléfono número **91.234.88.78**, así como facilitar directamente a la Unidad Policial el listado de llamadas emitidas y recibidas desde dichos terminales, con indicación de titulares y domicilios, mientras dura la intervención, desde el día 5 de febrero de 2005 y hasta el próximo día 5 de Marzo de 2005, a fin de esclarecer ciertos hechos delictivos.

En MADRID a 31 de enero de 2005

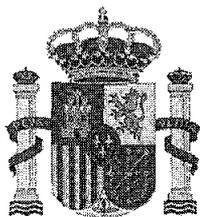
MAGISTRADO JUEZ

Es copia

SR. DIRECTOR DE LA COMPAÑIA TELEFONICA MADRITEL-AUNA

[Firma manuscrita]
V22186L

Procedimiento: SUMARIO 20/04



ADMINISTRACION DE JUSTICIA

**AUDIENCIA NACIONAL
JUZGADO CENTRAL DE
INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID**

SR. DR.:

Por estar así acordado en resolución de esta fecha dictada a solicitud de la Brigada Provincial de Información de Madrid, tengo el honor de dirigirle el presente, haciéndole saber que ha sido acordada la **PRÓRROGA** de la intervención, grabación y escucha del teléfono número **651/62.69.73**, así como facilitar directamente a la Unidad Policial el listado de llamadas emitidas y recibidas desde dichos terminales, con indicación de titulares y domicilios, mientras dura la intervención, desde el día 5 de febrero de 2005 y hasta el próximo día 5 de Marzo de 2005, a fin de esclarecer ciertos hechos delictivos.

En MADRID a 31 de enero de 2005

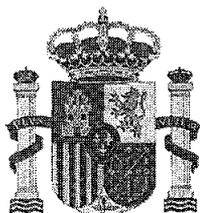
MAGISTRADO JUEZ

Es copia

SR. DIRECTOR DE LA COMPAÑIA TELEFONICA AMENA

V221862

Procedimiento: SUMARIO 20/04



ADMINISTRACION DE JUSTICIA

**AUDIENCIA NACIONAL
JUZGADO CENTRAL DE
INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID**

SR. DR.:

Por estar así acordado en resolución de esta fecha dictada a solicitud de la Brigada Provincial de Información de Madrid, tengo el honor de dirigirle el presente, haciéndole saber que ha sido acordada la **PRÓRROGA** de la intervención, grabación y escucha de los teléfonos números **699/19.40.84, 679/23.98.96 y 659/99.11.54**, así como facilitar directamente a la Unidad Policial el listado de llamadas emitidas y recibidas desde dichos terminales, con indicación de titulares y domicilios, mientras dura la intervención, desde el día 5 de febrero de 2005 y hasta el próximo día 5 de Marzo de 2005, a fin de esclarecer ciertos hechos delictivos.

En MADRID a 31 de enero de 2005

MAGISTRADO JUEZ

Es copia

**SR. DIRECTOR DE LA COMPAÑIA TELEFONICA SERVICIOS MÓVILES
MOVISTAR**

[Firma manuscrita]
V221862



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION N° 6
MADRID

GENOVA 22
Teléfono: 913973314
Fax: 913105581

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/04

AUTO PRORROGA OBSERVACION TELEFONICA

En MADRID, a treinta y uno de Enero de dos mil cinco.

H E C H O S

PRIMERO.- Por auto de 14-10-04 se acordó inicialmente la **intervención-observación telefónica del teléfono números 656.84.28.08** (así como todos los datos asociados a dicha intervencione; localización geográfica; listados de llamadas y mensajes de texto emitidos y recibidos desde los mencionados teléfonos, con indicación de titulares y domicilios, por presunta actividad delictiva relacionada con atentado terrorista y estrados, manteniéndose la intervención-observación hasta el próximo día 5-02-2005.

SEGUNDO.- Por escritos de la Unidad Central de Información Exterior, a través de TEPOL, de fechas 27 de enero de 2005, en oficio con registro de salida número 789, se solicita la prórroga de la intervención-observación telefónica concedida, en atención a las razones expresadas en el escrito-solicitud policial de prórroga presentado, al que procede remitirse en aras de la brevedad y al objeto de integrar la presente resolución.

TERCERO.- Por resolución de fecha 27-01-05, se dio traslado al Ministerio Fiscal para que informara sobre la procedencia de acordar la prórroga solicitada, informando en fecha 31 de enero de 2005 mediante dictamen cuyo tenor literal es el que sigue: " El Fiscal despachando el traslado conferido por Providencia de fecha 27 de Enero del año en curso tras examinar las actuaciones y el oficio remitido por la Unidad Central de Información Exterior de la Comisaría General de Información del C.N.P., a través de



TEPOL, con nº de registro de salida 789, permaneciendo los motivos iniciales que llevaron a adoptar esta medida limitativa de derechos fundamentales amparada en los arts. 18.2 de la Constitución y 8.2 del Convenio Europeo para la protección de los derechos Humanos y Libertades Fundamentales, dice que **procede acordar la prórroga de los nº de teléfonos objeto de observación solicitado así cuanto se interesa en el oficio remitario,** con los límites establecidos en el art. 579 de la L.E.Crim....." En Madrid a 31 de Enero de 2005."

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- Para resolver sobre la petición que hace la Unidad Policial solicitante, y que consiste en que se prorrogue la intervención-observación telefónica en su día acordada, procede analizar el tiempo transcurrido desde que se acordó la medida restrictiva (desde hace varios meses) y por remisión las iniciales solicitudes, las razones que motivaron su concesión y que se mantienen en la actualidad (tal y como se refleja en el apartado Hechos de esta resolución) y el contenido de las conversaciones obtenidas de dicha observación (que no de especial relevancia sin perjuicio de lo fijado en el conjunto de la investigación) y las razones que justifican la solicitud policial de prórroga de la intervención-observación; todo ello sin olvido del derecho de defensa que corresponde a todo ciudadano y que en este caso se ve limitado, al conocer el mismo la investigación que sobre él se está realizando, y la restricción del derecho fundamental al secreto de las comunicaciones.

SEGUNDO.- El tiempo transcurrido de observación telefónica (varios meses), las razones expresadas en la solicitud policial de prórrogas de fecha 27 de enero de 2005, el contenido de las conversaciones intervenidas (no especialmente relevantes sin perjuicio de la investigación en la presente causa), el resultado de la investigación hasta el momento y las diligencias de investigación complementarias realizadas por la Unidad Policial solicitante, justifican la prórroga por Un mes más.

TERCERO.- Para hacer compatible la eficacia de la medida acordada con el derecho de todo ciudadano al conocimiento de la medida restrictiva de un derecho fundamental que a él le afecta, procede decretar el secreto de las actuaciones (atendiendo a la razonabilidad de la medida, tal y como se reflejaba en el auto inicial de intervención-observación acordado), por el plazo de la intervención-observación autorizada, de conformidad con lo



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

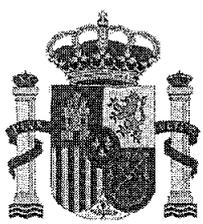
TEPOL, con nº de registro de salida 789, permaneciendo los motivos iniciales que llevaron a adoptar esta medida limitativa de derechos fundamentales amparada en los arts. 18.2 de la Constitución y 8.2 del Convenio Europeo para la protección de los derechos Humanos y Libertades Fundamentales, dice que **procede acordar la prórroga de los nº de teléfonos objeto de observación solicitado así cuanto se interesa en el oficio remisorio,** con los límites establecidos en el art. 579 de la L.E.Crim....." En Madrid a 31 de Enero de 2005."

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- Para resolver sobre la petición que hace la Unidad Policial solicitante, y que consiste en que se prorrogue la intervención-observación telefónica en su día acordada, procede analizar el tiempo transcurrido desde que se acordó la medida restrictiva (desde hace varios meses) y por remisión las iniciales solicitudes, las razones que motivaron su concesión y que se mantienen en la actualidad (tal y como se refleja en el apartado Hechos de esta resolución) y el contenido de las conversaciones obtenidas de dicha observación (que no de especial relevancia sin perjuicio de lo fijado en el conjunto de la investigación) y las razones que justifican la solicitud policial de prórroga de la intervención-observación; todo ello sin olvido del derecho de defensa que corresponde a todo ciudadano y que en este caso se ve limitado, al conocer el mismo la investigación que sobre él se está realizando, y la restricción del derecho fundamental al secreto de las comunicaciones.

SEGUNDO.- El tiempo transcurrido de observación telefónica (varios meses), las razones expresadas en la solicitud policial de prórrogas de fecha 27 de enero de 2005, el contenido de las conversaciones intervenidas (no especialmente relevantes sin perjuicio de la investigación en la presente causa), el resultado de la investigación hasta el momento y las diligencias de investigación complementarias realizadas por la Unidad Policial solicitante, justifican la prórroga por Un mes más.

TERCERO.- Para hacer compatible la eficacia de la medida acordada con el derecho de todo ciudadano al conocimiento de la medida restrictiva de un derecho fundamental que a él le afecta, procede decretar el secreto de las actuaciones (atendiendo a la razonabilidad de la medida, tal y como se reflejaba en el auto inicial de intervención-observación acordado), por el plazo de la intervención-observación autorizada, de conformidad con lo



ADMINISTRACION DE JUSTICIA

previsto en los artículo 302 y la Ley de Enjuiciamiento Criminal y 232 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Vistos los preceptos legales y demás de general y pertinente aplicación,

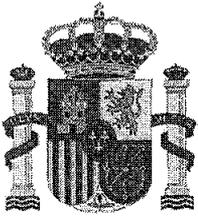
PARTE DISPOSITIVA

DISPONGO.- Se decreta la prórroga de la intervención-observación telefónica (así como todos los datos asociados a dichas intervenciones; localización geográfica; listados de llamadas y mensajes de texto emitidos y recibidos desde los mencionados teléfonos, con indicación de titulares y domicilios) del número de teléfono 656/84.28.08, desde el día 5 de Febrero de 2005 hasta el día 5 de Marzo de 2005, ambos inclusive.

Dicha intervención-observación se practicará por funcionarios de la Unidad Policial solicitante, debiendo proceder a la grabación íntegra de las conversaciones que tengan lugar, en soporte de cintas magnetofónicas, o en soporte informático (disco magnetoóptico).

En el supuesto de utilización de soporte de la grabación en cintas magnetofónicas de audio, se pondrán en versión original e íntegra a disposición de este Juzgado, con transcripción literal o resumen de las conversaciones para su adveración o cotejo por el Sr. Secretario Judicial durante esta instrucción, y para su reproducción, en su caso, en el acto plenario, debiendo expresarse por la Unidad Policial el agente o funcionario policial que ha participado en la intervención-observación telefónica acordada (transcripciones o resúmenes de las conversaciones, audiciones, etc.).

En el supuesto de utilización de soporte informático (disco magnetoóptico), se pondrán periódicamente a disposición del Juzgado las conversaciones en soporte CD-ROM & que será copia del disco magnetoóptico original (el cual sólo se pondrá a disposición judicial una vez finalizada la intervención telefónica o cuando se complete su capacidad)-; los correspondientes discos en soporte CD-ROM que se vayan presentando como copia, se guardarán en el Juzgado hasta la recepción del soporte original, y una vez recibido dicho soporte original, se devolverán las copias de los CR-ROM a la Unidad Policial correspondiente, tras haberse cotejado por el Sr. Secretario Judicial su fidelidad y correspondencia, o quedarán unidos a las actuaciones; todo ello con transcripción literal o resumen



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

de las conversaciones para su adveración o cotejo por el Sr. Secretario Judicial durante esta instrucción, y para su reproducción, en su caso, en el acto plenario; debiendo expresarse por la Unidad Policial el agente o funcionario policial que ha participado en la intervención-observación telefónica acordada (transcripciones o resúmenes de las conversaciones, audiciones, etc.).

Por la Unidad Policial solicitante se efectuará transcripción literal completa o resumen amplio y pormenorizado de las conversaciones cuando intervenga en la misma la persona investigada, o se presuma que es ella; efectuándose también la transcripción literal completa o resumen amplio y pormenorizado de las conversaciones en que, no interviniendo la persona investigada, a ella se haga referencia, siempre que esas conversaciones guarden relación con la investigación. Cualquier otra conversación será resumida y mencionada o referenciada sin más, salvo que se considere que tenga relación con la investigación desarrollada o con cualquiera otra actividad delictiva (en este último supuesto, deduciéndose por la Unidad Policial la presunta comisión de una actividad delictiva distinta a la que es objeto de investigación en esta causa, se pondrá de manifiesto a este Juzgado Central de Instrucción, a fin de que se adopte la medida procedente, bien de ampliación de la investigación en curso, bien sobre el trámite o procedimiento a seguir), en cuyo caso la transcripción será literal y completa o resumida ampliamente y con detalle (todo ello con el objetivo de preservar, en lo posible, la intimidad del resto de usuarios del teléfono).

Las cintas o soportes magnéticos de audio, originales e íntegros, (en el supuesto de utilización de soporte de la grabación en cintas magnetofónicas de audio), o los soportes CD-ROM (que serán copia del disco magnetoóptico original -el cual sólo se pondrá a disposición judicial una vez finalizada la intervención telefónica o cuando se complete su capacidad-) -en el supuesto de utilización de soporte informático (disco magnetoóptico)-, junto con las transcripciones y/o resúmenes de las conversaciones correspondientes a dichas cintas, se entregarán cada quince días en este Juzgado, a contar desde el día de la concesión de la intervención-observación telefónica, a fin del control judicial pertinente; acompañándose el material técnico necesario para realizar dicho control (aparato de grabación-audición), y con colaboración personal de la fuerza policial que está efectuando la intervención-observación telefónica para poder efectuar el cotejo.



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

La solicitud de prórroga deberá efectuarse, al menos, con diez días de antelación a la finalización del plazo concedido de interención-observación y habrá de plasmar indicios concretos o sospechas racionales determinadas (bien derivadas de la propia observación-intervención telefónica, bien de otras líneas de investigación policial que se estén desarrollando) que hagan ver la conveniencia, desde el punto de vista policial, de mantener la medida restrictiva del derecho al secreto de las comunicaciones.

Haciéndose el expreso recordatorio que las cintas originales deberán de ser presentadas en este Juzgado junto con las transcripciones de las conversaciones que serán igualmente originales, inclusive las que aparezca en otro idioma, sin perjuicio de su posterior traducción al español.

Se declara el secreto de las actuaciones por el plazo de la intervención acordada.

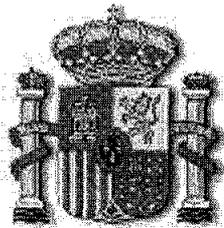
Líbrese oficio al solicitante con entrega de copia de esta resolución y a los Sres. Directores de las Compañías Telefónicas correspondientes.

Contra este auto cabe recurso de reforma, en el plazo de tres días, ante este Juzgado Central de Instrucción.

Notifíquese al Ministerio Fiscal la presente resolución de modo inmediato, a los efectos de control de legalidad de la misma.

Así lo acuerdo, mando y firmo **DON JUAN DEL OLMO GALVEZ, MAGISTRADO-JUEZ** del Juzgado Central de Instrucción número 6 de la AUDIENCIA NACIONAL.- Doy fe.-

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo acordado, doy fe.-



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

Procedimiento: SUMARIO 20/04

**AUDIENCIA NACIONAL
JUZGADO CENTRAL DE
INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID**

EXCMO. SR.:

Por haberlo así acordado en auto dictado en el día de la fecha, en el procedimiento arriba indicado, en virtud de las solicitudes de prórroga de observaciones telefónicas de esa Autoridad Policial, con registro de salida número 789, libro V.E. el presente, a fin de comunicarle que se ha accedido a la **PRÓRROGA** de tal observación, intervención, grabación y escucha de los teléfonos números: **656/84.28.08**, (así como todos los datos asociados a dichas intervenciones; localización geográfica; listados de llamadas y mensajes de texto emitidos y recibidos desde los mencionados teléfonos, con indicación de titulares y domicilios, así como las celdas de ubicación de las diferentes llamadas, número de IMEIs de los terminales desde los que se conectan, identificación del número en el caso de que dichos terminales se conecten con otras líneas y la información operativa de recarga de las líneas observadas), hasta el próximo día **5 de Marzo de 2005**, en los términos que se expresan en la citada resolución, cuya copia se incluye.

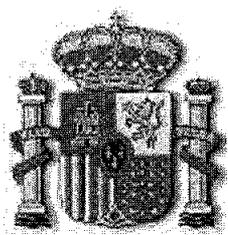
En MADRID, a 31 de enero de 2005.

MAGISTRADO-JUEZ

Es copia

EXCMO. SR. SECRETARIO DE ESTADO DE LA SEGURIDAD.-
SERVICIO TEPOL.- MADRID.-

5721862



ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Procedimiento: SUMARIO 20/04

AUDIENCIA NACIONAL
JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID

SR. DR.:

Por estar así acordado en resolución de esta fecha dictada a solicitud de la Unidad Central de Información Exterior de Madrid, tengo el honor de dirigirle el presente, haciéndole saber que ha sido acordada la **PRÓRROGA** de la intervención, grabación y escucha del teléfono número **656/84.28.08**, así como facilitar directamente a la Unidad Policial el listado de llamadas emitidas y recibidas desde dichos terminales, con indicación de titulares y domicilios, mientras dura la intervención, desde el **día 5-02-2005** y hasta el próximo día 5 de Marzo de 2005, a fin de esclarecer ciertos hechos delictivos.

En MADRID a 31 de Enero de 2005

MAGISTRADO JUEZ

Es copia

SR. DIRECTOR DE LA COMPAÑIA TELEFONICA AMENA

V221862

JUZGADO CENTRAL Nº 6
SUMARIO Nº 20/04

JUZGADO CENTRAL
INSTRUCCION Nº 6
02.02.05 13:14
E N T R A D A

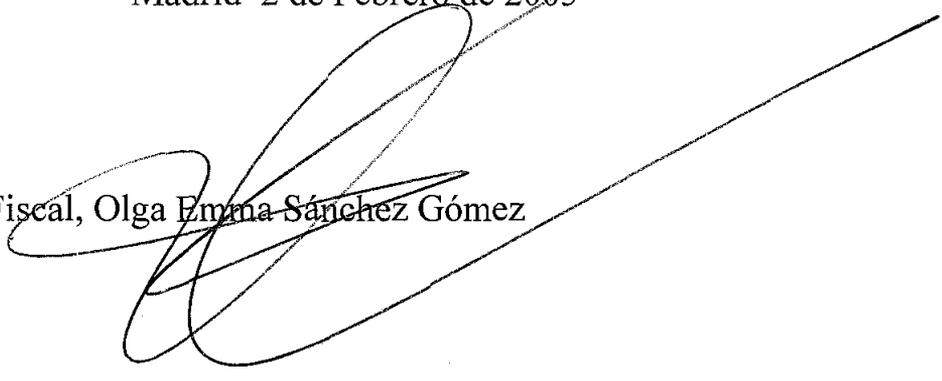
PIEZA SEPARADA DE CONTROL DE
OBSERVACIONES TELEFÓNICAS

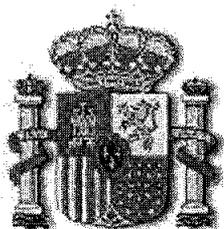
AL JUZGADO

EL Fiscal despachando el traslado conferido por Providencia de fecha 31 de Enero del año en curso tras examinar las actuaciones y el oficio remitido por la Brigada Provincial de Información de Madrid del C.N.P. , a través de TEPOL, con nº de registro de salida nº 814, **interesa ampliación de la petición al no estar suficientemente argumentada la relación de la observación del nº 639-58.78.65 (Movistar) utilizado por Eva GARCÍA PARAMIO con la investigación que se lleva a cabo en esta causa por los atentados del día 11 de Marzo de 2004.**

Madrid 2 de Febrero de 2005

Fdo. La Fiscal, Olga Emma Sánchez Gómez





ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NÚM. 6
AUDIENCIA NACIONAL
MADRID

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/04
PIEZA CONTROL OBSERVACIONES TELEFÓNICAS

PROVIDENCIA MAGISTRADO-JUEZ
DON JUAN DEL OLMO GALVEZ

En Madrid a 2 de Febrero de 2005.

DADA CUENTA: Por recibido en el día de la fecha informe del Ministerio Fiscal, fechado en la misma fecha, por la que se solicita se amplíe la petición, realizada por la Brigada Provincial de Información de Madrid, a través de TEPOL, con registro de salida 814, en cuanto a lo solicitado en la observación telefónica del número 639-58.78.65 (Movistar), únase a la pieza de control de observaciones telefónica, y ofíciase a la Brigada Provincial de Información a fin de que con relación a la petición realizada sobre el teléfono 639-58.68.65, se amplíe la petición al no estar suficientemente argumentada la relación de la observación del número citado utilizado por Eva García Paramio con la investigación que se lleva a cabo en esta causa por los atentados del día 11 de Marzo de 2004.

Lo manda y firma S.S^a doy fe.

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado, Doy fe.



ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Procedimiento: SUMARIO 20/04
PIEZA CONTROL OBSERVACIONES TELEFÓNICAS

AUDIENCIA NACIONAL
JUZGADO CENTRAL DE
INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID

Excmo. Sr.:

En virtud de lo acordado en Sumario seguido en este Juzgado, bajo el número 20/04, sobre un delito de Terrorismo, dirijo a V.E. el presente a fin de comunicarle que en día de la fecha, y en relación a la petición realizada por la Brigada Provincial de Información de Madrid, a través de TEPOL con registro de salida nº 814, se ha dictado resolución por la que se insta a dicha Unidad actuante se amplíen los datos de la petición realizada en relación a la observación del nº 639-58.78.65 (Movistar) utilizado por Eva García Paramio con la investigación que se lleva a cabo en esta causa por los atentados del día 11 de Marzo de 2004.

En Madrid, a 2 de febrero de 2005

EL SECRETARIO

[Firma manuscrita]
B 7/1187-L

Es copia

EXCMO. SR. SECRETARIO DE ESTADO DE LA SEGURIDAD -
SERVICIO TEPOL - MADRID



ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Procedimiento: SUMARIO 20/04
PIEZA CONTROL OBSERVACIONES TELEFÓNICAS

AUDIENCIA NACIONAL
JUZGADO CENTRAL DE
INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID

Ilmo. Sr.:

En virtud de lo acordado en Sumario seguido en este Juzgado, bajo el número 20/04, sobre un delito de Terrorismo, dirijo a V.I. el presente a fin de solicitar se amplíen los datos de la petición realizada por esa Unidad, a través de TEPOL, con registro de salida nº 814, al no estar suficientemente argumentada la relación de la observación del nº 639-58.78.65 (Movistar) utilizado por Eva García Paramio con la investigación que se lleva a cabo en esta causa por los atentados del día 11 de Marzo de 2004.

En Madrid, a 2 de febrero de 2005

EL SECRETARIO

[Firma]
B-31181-L
Es copia

ILTIMO. SR. COMISARIO JEFE DE LA BRIGADA PROVINCIAL DE INFORMACIÓN DE MADRID

709

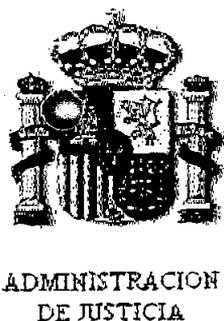
*** REPORTE DE TX ***

TRANSMISION OK

| | | |
|-------------------|-------------|-----------|
| N° TX/RX | 0405 | |
| TELEFONO CONEXION | | 915822281 |
| ID CONEXION | | |
| HORA COM | 31/01 14:30 | |
| TP USADO | 00'27 | |
| PAG. | 1 | |
| RESULTADO | OK | |

Procedimiento: SUMARIO 20/04
PIEZA CONTROL DE OBSERVACIONES TELEFÓNICAS

**AUDIENCIA NACIONAL
JUZGADO CENTRAL DE
INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID**



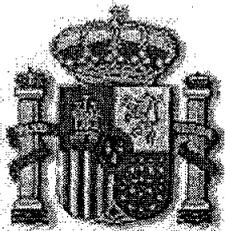
Ilmo. Sr.:

En virtud de lo acordado en SUMARIO 20/04 seguido por un delito de Terrorismo, dirijo a V.I. el presente a fin de comunicarle que las cintas originales de las intervenciones telefónicas, atendiendo a un formato, deberán de ajustarse a las precisiones fijadas en el auto de intervención y prórroga, por lo que, si se trata de cinta magnetofónica, deberán presentar las originales al Juzgado, y, en su caso, efectuar una copia para el análisis policial.

En Madrid, a 28 de enero de 2005

EL SECRETARIO





ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Procedimiento: SUMARIO 20/04
PIEZA CONTROL DE OBSERVACIONES TELEFÓNICAS

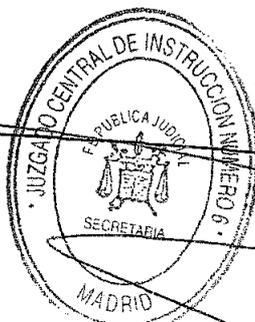
AUDIENCIA NACIONAL
JUZGADO CENTRAL DE
INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID

Ilmo. Sr.:

En virtud de lo acordado en SUMARIO 20/04 seguido por un delito de Terrorismo, dirijo a V.I. el presente a fin de comunicarle que las cintas originales de las intervenciones telefónicas, atendiendo a un formato, deberán de ajustarse a las precisiones fijadas en el auto de intervención y prórroga, por lo que, si se trata de cinta magnetofónica, deberán presentar las originales al Juzgado, y, en su caso, efectuar una copia para el análisis policial.

En Madrid, a 28 de enero de 2005

EL SECRETARIO



[Firma manuscrita]

rem
CP. 81172

ILTMO. SR. COMISARIO JEFE DE LA UNIDAD CENTRAL DE INFORMACIÓN EXTERIOR.



MINISTERIO DEL INTERIOR

JUZGADO CENTRAL INSTRUCCION Nº 6
07.02.05 12:00
ENTRADA

MINISTERIO DEL INTERIOR
SECRETARIA DE ESTADO DE SEGURIDAD
TEPOL
7 -FEB-2005
SALIDA Nº 1052

De conformidad con la Ley Orgánica 4/88, de 25 de mayo, de Reforma de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, y en aplicación del artículo 579.3 del citado texto legal, adjunto se remite a V.I. escrito del Jefe de la Unidad Central de Información Exterior, en el que solicita:

OBSERVACIÓN TELEFÓNICA del número 620/68.56.40 y 606/78.76.05 (ambos de Movistar), utilizados por **BENAGER BOUTAZARZAIT**, con domicilio en C/ Tribulete nº 6, de Madrid.

MANDAMIENTO JUDICIAL para que Telefónica Móviles facilite todos los datos asociados a dichas intervenciones y el listado de llamadas emitidas y recibidas desde los mencionados teléfonos, desde que técnicamente sea posible y mientras duren las intervenciones.

Se significa que dicha solicitud está relacionada con el Sum. 20/04 de ese Juzgado Central de Instrucción.

Madrid, 7 de febrero de 2005

EL JEFE DE LA UNIDAD



Tivas

ILMO. SR. MAGISTRADO JUEZ DEL JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº SEIS.-

Audiencia Nacional.-

MADRID.-



MINISTERIO
DEL INTERIOR

MINISTERIO DEL INTERIOR
SECRETARIA DE ESTADO DE SEGURIDAD
T E P O L .
07 FEB 2005
ENTRADA Nº 998

DIRECCIÓN GENERAL
DE LA POLICÍA

COMISARIA GENERAL DE
INFORMACION

UNIDAD CENTRAL DE
INFORMACION EXTERIOR

2295-4
707
L

O F I C I O

S/REF.: SUMARIO 20/04
N/REF.: UCIE.- Sección Primera Grupo Segundo
FECHA: 07 de febrero de 2005
ASUNTO: Solicitando intervención de las comunicaciones y tráfico de llamadas
DESTINATARIO: JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS DE LA AUDIENCIA NACIONAL. -MADRID-

En el marco de las investigaciones que esta Unidad Central de Información Exterior lleva a cabo sobre los atentados del 11 de marzo de 2004 en Madrid, se ha tenido conocimiento por una fuente sensible de que un tal **Abdul** estaría vinculado con el entorno radical islámico. Esta fuente conoce al sujeto porque se dedica a la compra y venta ambulante de prendas, habiendo tratado con él por este motivo. Abdul tendría un establecimiento o un almacén dedicado a la venta de ropa, cuya ubicación queda aún por determinar, en el que adopta medidas de seguridad, no permitiendo la entrada a personas que no sean conocidas y no relacionándose con personas que no sean de su entorno más próximo.

Practicadas gestiones se ha podido saber que este individuo también utiliza el nombre de **Nasser**, siendo en todo caso su identidad verdadera según consta en las bases de datos de la Dirección General de la Policía: **Benager BOUTAZARZAIT**, titular del NIE número 03446061-V, nacido el día 29 de noviembre de 1978 en Jerada (Marruecos) con domicilio en la calle Tribulete número 6, Bajo C de Madrid.

R.E.F.
506

708

Benager BOUTAZARZAIT es usuario de dos números de teléfonos móviles, pertenecientes a la compañía MOVISTAR S.A., siendo éstos los números 620.685.640 y 606.787.605.

Mebrouk ABDELAZIZ AIT AMER MEZIANE, individuo del cual V.I. ya tiene conocimiento toda vez que en fecha 21 de diciembre de 2004 se solicitó por su Juzgado el tráfico de llamadas del número 699.148.247 del que este individuo es usuario, a la compañía Telefónica Móviles S.A., ha mantenido contactos telefónicos con los números 620.685.640 y 606.787.605, lo que relaciona de algún modo a estas dos personas, relación que puede ser determinada por la observación de las comunicaciones.

BOUTAZARZAIT esta integrado en el círculo de los hermanos Rachid BENDOUDA @ Rachid el Gordo y Mohamed BENDOUDA, así como de los hermanos CHEDADI (Said CHEDADI actualmente en prisión por el Sumario 35/01 del JCI número CINCO, Mohamed CHEDADI y Abdenabi CHEDADI imputados en el Sumario 20/04 de su Juzgado), dedicadas todas estas personas a la venta de ropa en diversos establecimientos sitios en el barrio de Lavapiés de Madrid.

Al objeto de determinar la relación que Benager BOUTAZARZAIT pueda tener con las personas mencionadas anteriormente más allá de una pura relación comercial, o con otros implicados en los atentados del 11 de marzo, así como para verificar los contactos telefónicos de interés que pueda tener o haber tenido, es por lo que **se SOLICITA de VI:**

1.- La intervención, grabación y escucha de las líneas pertenecientes a los números de teléfonos móviles 620.685.640 y 606.787.605, pertenecientes a la Compañía Telefónica Móviles S.A.

709

2.- El tráfico de las llamadas entrantes y salientes desde la fecha en que sea técnicamente posible, así como los datos de los abonados con los que se ha registrado tráfico de salida y entrada en dichos períodos.

EL INSPECTOR, JEFE DE GRUPO





JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NÚM. 6
AUDIENCIA NACIONAL
MADRID

ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/04
PIEZA OBSERVACIONES TELEFÓNICAS

PROVIDENCIA MAGISTRADO-JUEZ
DON JUAN DEL OLMO GALVEZ

En Madrid a 7 de febrero de 2005.

DADA CUENTA: Por recibido en el día de la fecha la anterior petición de observación telefónica de la Unidad Central de Información Exterior, a través de TEPOL con registro de salida nº 1052, únase a la pieza de observaciones telefónicas abierta al efecto y ofíciase a la Unidad solicitante a fin de que se amplíen los datos en los se fundamentan la petición toda vez que de los aportados no queda suficientemente fundamentada dicha solicitud.

Lo manda y firma S.S^a doy fe.

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado, Doy fe.

711



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

Procedimiento: SUMARIO 20/04

**AUDIENCIA NACIONAL
JUZGADO CENTRAL DE
INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID**

Excmo. Sr.:

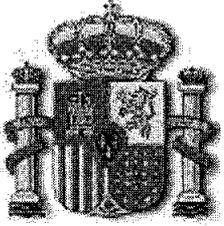
En virtud de lo acordado en SUMARIO 20/04 seguido por un delito de terrorismo, dirijo a V.I. el presente a fin de comunicarle que en el día de la fecha, y en relación a la petición realizada por la Unidad Central de Información Exterior, a través de TEPOL con registro de salida 1052, se ha dictado resolución por la que se insta a dicha Unidad actuante se amplíen los datos de la petición realizada en relación a la observación de los números de teléfono 620.68.56.40 y 606.78.76.05.

En Madrid, a 7 de febrero de 2005

EL MAGISTRADO-JUEZ

B-21181-L

EXCMO. SR. SECRETARIO DE ESTADO DE LA SEGURIDAD
SERVICIO TEPOL
MADRID



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

Procedimiento: SUMARIO 20/04

**AUDIENCIA NACIONAL
JUZGADO CENTRAL DE
INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID**

Ilmo. Sr.:

En virtud de lo acordado en SUMARIO 20/04 sobre un delito de terrorismo, dirijo a V.I. el presente a fin de solicitar se amplíen los datos de la petición realizada por esa Unidad, a través de TEPOL, con registro de salida 1052, al no estar suficientemente argumentada la relación de la observación del nº 620.68.56.40 y 606.78.76.05 con la investigación que se lleva a cabo en esta causa por los atentados del 11 de Marzo de 2004.

En Madrid, a 7 de febrero de 2005

EL MAGISTRADO-JUEZ

ILTMO. SR. COMISARIO DE LA UNIDAD CENTRAL DE
INFORMACIÓN EXTERIOR



MINISTERIO
DEL INTERIOR

713

MINISTERIO DEL INTERIOR
SECRETARIA DE ESTADO DE SEGURIDAD
T E P O L

8 -FEB-2005

SALIDA N°1098.....

JUZGADO CENTRAL
INSTRUCCION Nº 6

08.02.05 13:41

ENTRADA

Sum. 20/04

De conformidad con la Ley Orgánica 4/88, de 25 de mayo, de Reforma de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, y en aplicación del artículo 579.3 del citado texto legal, adjunto se remite a V.I. escrito del Jefe de la Unidad Central de Información Exterior, en el que participa el CESE de la observación telefónica de los números siguientes:

667/94.70.64 (Vodafone), utilizado por **Brahim MOUSSATEN**, con domicilio en C/ San Pablo nº 18, de Leganés (Madrid).

637/23.08.13 (Vodafone), utilizado por **Mohamed MOUSSATEN**, con domicilio en C/ San Pablo nº 18, de Leganés (Madrid).

Se adjuntan informes y Actas referentes a dichas observaciones telefónicas.

Madrid, 8 de febrero de 2005

JEFE DE LA UNIDAD

MINISTERIO DEL INTERIOR
SECRETARIA DE ESTADO DE SEGURIDAD

ILMO. SR. MAGISTRADO JUEZ DEL JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº SEIS.-

Audiencia Nacional.-

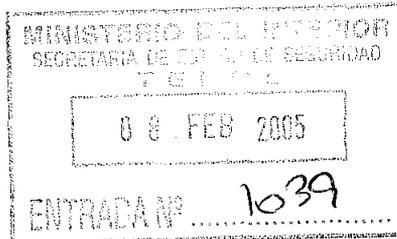
MADRID.-



MINISTERIO
DEL INTERIOR

2295-3
714

DIRECCIÓN GENERAL
DE LA POLICÍA



COMISARIA GENERAL DE
INFORMACION

UNIDAD CENTRAL DE
INFORMACION EXTERIOR

DIRECCION GRAL POLICIA
Comisaría Gral. Información

SALIDA

001 Nº. 200500003029

07-02-05 19:38:12

OFICIO

S/REF.: SUMARIO 20/04

N/REF.: SECCIÓN 1ª DE LA BRIGADA PRIMERA DE TERRORISMO INTERNACIONAL.
UNIDAD CENTRAL DE INFORMACIÓN EXTERIOR (C.G.I.).

FECHA: 7 de febrero de 2005.

ASUNTO: SOLICITANDO CESE INTERVENCIÓN de los números **637.23.08.13** y **667.94.70.64**.

DESTINATARIO: JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS. AUDIENCIA
NACIONAL.

En el marco del Sumario de Referencia, incoado a raíz de los atentados del 11 de marzo de 2004, fue solicitada y concedida por V.I. en Auto de fecha 18 de agosto la intervención telefónica (posteriormente prorrogada en tres ocasiones) de las líneas usadas por los hermanos **Brahim MOUSSATEN**, con N.I.E.: X-02428076-N, nacido en Dr Rhababa Taza (Marruecos) el 12/11/1983, hijo de Allal y Safia, domiciliado en la localidad de Leganés, c/ San Pablo 18, 3º A, usuario del teléfono objeto de observación con número **667.94.70.64**, y **Mohamed MOUSSATEN**, con N.I.E.: X-02768849-V, nacido en Cavaba (Marruecos) el 15/12/1984, hijo de Allal y Safia, y mismo domicilio que el reseñado para su hermano, usuario del teléfono objeto de observación con número **637.23.08.13**.

Dichos individuos fueron detenidos por esta Unidad, pasando a disposición de V.I. en unión del atestado 2.274/05, de 31 de enero, disponiendo Su Autoridad el ingreso en prisión de Brahim y Mohamed MOUSSATEN.

Por tal motivo, y como quiera que la intervención de ambos teléfonos ha dejado de tener interés para la investigación, **SE SOLICITA DE V.I.:**

El **CESE** de la intervención, grabación y escucha de las conversaciones de las siguientes líneas telefónicas pertenecientes a la Operadora **VODAFONE MOVILES, S.A.:**

- **667.94.70.64**, cuyo usuario es **Brahim MOUSSATEN**, con N.I.E.: X-02428076-N, nacido en Dr Rhababa Taza (Marruecos) el 12/11/1983, hijo de Allal y Safia, domiciliado en la localidad de Leganés, c/ San Pablo 18, 3º A.
- **637.23.08.13** cuyo usuario es **Mohamed MOUSSATEN**, con N.I.E.: X-02768849-V, nacido en Cavaba (Marruecos) el 15/12/1984, hijo de Allal y Safia, Safia, y mismo domicilio que el anterior.

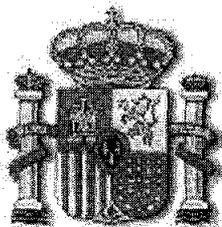
EL JEFE DE LA UNIDAD

P.A.

EL JEFE DE GRUPO,



Fdo.: 81.572



**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NÚM. 6
AUDIENCIA NACIONAL
MADRID**

ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

**PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/04
PIEZA DE OBSERVACIONES TELEFÓNICAS**

**PROVIDENCIA MAGISTRADO-JUEZ
DON JUAN DEL OLMO GALVEZ**

En Madrid a 9 de febrero de 2005.

DADA CUENTA: Por recibido en el día de ayer oficio de la Unidad Central de Información Exterior, a través de Tepol con número de registro de salida 1098, por el que se solicita el **CESE** de los números de teléfono 667/94.70.64 y 637/23.08.13, únase a la pieza de observaciones telefónicas, y procédase al **CESE de los números de teléfono 667/94.70.64 y 637/23.08.13** conforme a lo solicitado por la Unidad Central de Información Exterior, para lo cual se librara el correspondiente oficio a la compañía telefónica correspondiente.

Lo manda y firma S.S^a doy fe.

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado, Doy fe.



ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION N° 6
MADRID

GENOVA 22
Teléfono: 913973314
Fax: 913105581

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/04

EXCMO. SR.:

Por haberlo así acordado en resolución de esta fecha dictada en el Sumario arriba señalado, libro a V.E. el presente a fin de comunicarle que ha sido decretado el **CESE** de la intervención, grabación y escucha de los números de teléfono **667/94.70.64 y 637/23.08.13** de conformidad con lo interesado en su oficio con registro de salida número 1098.

En Madrid, a 9 de febrero de 2005.

MAGISTRADO-JUEZ

Es copia

X
Nº 27806N

EXCMO. SR. SECRETARIO DE ESTADO DE LA SEGURIDAD. SERVICIO -
TEPOL -MADRID-



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION N° 6
MADRID

GENOVA 22
Teléfono: 913973314
Fax: 913105581

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/04

SR. DR.:

Por haberlo así acordado en resolución de esta fecha dictada en el procedimiento arriba mencionado, a solicitud de la Unidad Central de Información Exterior, libro a Vd. el presente a fin de comunicarle que ha sido decretado el **CESE** de la intervención, grabación y escucha de los números de teléfono **667/94.70.64 y 637/23.08.13.**

En Madrid, a 9 de Febrero de 2005.

MAGISTRADO-JUEZ

Es copia

X
M-27806N

SR. DIRECTOR DE LA COMPAÑÍA VODAFONE



MINISTERIO
DEL INTERIOR

719

MINISTERIO DEL INTERIOR
SECRETARIA DE ESTADO DE
SEGURIDAD
T E P O L

9 -FEB-2005

SALIDA N° 1144

JUZGADO CENTRAL
INSTRUCCION N° 6

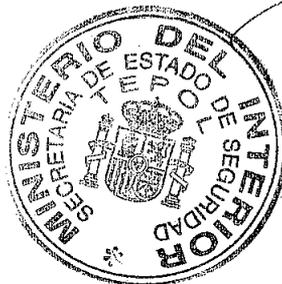
09.02.05 13:30

ENTRADA

En relación a su escrito de fecha 31-01-2005, sobre solicitud de la observación telefónica de los números 690/13.82.84 (Movistar), utilizado por REZQUI SOUKEHAL, y 652/62.82.12 (Amena), Sum. 20/04 de ese Juzgado Central de Instrucción, adjunto se remite escrito del Jefe de la Unidad Central de Información Exterior, ampliando datos relativos a dicha solicitud.

Madrid, 9 de febrero de 2005

EL JEFE DE LA UNIDAD



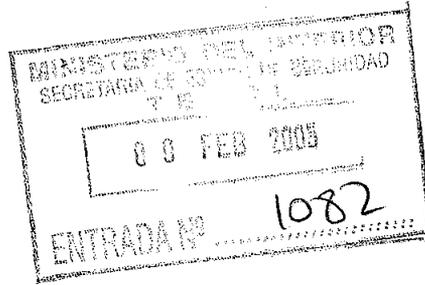
ILMO. SR. MAGISTRADO JUEZ DEL JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN N° SEIS.-

Audiencia Nacional.-

MADRID.-



MINISTERIO
DEL INTERIOR



295720
DIRECCIÓN GENERAL
DE LA POLICÍA
COMISARIA GENERAL DE
INFORMACIÓN.
UNIDAD CENTRAL DE
INFORMACIÓN EXTERIOR.

| |
|--|
| DIRECCION GRAL. POLICIA Comisaría Gral. Información |
| SALIDA |
| Nº. 200500003049 |
| 08 FEB 2005 11:19:20 |

OFICIO

S/REF.: TEPOL/ 894
N/REF.: UNIDAD CENTRAL DE INFORMACIÓN EXTERIOR
FECHA: 7 de febrero de 2005.
ASUNTO: AMPLIACIÓN DE INFORMACIÓN SOBRE INTERVENCIONES TELEFÓNICAS.
DESTINATARIO: Juzgado Central de Instrucción número SEIS.-AUDIENCIA NACIONAL.

Con fecha 27 de enero de 2005, registro de salida 1694, se remitió vía TEPOL, a ese Juzgado de Central de Instrucción solicitud de intervención telefónica de los números 690138284, de la compañía Movistar, utilizado por Rezqui Soukehal, titular del NET X-00984276-Z, y del 652628212, de la compañía AMENA, utilizado por dos individuos de los que hasta la fecha no se ha podido averiguar mas datos que sus nombres, OMAR Y SAMI, así como el tráfico de llamadas entrantes y salientes, con titulares, mensajes y texto y datos asociados.

En fecha 1 de febrero se recibe comunicación de ese Juzgado vía TEPOL, con registro de salida 789, en la que se solicita ampliación de la petición, al no estar suficientemente argumentada la relación de dichas observaciones con la investigación que se lleva a cabo en esta causa, esto es Sumario 20/04 sobre los atentados de Madrid del 11 de marzo de 2004.

Con relación a lo expuesto, manifestar que la intervención de los citados números, se solicita sobre la relación que OMAR QASEM RADWAN AL SHBOUL, mantiene con ambos.

En fecha 28 de septiembre de 2004 se solicitó la intervención telefónica del número 656842808, de la compañía AMENA, utilizado por el mencionado OMAR, que fue autorizada por ese Juzgado Central de Instrucción, al estar vinculado el mencionado con ADNAN WAKI, sirio detenido en Irún el pasado día 8 de diciembre de 2004, por sus vinculaciones con los atentados del 11 de marzo, e ingresado en prisión por Orden Judicial.

Como se informó en la petición inicial, Rezqui, que mantiene con OMAR QASEM una fluida relación, en una conversación mantenida el 10 de diciembre de 2004 acerca de la detención de Waki, el primero pide a Omar, **que no llame más a ese teléfono, para posteriormente enviarle mediante mensaje el**

721



MINISTERIO DEL INTERIOR



DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA
COMISARIA GENERAL DE INFORMACIÓN.
UNIDAD CENTRAL DE INFORMACIÓN EXTERIOR.

número de contacto. El día 11 Rezqui, le comenta que no quiere llamar a los detenidos porque puede acarrearle problemas con la policía.

A su vez, Omar Qasem esta contacto con otros individuos, Omar y Sami, dos individuos relacionados con el radicalismo islámico en Granada, al que respetan de manera especial. Las precauciones a la hora de hablar por el teléfono son significativas, hasta el punto que el día 1 de diciembre de 2004, Qasem a las 23,18 dice que tiene que contarle algo importante, y no solo no lo hace por teléfono, sino que se desplaza hasta el domicilio de Omar esa misma noche para informarle. En otra ocasión el conocido como Sami, le dice a Qasem, "si quieres luchar hazlo de verdad".

Es indudable, que en el periodo de la intervención, Omar Qasem mantiene contactos con diferentes individuos ligados al radicalismo islámico, que guardan una singular prudencia en sus contactos, y cuyo seguimiento e investigación se hace necesaria para el descubrimiento de actividades ilícitas ligadas al terrorismo.

La cuestión que nos ocupa, sería determinar si de la investigación se pudieran obtener indicios racionales de vinculación, no ya con el radicalismo islámico, que creemos apuntado en la primera solicitud, sino con el Sumario 20/04 por los atentados del 11M. Ciertamente es que en este momento no se ha determinado la vinculación de Rezqui Soukehal, Sami u Omar, a dicho Sumario, pero sí con personas a él vinculadas como Adnan Waki, y además, la obtención de dichos indicios ligados al radicalismo islamista, están derivados de la observación del teléfono 656842808, intervención y observación telefónica vinculada al Sumario 20/04.

Por todo ello, la petición tanto de prórroga de observación e intervención de este último teléfono, como la del inicio del 690138284 utilizado por REZQUI SOUKELAL x-00984276-Z y del 652628212, utilizado por SAMI y OMAR, se dirige al Juzgado Central número SEIS, quién es el que entiende en este momento acerca de la Intervención de OMAR QASEM, y sin cuya autorización, entendemos, no estamos habilitados para derivar la petición de observación e intervención al Juzgado Central en funciones de Guardia, para los teléfonos mocionados.

EL COMISARIO JEFE DE LA BRIGADA



Fdo. Rafael Gómez Menor



**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NÚM. 6
AUDIENCIA NACIONAL
MADRID**

ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

**PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/04
PIEZA DE OBSERVACIONES TELEFÓNICAS**

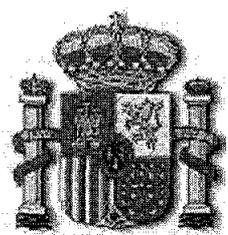
**PROVIDENCIA MAGISTRADO-JUEZ
DON JUAN DEL OLMO GALVEZ**

En Madrid a 9 de febrero de 2005.

DADA CUENTA: Por recibida la anterior ampliación de información sobre intervenciones telefónicas, procedente de la Unidad Central de Información Exterior, presentada a través de TEPOL, con registro de salida nº 1144, únase a la pieza de observaciones telefónica, y comuníquese a la Unidad solicitante que no ha lugar a acceder a la petición solicitada, sin perjuicio que la misma deba de realizarse ante el Juzgado Decano de los Centrales de Instrucción para su oportuno reparto e investigación.

Lo manda y firma S.S^a doy fe.

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado, Doy fe.



ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Procedimiento: SUMARIO 20/04

AUDIENCIA NACIONAL
JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID

Excmo. Sr.:

En virtud de lo acordado en SUMARIO 20/04 seguido por un delito de terrorismo, dirijo a V.E. el presente a fin de comunicarle que por resolución del día de la fecha no se ha accedido a la solicitud de la Unidad Central de Información Exterior, presentada a través de TEPOL con registro de salida 1144, al no quedar suficientemente justificada que dicha observación telefónica pudiera tener conexión alguna con lo investigado por este Juzgado Central de Instrucción sobre los atentados de 11 de Marzo de 2004 en Madrid, sin perjuicio de que dicha petición se realice en el Juzgado Decano de los de Instrucción de esta Audiencia Nacional, para su reparto y posterior investigación.

En Madrid, a 9 de febrero de 2005

[Firma manuscrita]
140822004

EL MAGISTRADO JUEZ

Es copia

EXCMO. SR. SECRETARIO DE ESTADO PARA LA SEGURIDAD
TEPOL



ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Procedimiento: SUMARIO 20/04

AUDIENCIA NACIONAL
JUZGADO CENTRAL DE
INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID

Ilmo. Sr.:

En virtud de lo acordado en SUMARIO 20/04, seguido por un delito de terrorismo, dirijo a V.I. el presente a fin de comunicarle, que por resolución del día de la fecha, se ha acordado no acceder a la solicitud de la intervención observación telefónica de los números de teléfono 690/13.82.84 y 652/62.82.12, presentada a través de TEPOL con registro de salida 1144, al no quedar justificada, dicha solicitud, con lo investigado sobre los atentados del 11 de Marzo de 2004 en Madrid, sin perjuicio de que dicha solicitud se realice en el Juzgado Decano de los Centrales de Instrucción de esta Audiencia Nacional, para su reparto y posterior investigación.

En Madrid, a 9 de febrero de 2005

EL MAGISTRADO JUEZ

[Firma]
N30872-20

Es copia

ILTMO. SR. COMISARIO JEFE DE LA UNIDAD CENTRAL DE INFORMACIÓN EXTERIOR



MINISTERIO
DEL INTERIOR

JUZGADO CENTRAL
INSTRUCCION Nº 6
17.02.05 13:49
ENTRADA

725

MINISTERIO DEL INTERIOR
SECRETARIA DE ESTADO DE SEGURIDAD
T E P O L

17 -FEB-2005

SALIDA Nº 1442

En relación a su escrito de fecha 02-02-2005, sobre solicitud de la observación telefónica del número 639/58.78.65 (Movistar), utilizado por Eva GARCIA PARAMIO, con domicilio en C/ Padre Claret nº 29, de Madrid, Dilig. Previas nº Sum. 20/04 de ese Juzgado Central de Instrucción, adjunto se remite escrito del Jefe de la Brigada Provincial de Información, Madrid, informando sobre las investigaciones en curso.

Madrid, 17 de febrero de 2005

EL JEFE DE LA UNIDAD



[Firma manuscrita]

ILMO. SR. MAGISTRADO JUEZ DEL JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº SEIS.-

Audiencia Nacional.-

MADRID.-



MINISTERIO
DEL INTERIOR



DIRECCIÓN GENERAL
DE LA POLICÍA
JEFATURA SUPERIOR DE
POLICÍA
BRIGADA PROVINCIAL DE
INFORMACIÓN

Registro Salida
num. 749

MINISTERIO DEL INTERIOR
SECRETARIA DE ESTADO DE SEGURIDAD
TEL. 01
17 FEB 2005
ENTRADA Nº 1392

2295-2

ASUNTO: Ampliando información sobre solicitud observación telefónica

N/Refª: B.P.I.-GRUPO 42 (Antiguo II).

S/Refª: Procedimiento Sumario 20/2004

Madrid, a 16 de febrero de 2005

En contestación a Su solicitud de ampliación de datos, respecto a Oficio de esta Brigada Provincial de Información de Madrid con registro número 400 de fecha 26 de enero de 2004, en la que se solicitaba la observación telefónica del teléfono 639.58.78.65 utilizado por Eva GARCIA PARAMIO y su vinculación al Sumario 20/2004, en cuyo marco de las investigaciones, actualmente se mantienen cinco observaciones telefónicas relacionadas con las siguientes personas: Mouhannad ALMALLAH, Mohamed KAFARNA, Muhammad TAILOUNIE y Mousa Nimer EL MASRI TAHA, así como el teléfono fijo de una Entidad denominada "Unt/Jennifer", vinculada al primero de los reseñados. Asimismo, en virtud de la evolución de las investigaciones, han sido cesadas otras observaciones telefónicas, una relacionada con dicha entidad, una relacionada con Mouhannad ALMALLAH, una con su esposa Turia AHMED MOHAMED y dos con Muhammad TAILOUNIE.

Se significa que Eva GARCIA PARAMIO, es la compañera sentimental de **Mohammad TAILOUNIE**, el cual estuvo residiendo en España desde hace aproximadamente un año, en el local de Virgen del Coro número 11 de esta capital, propiedad de **Mouhannad ALMALLAH**, en fechas coincidentes con los detenidos por los atentados del 11-M, Fouad AL MORABIT y Basel GHAYLOUM, quienes actualmente se encuentran en prisión a la espera de juicio.

CORREO ELECTRÓNICO:

B.P.I.: of.m.bpl@oficial.dgp.mir.es

C/ Taconá s/n
28080 - MADRID
TEL.- 91 32270 92
FAX.- 91 322 71 07



MINISTERIO
DEL INTERIOR



DIRECCIÓN GENERAL
DE LA POLICÍA
JEFATURA SUPERIOR DE
POLICÍA
BRIGADA PROVINCIAL DE
INFORMACIÓN

Se pone de manifiesto que Muhammad TAILOUNIE, al que Eva reconoce como su marido, con quién se casó por el rito musulmán en Roma (Italia), regresó a Madrid desde Italia el día once de Diciembre de 2004 y que durante los seis meses anteriores la señalada apenas tuvo noticia alguna de él. Tras su regreso, se fue a vivir con otros dos súbditos árabes a una casa ubicada en la calle Virgen de la Soterraña número 33 de la urbanización denominada "Mesa del Monte", en la localidad madrileña de Paracuellos del Jarama. Es significativo que TAILOUNIE habite en dicho lugar, cuando su mujer sigue viviendo en la calle Padre María Claret número 29, piso 5º, letra A de esta capital, junto a su madre.

En este contexto la mencionada Eva GARCIA continúa teniendo contacto con Mouhannad ALMALLAH DABAS, detenido y posteriormente puesto en libertad, en relación con los atentados del "11-M", su hermano Moutaz ALMALLAH, que actualmente vive en Londres a quién se le ha relacionado con varios de los detenidos por los atentados del "once de septiembre" en Nueva York, con Mohamed KAFARNA a quién se le ha relacionado con Mohamed @ El Egipcio y su propio marido Muhammad TAILOUNIE. Asimismo mantiene una estrecha relación con **Turia AHMED MOHAMED**, mujer de Mouhannad ALMALLAH, tal y como se expresa en las conversaciones de las observaciones telefónicas correspondientes a este Sumario 20/04, del número de teléfono 91.234.88.78 a nombre de "Unt/Jennifer", vinculada al marido de Turia, y en las que se hace referencia a cuestiones y personas relacionadas con el radicalismo islámico.



MINISTERIO
DEL INTERIOR



DIRECCIÓN GENERAL
DE LA POLICÍA
JEFATURA SUPERIOR DE
POLICÍA
BRIGADA PROVINCIAL DE
INFORMACIÓN

Ante las circunstancias expuestas y las informaciones que se vienen derivando de las investigaciones abiertas en relación al Sumario 20/04 sobre las presuntas actividades relacionadas con el radicalismo islámico y con personas directamente implicadas o relacionadas con los autores del 11-M, **POR ENTENDERLO NECESARIO PARA LA continuación de las investigaciones y especialmente para aportar pruebas al procedimiento penal llegado el caso, es por lo que se SOLICITA, a Su Señoría:**

MANDAMIENTO dirigido a la Compañía TELEFÓNICA MOVISTAR, para la intervención, observación, grabación y reproducción de las llamadas entrantes y salientes del teléfono número:

- 639.58.78.65, utilizado por Eva GARCIA PARAMIO.

MANDAMIENTO, para que la compañía anteriormente referida, facilite el tráfico de llamadas efectuadas desde los teléfonos objeto de las observaciones, así como los titulares de los teléfonos marcados y cuantos datos obren sobre los mismos en la citada compañía, mientras dure la intervención.

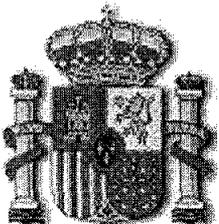
EL COMISARIO JEFE



ILMO. SR. MAGISTRADO JUEZ DEL JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NUMERO SEIS

CORREO ELECTRÓNICO:

B.P.I.: of.m.bpl@oficel.dgp.mjr.es



**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NÚM. 6
AUDIENCIA NACIONAL
MADRID**

ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

**PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/04
PIEZA OBSERVACIONES TELEFÓNICAS**

**PROVIDENCIA MAGISTRADO-JUEZ
DON FELIX DEGAYON ROJO**

En Madrid a 18 de febrero de 2005.

DADA CUENTA: Por presentado, en el día de ayer, oficio, a través de Tepol con registro de salida 1442, de la Brigada Provincial de Información por el que se amplía la información sobre la solicitud de observación telefónica del número de teléfono 639.58.78.65, únase a la pieza de observaciones telefónicas abierta al efecto y dese traslado al Ministerio Fiscal a fin de que informe lo procedente sobre lo solicitado.

Lo manda y firma S.S^a doy fe.

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado, Doy fe.

730



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

JUZGADO CENTRAL Nº 6
SUMARIO Nº 20/04

JUZGADO CENTRAL
INSTRUCCION Nº 6
24.02.05 12:15
ENTRADA

AL JUZGADO

EL Fiscal despachando el traslado conferido por Providencia del día 18 de febrero del año en curso, tras examinar el oficio ampliatorio de información solicitado, remitido por la Brigada Provincial de Información de la Jefatura Superior de Policía de Madrid a través de TEPOL con nº de registro 1442, dice que no procede acceder a lo interesado dado que no guarda relación con los hechos que se investigan en esta causa.

Madrid 24 de Febrero de 2005.

Fdo. La Fiscal, Olga Emma Sánchez Gómez



**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NÚM. 6
AUDIENCIA NACIONAL
MADRID**

ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

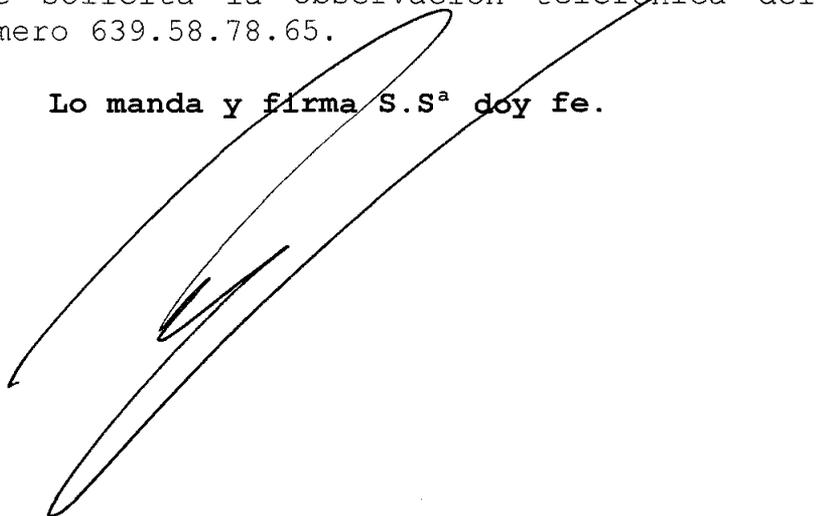
**PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/04
PIEZA DE OBSERVACIONES TELEFÓNICAS**

**PROVIDENCIA MAGISTRADO-JUEZ
DON FELIX DEGAYON ROJO**

En Madrid a 24 de febrero de 2005.

DADA CUENTA: El anterior informe del Ministerio Fiscal, fechado el 24 de Febrero de 2005, por el que se informa que no procede acceder a lo interesado por la Brigada Provincial de Información de la Jefatura Superior de Policía de Madrid, a través de TEPOL con número de registro 1442, únase a la pieza de control de observaciones telefónicas, abierta al efecto. No procede acceder a lo solicitado por la Brigada Provincial de Información en su oficio de fecha 16 de febrero de 2005, presentado a través de TEPOL, por el que solicita la observación telefónica del teléfono número 639.58.78.65.

Lo manda y firma S.S^a doy fe.



DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado, Doy fe.



ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Procedimiento: SUMARIO 20/04

AUDIENCIA NACIONAL
JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID

Excmo. Sr.:

En virtud de lo acordado en SUMARIO 20/04 seguido por un delito de terrorismo, dirijo a V.E. el presente a fin de comunicarle que por resolución del día de la fecha no se ha accedido a la solicitud de la Brigada Provincial de Información, presentada a través de TEPOL con registro de salida 1442, al no quedar suficientemente justificada que dicha observación telefónica pudiera tener conexión alguna con lo investigado por este Juzgado Central de Instrucción sobre los atentados de 11 de Marzo de 2004 en Madrid, sin perjuicio de que dicha petición se realice en el Juzgado Decano de los de Instrucción de esta Audiencia Nacional, para su reparto y posterior investigación.

En Madrid, a 24 de febrero de 2005

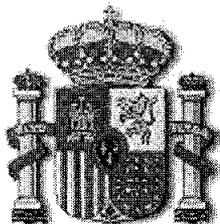
EL MAGISTRADO JUEZ

[Firma manuscrita]
ESTRUC

Es copia

EXCMO. SR. SECRETARIO DE ESTADO PARA LA SEGURIDAD
TEPOL

733



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

Procedimiento: SUMARIO 20/04

**AUDIENCIA NACIONAL
JUZGADO CENTRAL DE
INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID**

Ilmo. Sr.:

En virtud de lo acordado en SUMARIO 20/04, seguido por un delito de terrorismo, dirijo a V.I. el presente a fin de comunicarle, que por resolución del día de la fecha, se ha acordado no acceder a la solicitud de la intervención observación telefónica del número de teléfono 639.58.78.65, presentada a través de TEPOL con registro de salida 1442, al no quedar justificada, dicha solicitud, con lo investigado sobre los atentados del 11 de Marzo de 2004 en Madrid, sin perjuicio de que dicha solicitud se realice en el Juzgado Decano de los Centrales de Instrucción de esta Audiencia Nacional, para su reparto y posterior investigación.

En Madrid, a 24 de febrero de 2005

EL MAGISTRADO JUEZ

[Firma manuscrita]
6311072

Es copia

ILTMO. SR. COMISARIO JEFE DE LA BRIGADA PROVINCIAL DE INFORMACIÓN DE LA JEFATURA SUPERIOR DE POLICIA.



EL JEFE DE LA UNIDAD

Madrid, 25 de febrero de 2005

telefónica.

Se adjuntan informe y transcripciones referentes a dicha observación

MANDAMIENTO JUDICIAL para que Amena continúe facilitando todos los datos asociados a dicha intervención y el tráfico de llamadas y mensajes de texto, emitidos y recibidos desde el mencionado teléfono, con indicación de titulares, domicilios y cuantos datos pueda facilitar sobre los mismos, mientras dure la intervención.

(Amena), utilizado por OMAR QASEM RADWAN AL SHBOUL.

PRÓRROGA de la observación telefónica del número 656/84.28.08

De conformidad con la Ley Orgánica 4/88, de 25 de mayo, de Reforma de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, y en aplicación del artículo 579.3 del citado texto legal, adjunto se remite a V.I. escrito del Jefe de la Unidad Central de Información Exterior, en el que solicita:

Sum. 20/04

| |
|---|
| <p>SALIDA Nº 1235</p> <p>25-FEB-2005</p> <p>T E P O I</p> <p>SECRETARIA DE ESTADO DE SEGURIDAD</p> <p>MINISTERIO DEL INTERIOR</p> |
|---|

| |
|---|
| <p>JUZGADO CENTRAL</p> <p>INSTRUCCION Nº 6</p> <p>25.02.05 13:43</p> <p>ENTRADA</p> |
|---|



734

2795-4735



MINISTERIO DEL INTERIOR

5



DIRECCION GENERAL DE LA POLICIA
COMISARIA GENERAL DE INFORMACION
UNIDAD CENTRAL DE INFORMACION EXTERIOR
Comisaría Gral. Informacion

| |
|---|
| DIRECCION UNIDAD CENTRAL DE INFORMACION EXTERIOR Comisaría Gral. Informacion |
| SALIDA |
| Nº. 200500005119 |
| 25-02-05 09:39:24 |

O F I C I O

S/REF.: SUM. 20/04.

N/REF.: UNIDAD CENTRAL DE INFORMACION EXTERIOR
COMISARIA GENERAL DE INFORMACION

FECHA: 24 de febrero de 2005.

ASUNTO: SOLICITANDO PRORROGA DE OBSERVACION TELEFONICA.

DESTINATARIO: JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 6- AUDIENCIA NACIONAL.

L

MINISTERIO DEL INTERIOR
COMISARIA GENERAL DE INFORMACION EXTERIOR
UNIDAD CENTRAL DE INFORMACION EXTERIOR

25 FEB 2005

ENTRADA Nº 1683

Próxima a caducar (05.03.2005) la observación telefónica por la que en ese Juzgado se instruye el Sumario 20/04, del número de teléfono 656842808, de la compañía AMENA, utilizado por **OMAR QASEM RADWAN AL SHBOUL**, se solicita la PRÓRROGA del referido número:

Igualmente se solicita de V.I. expida orden dirigida a la compañía interesada, a fin de que la misma facilite el "tráfico de llamadas entrantes y salientes, con titulares así como de mensajes de texto y datos asociados" correspondiente a ese número de teléfono.

Se adjuntan transcripciones de las conversaciones de relevancia acaecidas durante dicho período e INFORME en el que se detallan los hechos más importantes de los que se ha tenido conocimiento.



MINISTERIO
DEL INTERIOR



738
DIRECCION GENERAL
DE LA POLICIA
COMISARIA GENERAL DE
INFORMACION
UNIDAD CENTRAL DE
INFORMACION EXTERIOR

Las conversaciones contenidas en las cintas son, en su mayoría, en idioma árabe, por lo que no se remiten en este momento, quedando en depósito en esta Dependencia a disposición de V.I.

EL JEFE DE BRIGADA



Fdo: RAFAEL GOMEZ MENOR.



MINISTERIO
DEL INTERIOR



737
DIRECCION GENERAL
DE LA POLICIA
COMISARIA GENERAL DE
INFORMACION
UNIDAD CENTRAL DE
INFORMACION EXTERIOR

ASUNTO: Informe sobre el último periodo de prórroga concedido en Diligencias Previas 20/04, por el Juzgado Central de Instrucción nº 6, en relación a la observación del número de teléfono anteriormente citado :

- Respecto al número de teléfono **656842808**, utilizado por **OMAR QASEM RADWAN AL SHBOUL**, señalar que :

OMAR QASEM RADWAN AL SHBOUL es uno de los individuos que se relacionaba estrechamente con **ADNAN WAKI**, detenido el 08-12-04 por su vinculación al comando autor de los atentados cometidos en Madrid el 11-03-04. OMAR QASEM en la actualidad se encuentra residiendo en la ciudad de Granada.

Además, el número de teléfono móvil ahora intervenido constaba en una factura encontrada durante el registro del domicilio de **SARHANE EL TUNECINO** en la calle Francisco Remiro 41 de Madrid.

OMAR residió en la provincia de Guipúzcoa y allí se relacionó con **ADNAN WAKI** y con **BASEL GHALYOUN**, individuo actualmente en prisión por su presunta participación en los atentados del 11-M e identificado como uno de los individuos que dejaron mochilas con explosivos en los trenes.

Como ya se informó en anterior solicitud, el 14-12-04 un individuo sin identificar plenamente, apodado **ABU MUMEN**, envió un mensaje de texto desde Jordania a OMAR QASEM en el que le pregunta si " *el tiempo es frío o suave*" y " *quiero asegurarme de cómo estás rápidamente*". Parece obvio que en Jordania han tenido conocimiento de la detención en España de ADNAN



MINISTERIO
DEL INTERIOR



738
DIRECCION GENERAL
DE LA POLICIA
COMISARIA GENERAL DE
INFORMACION
UNIDAD CENTRAL DE
INFORMACION EXTERIOR

WAKI y quiere saber si OMAR QASEM ha sido "molestado" por ello(de ahí la referencia al tiempo) y su situación.

OMAR, durante este último periodo de observación, sigue siendo muy cauto en sus comunicaciones, habiéndose producido en este periodo sólo dos de interés.

En la primera conversación, de fecha 05-02-05, OMAR QASEM habla con una chica llamada NANI sobre un local de alquiler. OMAR, al saber que NANI ha hablado con otras personas sobre el local se altera y enfada de forma súbita. NANI le pregunta por qué razón los árabes son de no hablar las cosas, manifestando OMAR a NANI que *" los españoles sois tontos... el español habla mucho, si el español, la gente habla mucho, necesitan corten, toda la gente cortar lengua"*.

Una vez más OMAR QASEM, esta vez en estado de alteración, muestra un sentimiento antioccidental.

La segunda conversación de interés se produce el 22-02-05. OMAR QASEM contacta con SAMI OURFALI, individuo con el que ha mantenido conversaciones relativas a hechos acaecidos en Irak. OMAR está navegando por Internet y después lo va a imprimir. OMAR le comenta que *"... a ver si nos vemos para hablar de unos asuntos... respecto de imprimir ahí abajo y cosas por el estilo"*. SAMI le responde *"que ya te hablé yo de ese tema y tú me dijiste que no"*. OMAR le responde que luego hablarán del tema (*es obvio que no quieren hablar del asunto por teléfono*). SAMI le responde que *"te dije que hiciéramos el intercambio y tú me dijiste que no"*. Posteriormente le dice a OMAR que entre en una aula (de la Universidad) y mire a ver si hay alguien imprimiendo (*SAMI le quiere decir que compruebe que no haya nadie en el*



MINISTERIO
DEL INTERIOR



739
DIRECCION GENERAL
DE LA POLICIA
COMISARIA GENERAL DE
INFORMACION
UNIDAD CENTRAL DE
INFORMACION EXTERIOR

aula que observe lo que va a imprimir). OMAR le dice de ir los dos, coger la llave del aula y encerrarse (para imprimir con tranquilidad).

De la conversación se deduce que tanto OMAR como SAMI pueden estar bajando documentos de Internet de contenido jihadista, intercambiándose copias entre ellos. SAMI se verá con OMAR en un aula de la facultad, los dos solos, para imprimir copias sin que nadie les observe.

Es por lo anterior por lo que, y para proseguir con la investigación, **SE SOLICITA LA PRORROGA** de la intervención del número de teléfono **656842808**, utilizado por **OMAR QASEM RADWAN AL SHBOUL**.

LLAMA NANI (958123368) A OMAR

10:36

NANI dice que ha dormido mucho porque se acostó muy tarde ayer, OMAR dice que no ha llamado ESTHER para trabajar, y dice que no sabe si va a trabajar en la carnicería de su amigo. NANI le ofrece trabajar en un DONER KEBAB que van a abrir en Plaza Nueva porque conoce a uno de los dueños (SET) al que alquila un apartamento que tiene NANI en la sierra, Omar se enfada porque le dijo a NANI que iban a abrir el local y NANI se lo contó al dueño, diciéndole que tiene un amigo que sabe que lo van a abrir

O- ¿Por que tu hablas, cuando hablo contigo, porque hablas para todo el mundo?

N- ¿Como porque hablo para todo el mundo?

O- Por que, eso ,por que?

N- Que hablo ¿Pero que he dicho yo? Yo solamente dije "Se que vais a abrir uno en Plaza Nueva" y me dice "¿y porque lo sabes?" digo "porque un amigo mío me lo ha dicho, pero el no te conoce ni sabe nada, Como si eso fuera algo grande, que tontería, pero por que los árabes sois así, de no hablar, **aquí los españoles decimos todo.**

O- Todo, **Vosotros tontos**, vosotros, otra cosa

N- Por que, pero por que tontos ¿Qué mas te da a ti que yo le diga que hablas que hay uno en plaza nueva y que van a abrir?

O- No lo se, pero este amigo mío, hablo conmigo no quiere alguien para conocer esta cosa.

N- Ahh, que no quería, y yo... tu no me dijiste nada, yo no sabía nada

740

O- Sabe, cuando el quiere coger el de Plaza Nueva, hay mucha gente necesita coger este lugar, sabes, después cuando el va a pagar mas o menos 180, hay mucha gente a pagar 200 cuando conocen.

N- Anda si no pasa nada.

O-Para ti no pasa nada, pero para el hay problemas en cuanto para el coger este lugar.

N- Pero si lo han cogido ya

O-No lo se, habrán cogido, o seguro..

N-lo han cogido si si, lo han cogido me lo ha dicho, lo han cogido y lo abren dentro de un mes y medio,

O- Después lo que yo hablo contigo una cosa y ya esta..

N- Pero yo que sabia, si yo no sabia que el era uno de los dueños, pero ¿Que pasa? Que tonterías por Dios, como si fuera algo importante.

O- Si, es una cosa muy importante

N- ¿Por que?

O- Sabes, cuando cambiar de precio, mas caro, hay gente cuando saben de este lugar..

N- Pero si solamente lo se yo.

O- Hay mucha gente ahora saben de eso, no lo se..

N- No pasa nada, tu le das mucha importancia a cosas pequeñas, que tontería

O- Pero tu porque hablas, yo si, pero tu porque hablas mucho,

N- Porque los españoles somos así

O- Porque necesitas cortar la tu lengua.

N- Cortar la lengua, que va, mira los españoles si hablamos...

O- El español habla mucho, habla mucho si el español la gente habla mucho, necesitan corten, toda la gente cortar la lengua.

N- Ayyy, cortar la lengua, que no venga, tu le das importancia a cosas que no la tiene.

O- Pero, ahora tienes una cosa que no. Yo no me gusta alguien con una, una que hago

N- Pero, porque soy así, pero es que todo soy así

O-Si, a mi gusta eso, a mi gusta, pero porque tu hablas mucho

N- Yo hablo mucho, pero si yo no he dicho naaa, solamente eso.

O- Jodeee, eso una cosa importante, sabes o no, ahora, antes el , cuando no coge, el sabe hay otro chico, sabe cuando hay problema, cuando coge este el lugar. Sabe o no?

N -Quee mira, no va a haber ningún problema

O- Noo, antes el chico ¿kurdo? cuando antes coge este lugar, antes hay problema con otro chico, cada alguien necesito este lugar, cada alguien a pagar mas, a pagar mas ¿sabes?

N- Ya, pero sabes que pasa, que lo han cogido ya.

O- Pero el tiene mucho dinero, va pagar mas, pero tu cuando antes hablo estas cosas, sabes, una problema grande para el.

N- Ayyy, que no va a haber ningún problema, ya veras como no, ya veras como no.

O- Ayy, ayyyy, solamente solo hablar, solamente hablar

N- Bueno, nunca mas voy a hablar nunca mas, tranquilo.

Resto de conversación sin interés, hablan de quedar para darle el libro a OMAR, este dice que vaya para su casa, pero NANI dice que no sabe donde es, OMAR indica que suba al autobús 8, al final quedan en ir, que se baje delante de la Facultad de Ciencias de la Educación y OMAR ira a buscarla. OMAR no quiere ir a casa de NANI porque esta su familia y le da vergüenza. Quedan sobre las 12 mas o menos.

SITEL OMAR

22-02-05

LLAMA OMAR A SAMI

20:19

O: ¿Me has llamado?

S: Sí, ¿No sabes mi número?

O: Pero no ha salido tu nombre

S: Si tienes registrado mi nombre sale cuando llamas

O: Me salió un número pero sin nombre. ¿Cuál es tu número?

S: 652628212

O: Sí ¿Me has llamado antes?

S: Sí, ha sonado y luego se cortó. Parece ser que no tenías batería

O: Estaba en la biblioteca cuando se cortó

S: ¿Qué me cuentas?

O: Nada de particular

S: ¿Estás en la biblioteca?

O: Sí

S: ¿Cómo te va en los estudios?

O: Bien

S: ¿Estás yendo a aquella aula para imprimir?

O: Sí, de (o a) Internet pero no estoy imprimiendo aún. A ver si nos vemos un día para hablar de unos asuntos

S: ¿De qué asuntos?

O: Respecto a imprimir, ahí abajo y cosas por el estilo

S: Ya te hablé yo de este tema y tu no quisiste

O: Luego hablamos de este tema

S: Eres libre, allá tú. Te dije que hicieramos intercambio y tu me dijiste que no

O: Ahora no tengo tiempo

S: ¡Y yo tengo tiempo! ¿Ahora estás ocupado?

O: Sí

S: Entonces, ¿por qué me has llamado?

O: Quería saber el número que salió sin nombre

S: ¿Sigues en la universidad?

O: Sí

S: Entra en aquella aula y mira a ver si hay alguien que está imprimiendo

O: Vale, luego hablamos. Vendremos tu y yo cogemos la llave y nos encerramos

S: No iré si no imprime bien. Que te imprimen un papel porque algunas veces no tiene tinta

O: Vale

S: Que te imprimen un papel o te vas y lo haces tu y abres un archivo word y ponesy lo imprimes, si funciona bien iré

O: Vale

S: Bien, hasta luego

745



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NÚM. 6
AUDIENCIA NACIONAL
MADRID

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/04
PIEZA DE OBSERVACIONES TELEFÓNICAS

PROVIDENCIA MAGISTRADO-JUEZ
DON FELIX DEGAYON ROJO

En Madrid a 28 de febrero de 2005.

DADA CUENTA: Por recibido el anterior oficio procedente de la Unidad Central de Información Exterior, a través de TEPOL con registro de salida 1735, por el que se solicita la prórroga del número de teléfono 656/84.28.08, así como mandamiento judicial para que Amena continúe facilitando todos los datos asociados a dicha intervención y el tráfico de llamadas y mensajes de texto, emitidos y recibidos desde el mencionado teléfono, únase a la pieza de control de observaciones telefónicas y dese traslado al Ministerio Fiscal a fin de que informe lo que proceda.

Lo manda y firma S.S^a doy fe.

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado, Doy fe.



MINISTERIO
DEL INTERIOR

MINISTERIO DEL INTERIOR
SECRETARIA DE ESTADO DE SEGURIDAD
T E P O L

1 -MAR-2005

SALIDA Nº 1838

JUZGADO CENTRAL
INSTRUCCION Nº 6

01.03.05 13:26

ENTRADA

746

Sum. 20/04

De conformidad con la Ley Orgánica 4/88, de 25 de mayo, de Reforma de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, y en aplicación del artículo 579.3 del citado texto legal, adjunto se remite a V.I. escrito del Jefe de la Brigada Provincial de Información, Madrid, en el que se solicita la **PRORROGA** de la observación telefónica de los números siguientes:

·91/234.88.78 (Madritel-Auna), instalado en el domicilio de Jenifer UNT, sito en C/ Químicos nº 3, de Madrid.

·651/62.69.73 (Amena), utilizado por Mouhannad ALMALLAH DABAS.

·699/19.40.84 (Movistar), utilizado por MOHAMMAD TIAZOUNIE.

·679/23.98.96 (Movistar), utilizado por Mousa Nimer EL MASRI TAHA, con domicilio en C/ Río Tormes nº 12, de Móstoles (Madrid).

·659/99.11.54 (Movistar), utilizado por Mohammed KAFARNA.

·**MANDAMIENTO JUDICIAL** para que Madritel-Auna, Amena y Telefónica Móviles, continúen facilitando todos los datos asociados a dichas intervenciones y el listado de llamadas emitidas y recibidas desde los mencionados teléfonos, con indicación de titulares, domicilios y cuantos datos puedan aportar sobre los mismos, mientras duren las intervenciones.

Madrid, 1 de marzo de 2005

EL JEFE DE LA UNIDAD



ILMO. SR. MAGISTRADO JUEZ DEL JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº SEIS.-

Audiencia Nacional.-

MADRID.-



MINISTERIO DEL INTERIOR

5



DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA
JEFATURA SUPERIOR DE POLICÍA
BRIGADA PROVINCIAL DE INFORMACIÓN

2282-5
747
2295-2

Reg. Sal. Num. 940

MINISTERIO DEL INTERIOR
SECRETARIA DE ESTADO DE SEGURIDAD
T.E.P.O.L.
01 MAR 2005
ENTRADA Nº 1789

Madrid 25 de febrero de 2004

ASUNTO: Solicitando prorroga de observaciones telefónicas.

N/Refª: B.P.I.-GRUPO 42 (antiguo II).

S/Refª: Sumario 20/2004

En virtud de Sumario numero 20/04, y ordenadas por el titular del Juzgado Central de Instrucción número SEIS de la Audiencia Nacional, el estado actual de las observaciones telefónicas activas concedidas mediante Mandamiento de ese Juzgado Central de Instrucción, es el siguiente:

- 91.234.88.78, a nombre de "Unt/Jennifer", mediante mandamiento de fecha 02 de abril de 2004.
- 651.62.69.73, a nombre de Mouhannad ALMALLAH DABAS, mediante mandamiento de fecha 02 de abril de 2004.
- 659.99.11.54, utilizado por Mohammed KAFARNA, mediante mandamiento de fecha 09 de junio de 2004.
- 679.23.98.96, a nombre de Mousa Nimer EL MASRI TAHA, mediante mandamiento de fecha 22 de julio de 2004.
- 699.19.40.84, utilizado por Muhammad TAILOUNIE, mediante mandamiento de fecha 21 de diciembre de 2004.

B.E.F
1076

Así mismo han sido cesadas las siguientes observaciones telefónicas:

- 654.55.16.30, a nombre de Mouhannad ALMALLAH DABAS, con sus correspondientes mandamientos de alta en fecha 02 de abril de 2004 y cese en fecha 31 de mayo de 2004.
- 91.760.02.38, a nombre de "Unt/Jennifer", con sus correspondientes mandamientos de alta en fecha 02 de abril de 2004 y cese en fecha 15 de julio de 2004.
- 650.35.31.18, a nombre de Turia AHMED MOHAMED, con sus correspondientes mandamientos de alta en fecha 02 de abril de 2004 y cese en fecha 15 de julio de 2004.



MINISTERIO
DEL INTERIOR



DIRECCIÓN GENERAL 748
DE LA POLICIA
JEFATURA SUPERIOR DE
POLICIA
BRIGADA PROVINCIAL DE
INFORMACIÓN

---699.19.40.54, utilizado por Muhammad TAILOUNIE, mediante mandamiento de fecha 09 de junio de 2004 y cese en fecha 28 de diciembre de 2004.

---652.05.51.55, utilizado por Muhammad TAILOUNIE, mediante mandamiento de fecha 21 de junio de 2004 y cese en fecha 28 de diciembre de 2004.

Tal y como se puso de manifiesto en escrito de fecha 26 de mayo del presente con registro de salida numero 3.189 y dirigido a ese Juzgado Central de Instrucción, tanto la solicitud de las intervenciones como las posteriores prorrogas de las mismas, se fundamentan en las estrechas relaciones mantenidas entre Mouhannad ALMALLAH DABAS, Muhammad TAILOUNIE y Mohammed KAFARNA, tanto entre sí, como con varios de los implicados en los atentados terroristas del 11-M, facilitando apoyo económico e incluso vivienda durante parte de su estancia en Madrid, igualmente fundamentada la relación entre Mohammed KAFARNA y Mousa Nimer EL MASRI TAHA, como se puso de manifiesto en Oficio número 4.108 de fecha 22 de julio del 2004, dirigido a ese Juzgado Central de Instrucción número SEIS.

Hasta el día de la fecha, las conversaciones que se han realizado en los distintos teléfonos intervenidos, aportan datos que continúan confirmando la relación existente entre Mouhannad ALMALLAH DABAS, y los detenidos por el atentado del 11-M, Fouad EL MORABIT AMGHAR y Basel GHALYOUN, ya constatados en sus periódicas visitas a los centros penitenciarios donde se encuentran detenidos, así como en el envío de efectos personales e incluso dinero a los mismos, ya sea de forma directa o indirecta, en la que familiares de los señalados hacen de intermediarios y hacérselos llegar a su destino.

CORREO ELECTRÓNICO:

B.P.I.: of.m.bpl@oficial.dgp.mir.es



Desde la observación telefónica a nombre de "Unt/Jennifer" (91.234.88.78), Turia AHMED MOHAMED, esposa de Mouhannad ALMALLAH, mantiene conversaciones con la esposa de Muhammad TAILOUNIE, Eva GARCIA PARAMIO, de las que se desprenden datos que constatan la vinculación entre ambos, así como de Mohammed KAFARNA, tal y como se desprende de una conversación entre ambas, en la que relacionan a éste con una mujer a la que llaman "Um Abdu", de la cual se están realizando gestiones al efecto de obtener su identidad, y en las que les hacen referencia a su concepción radical del Islam (Día 6 de febrero de 2005 a las 13.44.24 horas)

Eva.- Sabes, que..."cómo que música" y fíjate que me regalaron, "Um Abdu", nuestro tema de conversación...

Turia.- (entre risas) ¡Uh!...! Todos los días hay algo!

Eva.- ...sí...a todas horas...es que esta mujer me ha calado en mi vida...

Curia.- Mira, es que como tu...tu segunda madre, reconócelo, reconócelo..

Eva.- ININTELIGIBLE...en mi vida, bueno pues, pues, esta mujer, que me regaló una cinta de música, pero que era como "UGNIS ISLAMIA", como ahí, canciones de estas, de Palestina y que sean...

Turia.- ¡Ah!, ¡Claro! Para que la escuches...

Eva.- ...para que escuches, para que escuches otra cosa que no sea el Corán, pero de música nada, por que afecta al corazón.

Turia.- ¡Ah! Si claro.

Eva.- Esto también lo dice el KAFARNA (Mohammed KAFARNA), dice "no, es que afecta al corazón y canción de amor nada, nada, prohibidísima, por que dan ganas de bailar, te entra la euforia y fuera".

Desde el mismo teléfono, Turia y Eva, mantienen numerosas conversaciones en las que comentan cómo varias amigas suyas están adoptando costumbres islámicas radicales, una de ellas, llamada Amanda desde que se empezó a relacionar con Fouad AL MORABIT, actualmente en prisión por su relación con los atentados del 11-M y otra llamada Vanesa, a la que Eva conoció por que la abordó cuando caminaba por una de las calles del centro de Madrid, por la circunstancia de que llevaba puesto el velo y ella quería que le presentara a personas que le introdujeran en el ambiente islámico ya que su novio era musulmán y quería corresponderle asumiendo las normas islámicas.



MINISTERIO
DEL INTERIOR



DIRECCIÓN GENERAL
DE LA POLICÍA ⁷⁵⁰
JEFATURA SUPERIOR DE
POLICÍA
BRIGADA PROVINCIAL DE
INFORMACIÓN

Respecto a las mencionadas Amanda y Vanesa, se están realizando gestiones al efecto de obtener su plena identificación, significando que los extremos anteriormente señalados se expresan en conversaciones mantenidas por Eva y Curia en fechas 06-02-05 a las 13.44.24 horas, cuando en referencia a Amanda: *"Eva- Oye cómo le ha podido impresionar éste hombre tanto (Fouad AL MORABIT), es que además lleva una foto suya en la cartera, de un recorte de periódico, te lo juro. Lo llevaba hace seis meses o... o un año, cuando pasó la movida (Atentados 11-M), siempre la llevaba, siempre me decía "Oye, y tu no sabes uno que se llama Fouad, y no tendrás una foto suya", de cuando la obra de teatro y eso. (Se trataría de la obra de teatro que se realizó en la mezquita de Estrecho con motivo de la conmemoración del Ramadán del año 2003, en la que se realizaron exaltaciones para realizar la "Jihad" y a la que asistieron varios de los implicados en los atentados del 11-M) digo "pues no"... "Oye no se que de Fouad... ININTELIGIBLE Fouad... eeeedaaa... Fouad" y yo decía que pasa con el Fouad este. "Ah pues he quedado con él" cuando todavía estaba en la calle, cuando le cogieron y le soltaron... "hemos estados en un parque los dos, hablando cuatro o cinco horas"... digo ¡joder!... "además sabe mucho, por que es universitario, no se qué, tal..."... o sea, que es el típico marroquí de su estilo, que ha estudiado, que tal... que saca buenas notas..."*

Respecto a Vanesa en la misma conversación, comentan que *"el novio de Vanesa, que al parecer no le hace mucho caso, pero que ella le tiene idealizado por que piensa que su relación estaba predestinada por Dios"*.

Por otro lado se ha tenido conocimiento que Mouhannad ALMALLAH ha viajado a Londres a principios del mes de febrero para ver a su hermano Moutaz. Para ello Mouhannad se ha llevado a sus hijos, significando que en conversaciones mantenidas entre Mouhannad, Turia y Moutaz, éste último les había solicitado que les consiguieran cierta documentación del Registro Civil que le hacía falta, la cual puede ser el motivo principal de este viaje ya que en fecha 12-02-03 a las 22.23.18 horas Mouhannad llama a Turia para preguntarle por la documentación de su hermano, siendo significativo que lo guardara en el equipaje de uno de sus hijos. Como ya se hizo referencia en su día, su hermano Moutaz estuvo relacionado directamente con Abú DAHDAH, relacionado con los atentados del 11 de septiembre en Estados Unidos.

CORREO ELECTRÓNICO:

B.P.I.: of.m.bpl@oficial.dgp.mir.es



MINISTERIO
DEL INTERIOR



DIRECCIÓN GENERAL 751
DE LA POLICÍA
JEFATURA SUPERIOR DE
POLICÍA
BRIGADA PROVINCIAL DE
INFORMACIÓN

Mouhammad continúa manteniendo contacto con familiares de Basel GHAYLOUM, actualmente en prisión por los atentados del 11-M, en la que se ofrece para ayudarles en caso de que lo necesitaran, tal y como queda reflejado en conversación que mantiene con un tal Mazen (Primo de Basel) desde el teléfono 651.626.973, del que es usuario Mouhammad, en fecha 10-02-05 a las 15.21.01, de la que se desprende que Mazen refiere que intentarán un nuevo abogado para Basel ya que el actual no le ha reportado beneficio legal alguno.

Por otra parte en las observaciones telefónicas de Mohammed KAFARNA, se constata su vinculación con el ámbito del radicalismo islámico, como se informó en su día, no sólo por conversaciones telefónicas con Kamal HADID CHAAR, quien se encontraba imputado en la denominada "Operación Dátil", y que actualmente tiene decretada una prohibición de salida del estado español y detenido por orden del Juzgado Central de Instrucción número 5 (Audiencia Nacional), sino también, con personas implicadas en el 11 de Marzo, significando que llegó a convivir en el mismo domicilio de la calle Salamanca número 3 de Madrid con Ravei Osman El Sayed @ Mohamed el Egipcio.

El referido Mohamed KAFARNA sigue manteniendo estrechas relaciones con Muhammad TAILOUNIE, investigado en este Sumario 20/04, quién estuvo viviendo en el local de la calle Virgen del Coro número 11 donde residían dos de los imputados directamente como autores del 11-M Basel GHALYOUN y Fouad EL MORABIT AMGHAR, siendo de tener en consideración, que tras abandonar este domicilio el mencionado TALOUNIE, se marchó a residir al domicilio de la española Eva GARCÍA PARAMIO. Todas estas circunstancias se pusieron en conocimiento de su Señoría y motivaron que se concedieran dos intervenciones telefónicas de los teléfonos utilizados por esta persona. Es significativo que en conversación mantenida entre ambos, de fecha 16-02-05 a las 00.08.02 horas lleguen a mofarse del asesinato del primer ministro libanés Rafiq Al HARIRI

CORREO ELECTRÓNICO:

B.P.I.: ot.m.bpi@oficial.dgp.mir.es



MINISTERIO
DEL INTERIOR



DIRECCIÓN GENERAL
DE LA POLICÍA
JEFATURA SUPERIOR DE
POLICÍA
BRIGADA PROVINCIAL DE
INFORMACIÓN

752

En oficio número 6.428 de 16 de Diciembre de 2004 se daba cuenta entre otras circunstancias, de que Muhammad TAILOUNIE, del que en aquellas fechas se le conocía como Mohammad TIAZOUNIE, junto con Eva GARCÍA PARAMIO marcharon a Italia a mediados de Junio de 2004, regresando la mujer a España el día 1 de Septiembre de 2004 dado que supuestamente, Mohammad TIAZOUNIE, debido a sus frecuentes viajes por toda Italia, no le podía prestar la debida atención.

Se pone de manifiesto que Muhammad TAILOUNIE, regresó a Madrid el día 11 de este mes de Diciembre en compañía de dos individuos. Se dio cuenta en Oficio 5.858 de 29 de diciembre de 2004 de la verdadera identidad del anterior y se pudo determinar que vino acompañado de Hanif TAFLA provisto de documento de asilado número 6.396 de la República de Italia y nacido en Palestina, el 01/01/1969, quien según este documento ingresó en Italia el día 21/09/2004, y de Roberto NASSASÍ, con carta de identidad número AJ4313733 de la República de Italia, nacido el 07/04/1979 en Milán (Italia).

Tras gestiones realizadas se Muhammad TAILOUNIE sigue residiendo en la localidad de Paracuellos de Jarama (Madrid), concretamente cerca de una urbanización denominada "Mesa del Monte", en la calle Virgen de Solterraña número 33, en donde al parecer han alquilado una habitación por ochenta euros al mes, a unas personas de avanzada edad y sin ningún tipo de contrato. Se significa que a pesar de que Eva y Muhammad estén casados, éste vive en dicha dirección en condiciones precarias, y está manteniendo contactos telefónicos permanentes con KAFARNA y con Mouhannad ALMALLAH, en el sentido de intentar conseguir de ellos y sus círculos de amistades, a parte de dinero, también trabajo y documentación que le podría proporcionar un tercero, al parecer falsa, a fin de regularizar su situación en España y poder desplazarse libremente, una vez obtenida esta, por toda Europa, mencionando en alguna de estas conversaciones cierto interés en viajar a Inglaterra. (Tal y como se expresa en conversaciones de los días 05-02-05 a las 19.04.55 horas; 06-02-05 a las 16.31.31 horas).

CORREO ELECTRÓNICO:

B.P.I.: of.m.bpi@oficial.dgp.mir.es



MINISTERIO
DEL INTERIOR



DIRECCIÓN GENERAL
DE LA POLICÍA
JEFATURA SUPERIOR DE
POLICÍA
BRIGADA PROVINCIAL DE
INFORMACIÓN

753

Por todo lo expuesto anteriormente, y en la creencia de que persisten las circunstancias que motivaron su solicitud y concesión por parte de ese Juzgado Central de Instrucción numero SEIS, es por lo que se solicita de su Autoridad:

PRORROGA de los números de teléfonos:

- 91.234.88.78 a nombre de "Unt/Jennifer".
- 651.62.69.73 utilizado por Mouhannad ALMALLAH DABAS.
- 2295-2 ---699.19.40.84 utilizado por Muhammad TAILOUNIE.
- " ---679.23.98.96 a nombre de Mousa Nimer EL MASRI TAHA.
- " ---659.99.11.54 a nombre de Mohammed KAFARNA.

EL COMISARIO JEFE



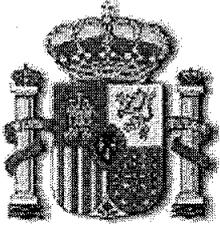
**ILMO. SR. MAGISTRADO JUEZ DEL JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NUMERO SEIS DE LA AUDIENCIA NACIONAL**

CORREO ELECTRÓNICO:

B.P.I.: of.m.bpi@oficial.dgp.mir.es

C/ Tacón s/n
28030 - MADRID
TEL. - 91 32270 92
FAX. - 91 322 71 07

754



**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NÚM. 6
AUDIENCIA NACIONAL
MADRID**

ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

**PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/04
PIEZA DE OBSERVACIONES TELEFÓNICAS**

**PROVIDENCIA MAGISTRADO-JUEZ
DON FELIX DEGAYON ROJO**

En Madrid a 1 de marzo de 2.005.

DADA CUENTA: Por recibida la anterior petición de prorroga de observaciones telefónicas, procedente de la Brigada Provincial de Información de Madrid, presentada a través de TEPOL con registro de salida 1838, únase a la pieza de observaciones telefónicas y dese traslado al Ministerio Fiscal a fin de que informe lo procedente sobre la petición realizada por la Unidad actuante.

Lo manda y firma S.S^a doy fe.

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado, Doy fe.



MINISTERIO
DEL INTERIOR

JUZGADO CENTRAL
INSTRUCCION Nº 6
02.03.05 11:14
ENTRADA

755

MINISTERIO DEL INTERIOR
SECRETARIA DE ESTADO DE SEGURIDAD
T E P O L

2 -MAR-2005

SALIDA Nº1888.....

De conformidad con la Ley Orgánica 4/88, de 25 de mayo, de Reforma de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, y en aplicación del artículo 579.3 del citado texto legal, adjunto se remite a V.I. escrito del Jefe de la Unidad Central de Información Exterior, en el que solicita:

OBSERVACIÓN TELEFÓNICA de los números 600/22.02.93 (Vodafone) y 654/77.74.52 (Amena), utilizados por ABDELGHAFOUR ABDERRAZZAK.

MANDAMIENTO JUDICIAL para que Vodafone y Amena faciliten todos los datos asociados a dichas intervenciones y el listado de llamadas y mensajes de texto, emitidos y recibidos desde los mencionados teléfonos, con indicación de titulares, domicilios y cuantos datos pueda aportar sobre los mismos, así como localización geográfica y celdas de ubicación, número de IMEIs de los terminales desde los que se conectan, identificación del número en el caso de que dichos terminales se conecten con otras líneas e información operativa de recarga, mientras duren las intervenciones.

Se significa que esta solicitud está relacionada con el Sum. 20/04 de ese Juzgado Central de Instrucción.

Madrid, 2 de marzo de 2005

EL JEFE DE LA UNIDAD



irwa

ILMO. SR. MAGISTRADO JUEZ DEL JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº SEIS.

Audiencia Nacional.-

MADRID.-



MINISTERIO
DEL INTERIOR

MINISTERIO DEL INTERIOR
SECRETARIA DE ESTADO DE SEGURIDAD
TEPOL

02 MAR 2005

ENTRADA Nº 1836



2258-5
756

DIRECCION GENERAL
DE LA POLICIA
COMISARIA GENERAL DE
INFORMACION
UNIDAD CENTRAL DE
INFORMACION EXTERIOR

DIRECCION GRAL. POLICIA
Comisaría Gral. Información

SALIDA

Nº. 200500005418
01-03-05 12:13:01

OFICIO

S/REF.: SUMARIO 20/04

N/REF.: UNIDAD CENTRAL DE INFORMACION EXTERIOR

FECHA: 28 de febrero de 2005

ASUNTO: SOLICITUD DE INTERVENCIÓN DEL NÚMERO 600.220.293

DESTINATARIO: JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº SEIS. - AUDIENCIA NACIONAL

En el marco de las investigaciones que están siendo llevadas por esta Unidad Central de Información Exterior como consecuencia de los atentados del 11-M, instruidas en el Sumario 20/04 del Juzgado Central de Instrucción número SEIS, de los de la Audiencia Nacional, se ha podido averiguar que la esposa de SAID BERRAJ (individuo que está en busca y captura internacional como uno de los autores materiales de los atentados, en la actualidad en paradero desconocido), de nombre HANAN CHENTOUF LKBIR, nacida en Tánger (Marruecos) el 01/01/1972, tiene la intención de regresar a España durante los próximos días 5-6.03.05.

Hanan CHENTOUF LKBIR, tras la desaparición de su esposo SAID BERRAJ, se trasladó al domicilio de su hermano en la localidad de Rosas (Gerona) y posteriormente el 25.05.04, decidió regresar a su país de origen (Marruecos), pese a estar en posesión de la tarjeta de residencia española número X-04341641-T. Durante el tiempo que permaneció en la citada localidad fue objeto de vigilancia ante la posibilidad de que su esposo pudiera contactar con ella.

CORREO ELECTRÓNICO:

cgi.ucie@dgp.mir.es

JULIAN GONZALEZ SEGADOR S/N
28043 - MADRID
TEL.: 91 582 20 69
FAX: 91 582 22 82



MINISTERIO
DEL INTERIOR



757
DIRECCION GENERAL
DE LA POLICIA
COMISARIA GENERAL DE
INFORMACION
UNIDAD CENTRAL DE
INFORMACION EXTERIOR

Igualmente se ha podido saber que la intención de la mencionada Hanan es permanecer alojada en el domicilio de **ABDELGHAFOUR ABDERRAZZAK**, nacido en fecha 12/04/1971 en Marruecos, con domicilio en la localidad de Monda (Málaga), y con NIE X-03770244-S, cuñado de Said **BERRAJ** y usuario de los teléfonos móviles **600.220.293** de la compañía Vodafone, y **654.777.452** de la compañía **Amena**

Ante la sospecha de que el motivo real por el que Hanan **CHENTOUF LKBIR** haya decidido regresar a España sea ponerse en contacto con su marido y que sea a través del mencionado **ABDELGHAFOUR ABDERRAZZAK** es por lo que se **SOLICITA DE V.I.** expida el oportuno mandamiento de intervención de los teléfonos números **600.220.293 (VODAFONE)**, **654.777.452 (AMENA)** de los cuales es usuario.

Asimismo se solicita que por parte de las citadas Compañías telefónicas se facilite todos los datos asociados a dichas intervenciones; como su localización geográfico, listados de llamadas y mensajes de texto emitidos y recibidos desde los mencionados teléfonos, con indicación de titulares y domicilios, así como las celdas de ubicación de las diferentes llamadas, número de IMEIs de los terminales desde los que se conectan, identificación del número en el caso de que dichos terminales se conecten con otras líneas y la información operativa de recarga de las líneas observadas.



EL JEFE DE SECCION

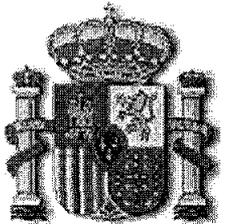
Edo: Inspector Jefe C.P. 18.403

CORREO ELECTRÓNICO:

cgi.ucie@dgp.mir.es

JULIAN GONZALEZ SEGADOR S/N
28043 - MADRID
TEL.: 91 582 20 69
FAX: 91 582 22 82

758



**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NÚM. 6
AUDIENCIA NACIONAL
MADRID**

ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

**PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/04
PIEZA DE OBSERVACIONES TELEFÓNICAS**

**PROVIDENCIA MAGISTRADO-JUEZ
DON FELIX DEGAYON ROJO**

En Madrid a 2 de marzo de 2005.

DADA CUENTA: Por recibido en el día de la fecha la anterior petición de la Unidad Central de Información Exterior, presentada a través de TEPOL con registro de salida 1888, por la que se solicita la observación telefónica de los números 600.22.02.93 y 654.77.74.52, únase a la pieza de control de observaciones telefónicas y dese traslado al Ministerio Fiscal a fin de que informe lo procedente.

Lo manda y firma S.S^a doy fe.

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado, Doy fe.

759



ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO CENTRAL Nº 6
SUMARIO Nº 20/04

JUZGADO CENTRAL
INSTRUCCION Nº 6
02.03.05 13 47
ENTRADA

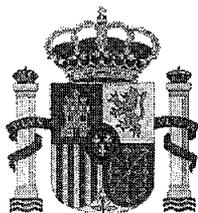
PIEZA DE TRANSCRIPCIONES TELEFONICAS

AL JUZGADO

EL Fiscal despachando el traslado conferido por Providencia de fecha 28 de Febrero del año en curso tras examinar el oficio presentado por la Unidad Central de Información Exterior de la Comisaría General de Información del C.N.P., a través de TEPOL con nº de registro de salida nº 1888, dice que dado los datos obrantes en el mencionado petición dice que procede acceder a la solicitud formulada y por ello se oficie a las compañías VODAFONE y AMENA en los términos solicitados en el oficio remitido con los límites establecidos en el art. 579 de la L.E.Crim.

Madrid 2 de Marzo de 2005

Fdo. La Fiscal, Olga Emma Sánchez Gómez



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION N° 6
MADRID

GENOVA 22
Teléfono: 913973314
Fax: 913105581

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/04

AUTO DE OBSERVACION TELEFONICA

En MADRID a 2 de marzo de 2005.

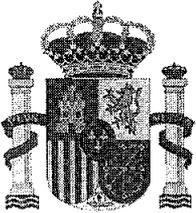
H E C H O S

PRIMERO.- Por escrito-oficio de fecha 28 de febrero de 2005 presentado por la Unidad Central de Información Exterior, a través de TEPOL, con registro de salida n° 1888, solicita la intervención-observación telefónica de los teléfonos números **600/22.02.93 y 654/77.74.52**, siendo el usuario de dichos teléfonos ABDELGHAFOUR ABDERRAZZAK, así como todos los datos asociados a dicha intervención, titularidad, fecha de activación y listado de llamadas y mensajes alfanuméricos, tanto emitidos como recibidos desde el mencionado terminal, con indicación de titulares, domicilios y cuantos datos puedan aportar sobre los mismos, desde que técnicamente sea posible y mientras dure la intervención.

SEGUNDO.- De la petición de intervención-observación telefónica informó el Ministerio Fiscal, en escrito de fecha 2 de Marzo de 2005, expresando que procede acceder a la petición interesada por la Unidad Policial solicitante según informe fechado el 2 de marzo de 2005 cuyo tenor literal es "Al Juzgado El Fiscal despachando el traslado conferido por Providencia de fecha 2 de Marzo del año en curso tras examinar el oficio presentado por la Unidad Central de Información Exterior de la Comisaria General de Información del C.N.P., a través de TEPOL con n° de registro de salida n° 1888, dice que dado los datos obrantes en el mencionado petición dice que procede acceder a la solicitud formulada y por ello se oficie a las compañías VODAFONE y AMENA en los términos solicitados en

el oficio remisorio con los límites establecidos en el art. 579 de la L.E.Crim. Madrid 2 de Marzo de 2005.”.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS



ADMINISTRACION DE JUSTICIA

PRIMERO.- Las razones o motivos expresados en la solicitud policial permiten inferir racionalmente, en este estadio procesal, sospechas racionales fundadas o indicios válidos y suficientes para considerar que una actividad delictiva se ha cometido o puede estar cometándose; que tal actividad delictiva (atentado terrorista y estragos o en su caso pertenencia o colaboración con Organización Terrorista Islamista) cabe calificarla de grave (atendiendo al tipo penal, pena prevista legalmente, circunstancias concurrentes, importancia y trascendencia social del hecho delictivo); que la misma se atribuye policialmente a persona determinada o determinable (aún sin identificar plenamente, o bien, a las personas que utilizan según la solicitud policial) que la medida restrictiva solicitada se encuentra justificada ante el tipo de delincuencia investigada (bien por resultar este medio complementario a otros, bien por resultar imprescindible o necesario), al no considerarse eficaz por sí sola otra medida menos lesiva de derechos o libertades fundamentales; y que es proporcionada y necesaria para la consecución del fin legítimo pretendido, cual es la obtención de elementos de prueba que de otro modo no podrían obtenerse.

SEGUNDO.- Atendidas las razones antedichas, resulta justificado que durante un tiempo se sacrifique el derecho al secreto de las comunicaciones que asiste a los titulares y usuarios de los teléfonos objeto de intervención-observación; por lo que, procede acordar la intervención-observación de las comunicaciones telefónicas efectuadas a través de los teléfonos objeto de la medida, en los términos interesados por la Unidad Policial solicitante, todo ello en atención al artículo 18,3 de la Constitución y artículo 579 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

TERCERO.- En todo caso, para la ejecución y el desarrollo de la intervención-observación se adoptarán las garantías, requisitos y exigencias que serán especificadas en la parte dispositiva de esta resolución, con el límite temporal en tal parte fijado.

CUARTO.- En relación con lo dispuesto en los artículos 302 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y 232 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, es procedente declarar el

secreto de las actuaciones por el término de la concesión, atendida la naturaleza de la diligencia acordada y la exigencia de preservar del conocimiento externo el resultado de dicha intervención-observación y las informaciones derivadas.

Vistos los preceptos citados y demás de general y pertinente aplicación.

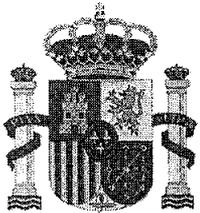
PARTE DISPOSITIVA

DISPONGO.- Se decreta la intervención-observación telefónica de los números **600/22.02.93 Y 654/77.74.52**, así como facilitar directamente a la Unidad Policial **todos los datos asociados a dicha intervención, titularidad, fecha de activación y listado de llamadas y mensajes alfanuméricos, tanto emitidos como recibidos desde el mencionado terminal, con indicación de titulares, domicilios y cuantos datos puedan aportar sobre los mismos, desde que técnicamente sea posible y mientras dure la intervención**, desde el día 2 DE MARZO DE 2005 y hasta el día **2 DE ABRIL DE 2005** ambos incluidos, por presunta actividad delictiva relacionada con el atentado terrorista y estragos, en la que pudiera/n estar incurso/s el/los titular/es y/o usuario/s del/de los teléfono/s referido/s, en los términos señalados en el apartado Primero de los Hechos de esta resolución.

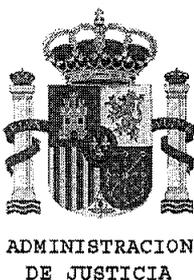
Dicha intervención-observación se practicará por funcionarios de la Unidad Policial solicitante debiendo proceder a la grabación íntegra de las conversaciones que tengan lugar, en soporte de cintas magnetofónicas, o en soporte informático (disco magnetoóptico).

En el supuesto de utilización de soporte de la grabación en cintas magnetofónicas de audio, se pondrán en versión original e íntegra a disposición de este Juzgado, con transcripción literal o resumen de las conversaciones para su adveración o cotejo por el Sr. Secretario Judicial durante esta instrucción, y para su reproducción, en su caso, en el acto plenario, debiendo expresarse por la Unidad Policial el agente o funcionario policial que ha participado en la intervención-observación telefónica acordada (transcripciones o resúmenes de las conversaciones, audiciones, etc.).

En el supuesto de utilización de soporte informático (disco magnetoóptico), se pondrán periódicamente a disposición del Juzgado las conversaciones en soporte CD-ROM & que será copia del disco magnetoóptico original (el



ADMINISTRACION DE JUSTICIA



cual sólo se pondrá a disposición judicial una vez finalizada la intervención telefónica o cuando se complete su capacidad)-; los correspondientes discos en soporte CD-ROM que se vayan presentando como copia, se guardarán en el Juzgado hasta la recepción del soporte original, y una vez recibido dicho soporte original, se devolverán las copias de los CR-ROM a la Unidad Policial correspondiente, tras haberse cotejado por el Sr. Secretario Judicial su fidelidad y correspondencia, o quedarán unidos a las actuaciones; todo ello con transcripción literal o resumen de las conversaciones para su adveración o cotejo por el Sr. Secretario Judicial durante esta instrucción, y para su reproducción, en su caso, en el acto plenario; debiendo expresarse por la Unidad Policial el agente o funcionario policial que ha participado en la intervención-observación telefónica acordada (transcripciones o resúmenes de las conversaciones, audiciones, etc.).

Por la Unidad Policial solicitante se efectuará transcripción literal completa o resumen amplio y pormenorizado de las conversaciones cuando intervenga en la misma la persona investigada, o se presuma que es ella; efectuándose también la transcripción literal completa o resumen amplio y pormenorizado de las conversaciones en que, no interviniendo la persona investigada, a ella se haga referencia, siempre que esas conversaciones guarden relación con la investigación. Cualquier otra conversación será resumida y mencionada o referenciada sin más, salvo que se considere que tenga relación con la investigación desarrollada o con cualquiera otra actividad delictiva (en este último supuesto, deduciéndose por la Unidad Policial la presunta comisión de una actividad delictiva distinta a la que es objeto de investigación en esta causa, se pondrá de manifiesto a este Juzgado Central de Instrucción, a fin de que se adopte la medida procedente, bien de ampliación de la investigación en curso, bien sobre el trámite o procedimiento a seguir), en cuyo caso la transcripción será literal y completa o resumida ampliamente y con detalle (todo ello a fin de preservar, en lo posible, la intimidad del resto de usuarios del teléfono).

Las cintas/soportes magnetofónicos de audio, originales e íntegras (en el supuesto de utilización de soporte de la grabación en cintas magnetofónicas de audio), o los soportes CD-ROM (que serán copia del disco magnetoóptico original &el cual sólo se pondrá a disposición judicial una vez finalizada la intervención telefónica o cuando se complete su capacidad-) &en el supuesto de utilización de soporte informático (disco

magnetoóptico)-, junto con las transcripciones y/o resúmenes de las conversaciones correspondientes a dichas cintas, se entregarán cada quince días en este Juzgado, a contar desde el día de la concesión de la intervención-observación telefónica, a fin del control judicial pertinente; acompañándose el material técnico necesario para realizar dicho control (aparato de grabación-audición), y con colaboración personal de la fuerza policial que está efectuando la intervención-observación telefónica para poder efectuar el cotejo.



ADMINISTRACION DE JUSTICIA

La solicitud de prórroga deberá efectuarse, al menos, con diez días de antelación a la finalización del plazo concedido de intervención-observación y habrá de plasmar indicios concretos o sospechas racionales fundadas y determinadas (bien derivadas de la propia intervención-observación telefónica, bien de otras líneas de investigación policial que se estén desarrollando), que hagan ver la conveniencia, desde el punto de vista policial, de mantener la medida restrictiva del derecho al secreto de las comunicaciones.

Haciéndose el expreso recordatorio que las cintas originales deberán de ser presentadas en este Juzgado junto con las transcripciones de las conversaciones que serán igualmente originales, inclusive las que aparezcan en otro idioma, sin perjuicio de su posterior traducción al español.

Se declara el secreto de las actuaciones por el plazo de la intervención-observación acordada.

Líbrese oficio al solicitante con entrega de copia de esta resolución y a los Sres. Directores de las Compañías Telefónicas correspondientes.

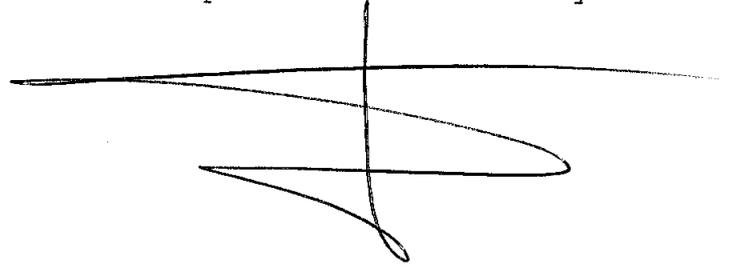
Contra este auto cabe recurso de reforma, en el plazo de tres días, ante este Juzgado Central de Instrucción.

Notifíquese al Ministerio Fiscal la presente resolución de modo inmediato, a los efectos de control de la legalidad.

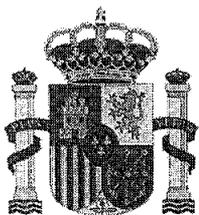
Así lo acuerdo, mando y firmo, **FELIX DEGAYON ROJO, MAGISTRADO-JUEZ DEL JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS DE LA AUDIENCIA NACIONAL.**

[Firma manuscrita]

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo acordado. Doy fe.-

A handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping loops and a vertical stroke, positioned to the right of the text.

766



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION N° 6
MADRID

GENOVA 22
Teléfono: 913973314
Fax: 913105581

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/04

EXCMO. SR:

Por haberlo así acordado S.S^a. en Auto dictado en el día de la fecha en el procedimiento arriba indicado, iniciado en virtud de la solicitud de intervención telefónica de esa Autoridad Policial con registro de salida número 1888, libro V.E. el presente a fin de comunicarle que se ha accedido a tal intervención, grabación y escucha, de los teléfonos números **600/22.02.93 y 654/77.74.52 (así como el resto de información interesada)** hasta el próximo día **2 de abril de 2005**, en los términos que se expresan en la citada resolución, cuya copia se incluye.

En Madrid, a 2 de marzo de 2005

EL MAGISTRADO-JUEZ

Es copia

B31121-L

**EXCMO. SR. SECRETARIO DE ESTADO DE LA SEGURIDAD. SERVICIO
TEPOL.- MADRID.-**

767



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION N° 6
MADRID

GENOVA 22
Teléfono: 913973314
Fax: 913105581

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/04

SR. DR.:

Por estar así acordado en resolución de esta fecha dictada a solicitud de la Unidad Central de Información Exterior, tengo el honor de dirigirle el presente, haciéndole saber que ha sido acordada la **intervención, grabación y escucha** del teléfono número **654/77.74.52** así como facilitar directamente a la Unidad Policial, todos los datos asociados a dicha intervención, listados de llamadas emitidas y recibidas desde dichos terminales, con indicación de titulares y domicilios mientras dure la intervención, desde el 2 DE MARZO DE 2005 y hasta el próximo día 2 DE ABRIL DE 2005, a fin de esclarecer ciertos hechos delictivos.

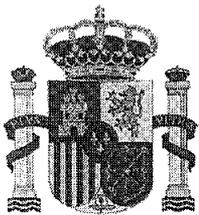
En Madrid, a 2 DE MARZO DE 2005.

EL MAGISTRADO-JUEZ

154181-L

SR. DIRECTOR DE LA COMPAÑÍA TELEFONICA AMENA.-

768



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION N° 6
MADRID

GENOVA 22
Teléfono: 913973314
Fax: 913105581

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/04

SR. DR.:

Por estar así acordado en resolución de esta fecha dictada a solicitud de la Unidad Central de Información Exterior, tengo el honor de dirigirle el presente, haciéndole saber que ha sido acordada la **intervención, grabación y escucha** del teléfono número **600/22.02.93** así como facilitar directamente a la Unidad Policial, todos los datos asociados a dicha intervención, listados de llamadas emitidas y recibidas desde dichos terminales, con indicación de titulares y domicilios mientras dure la intervención, desde el 2 DE MARZO DE 2005 y hasta el próximo día 2 DE ABRIL DE 2005, a fin de esclarecer ciertos hechos delictivos.

En Madrid, a 2 DE MARZO DE 2005.

EL MAGISTRADO-JUEZ

B31181-L

SR. DIRECTOR DE LA COMPAÑÍA TELEFONICA VODAFONE.-

769



JUZGADO CENTRAL Nº 6
SUMARIO Nº 20/04

JUZGADO CENTRAL
INSTRUCCION Nº 6
02.03.05 13:47
ENTRADA

PIEZA DE TRANSCRIPCIONES TELEFÓNICAS

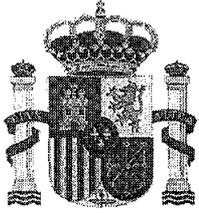
AL JUZGADO

EL Fiscal despachando el traslado conferido por Providencia de fecha 28 de Febrero del año en curso tras examinar el oficio presentado por la UCIE de la Comisaría General de Información del C.N.P., a través de TEPOL con nº de registro de salida nº 1735, permaneciendo los motivos iniciales que llevaron a adoptar esta medida limitativa de derechos fundamentales amparada en los arts. 18.2 de la Constitución y 8.2 del Convenio Europeo para la protección de los derechos Humanos y Libertades Fundamentales, dice que **procede acordar la prórroga de los nº de teléfonos objeto de observación solicitado así cuanto se interesa en el oficio remisorio con los límites establecidos en el art. 579 de la L.E.Crim.**

Madrid 2 de Marzo de 2005

Fdo. La Fiscal, Olga Emma Sánchez Gómez

770



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION N° 6
MADRID

GENOVA 22
Teléfono: 913973314
Fax: 913105581

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/04

AUTO PRORROGA OBSERVACION TELEFONICA

En MADRID, a dos de marzo de dos mil cinco.

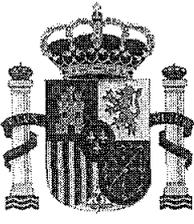
H E C H O S

PRIMERO.- Por auto de 14-10-04 se acordó inicialmente la intervención-observación telefónica del teléfono número 656/84.28.08 (así como todos los datos asociados a dicha intervención; localización geográfica; listados de llamadas y mensajes de texto emitidos y recibidos desde los mencionados teléfonos, con indicación de titulares y domicilios, así como las celdas de ubicación de las diferentes llamadas, número de IMEIs de los terminales desde los que se conectan, identificación del número en el caso de que dichos terminales se conecten con otras líneas y la información operativa de recarga de las líneas observadas) por presunta actividad delictiva relacionada con atentado terrorista y estragos, manteniéndose la intervención-observación hasta el próximo día 5-III-2005.

SEGUNDO.- Por escrito de la Unidad Central de Información Exterior, a través de TEPOL, de fecha 24 de febrero de 2005, en oficio con registros de salida número 1735, se solicita la prórroga de la intervención-observación telefónica concedida, en atención a las razones expresadas en el escrito-solicitud policial de prórroga presentado, al que procede remitirse en aras de la brevedad y al objeto de integrar la presente resolución.

TERCERO.- Por resolución de fecha 28-02-05, se dio traslado al Ministerio Fiscal para que informara sobre la procedencia de acordar la prórrogas solicitada, informando en fecha 2 de Marzo de 2005 mediante dictámen cuyo tenor

771



ADMINISTRACION DE JUSTICIA

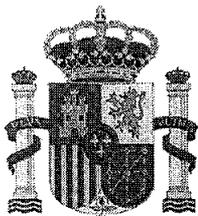
literal es el que sigue:" El Fiscal despachando el traslado conferido por Providencia de fecha 28 de Febrero del año en curso tras examinar el oficio remitido presentado por la UCIE de la Comisaría General de Información del C.N.P., a través de TEPOL, con n° de registro de salida 1735, permaneciendo los motivos iniciales que llevaron a adoptar esta medida limitativa de derechos fundamentales amparada en los arts. 18.2 de la Constitución y 8.2 del Convenio Europeo para la protección de los derechos Humanos y Libertades Fundamentales, dice que procede acordar la prórroga de los números de teléfonos objetos de observación solicitado así cuanto se interesa en el oficio remitido, con los límites establecidos en el art. 579 de la L.E.Crim.".-

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- Para resolver sobre la petición que hace la Unidad Policial solicitante, y que consiste en que se prorrogue la intervención-observación telefónica en su día acordada, procede analizar el tiempo transcurrido desde que se acordó la medida restrictiva (desde hace varios meses) y por remisión las iniciales solicitudes, las razones que motivaron su concesión y que se mantienen en la actualidad (tal y como se refleja en el apartado Hechos de esta resolución) y el contenido de las conversaciones obtenidas de dicha observación (que no de especial relevancia sin perjuicio de lo fijado en el conjunto de la investigación) y las razones que justifican la solicitud policial de prórroga de la intervención-observación; todo ello sin olvido del derecho de defensa que corresponde a todo ciudadano y que en este caso se ve limitado, al conocer el mismo la investigación que sobre él se está realizando, y la restricción del derecho fundamental al secreto de las comunicaciones.

SEGUNDO.- El tiempo transcurrido de observación telefónica (varios meses), las razones expresadas en la solicitud policial de prórrogas de fecha 24 de febrero de 2005, el contenido de las conversaciones intervenidas (no especialmente relevantes sin perjuicio de la investigación en la presente causa), el resultado de la investigación hasta el momento y las diligencias de investigación complementarias realizadas por la Unidad Policial solicitante, justifican la prórroga por un mes más.

TERCERO.- Para hacer compatible la eficacia de la medida acordada con el derecho de todo ciudadano al conocimiento de la medida restrictiva de un derecho fundamental que a él le afecta, procede decretar el secreto



ADMINISTRACION DE JUSTICIA

de las actuaciones (atendiendo a la razonabilidad de la medida, tal y como se reflejaba en el auto inicial de intervención-observación acordado), por el plazo de la intervención-observación autorizada, de conformidad con lo previsto en los artículo 302 y la Ley de Enjuiciamiento Criminal y 232 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Vistos los preceptos legales y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

DISPONGO.- Se decreta la prórroga de la intervención-observación telefónica del teléfono número 656/84.28.08 (así como todos los datos asociados a dicha intervención; localización geográfica; listados de llamadas y mensajes de texto emitidos y recibidos desde los mencionados teléfonos, con indicación de titulares y domicilios, así como las celdas de ubicación de las diferentes llamadas, número de IMEIs de los terminales desde los que se conectan, identificación del número en el caso de que dichos terminales se conecten con otras líneas y la información operativa de recarga de las líneas observadas), desde el día 5 de Marzo de 2005 hasta el día 2 de Abril de 2005, ambos inclusive.

Dicha intervención-observación se practicará por funcionarios de la Unidad Policial solicitante, debiendo proceder a la grabación íntegra de las conversaciones que tengan lugar, en soporte de cintas magnetofónicas, o en soporte informático (disco magnetoóptico).

En el supuesto de utilización de soporte de la grabación en cintas magnetofónicas de audio, se pondrán en versión original e íntegra a disposición de este Juzgado, con transcripción literal o resumen de las conversaciones para su adveración o cotejo por el Sr. Secretario Judicial durante esta instrucción, y para su reproducción, en su caso, en el acto plenario, debiendo expresarse por la Unidad Policial el agente o funcionario policial que ha participado en la intervención-observación telefónica acordada (transcripciones o resúmenes de las conversaciones, audiciones, etc.).

En el supuesto de utilización de soporte informático (disco magnetoóptico), se pondrán periódicamente a disposición del Juzgado las conversaciones en soporte CD-ROOM que será copia del disco magnetoóptico original (el cual sólo se pondrá a disposición judicial una vez

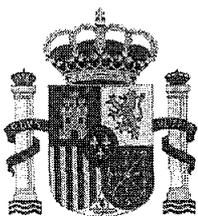


finalizada la intervención telefónica o cuando se complete su capacidad)-; los correspondientes discos en soporte CD-ROM que se vayan presentando como copia, se guardarán en el Juzgado hasta la recepción del soporte original, y una vez recibido dicho soporte original, se devolverán las copias de los CR-ROM a la Unidad Policial correspondiente, tras haberse cotejado por el Sr. Secretario Judicial su fidelidad y correspondencia, o quedarán unidos a las actuaciones; todo ello con transcripción literal o resumen de las conversaciones para su adveración o cotejo por el Sr. Secretario Judicial durante esta instrucción, y para su reproducción, en su caso, en el acto plenario; debiendo expresarse por la Unidad Policial el agente o funcionario policial que ha participado en la intervención-observación telefónica acordada (transcripciones o resúmenes de las conversaciones, audiciones, etc.).

Por la Unidad Policial solicitante se efectuará transcripción literal completa o resumen amplio y pormenorizado de las conversaciones cuando intervenga en la misma la persona investigada, o se presuma que es ella; efectuándose también la transcripción literal completa o resumen amplio y pormenorizado de las conversaciones en que, no interviniendo la persona investigada, a ella se haga referencia, siempre que esas conversaciones guarden relación con la investigación. Cualquier otra conversación será resumida y mencionada o referenciada sin más, salvo que se considere que tenga relación con la investigación desarrollada o con cualquiera otra actividad delictiva (en este último supuesto, deduciéndose por la Unidad Policial la presunta comisión de una actividad delictiva distinta a la que es objeto de investigación en esta causa, se pondrá de manifiesto a este Juzgado Central de Instrucción, a fin de que se adopte la medida procedente, bien de ampliación de la investigación en curso, bien sobre el trámite o procedimiento a seguir), en cuyo caso la transcripción será literal y completa o resumida ampliamente y con detalle (todo ello con el objetivo de preservar, en lo posible, la intimidad del resto de usuarios del teléfono).

Las cintas o soportes magnéticos de audio, originales e íntegros, (en el supuesto de utilización de soporte de la grabación en cintas magnetofónicas de audio), o los soportes CD-ROM (que serán copia del disco magnetoóptico original -el cual sólo se pondrá a disposición judicial una vez finalizada la intervención telefónica o cuando se complete su capacidad-) -en el supuesto de utilización de soporte informático (disco magnetoóptico)-, junto con las transcripciones y/o resúmenes de las conversaciones

774



ADMINISTRACION DE JUSTICIA

correspondientes a dichas cintas, se entregarán cada quince días en este Juzgado, a contar desde el día de la concesión de la intervención-observación telefónica, a fin del control judicial pertinente; acompañándose el material técnico necesario para realizar dicho control (aparato de grabación-audición), y con colaboración personal de la fuerza policial que está efectuando la intervención-observación telefónica para poder efectuar el cotejo.

La solicitud de prórroga deberá efectuarse, al menos, con diez días de antelación a la finalización del plazo concedido de intervención-observación y habrá de plasmar indicios concretos o sospechas racionales determinadas (bien derivadas de la propia observación-intervención telefónica, bien de otras líneas de investigación policial que se estén desarrollando) que hagan ver la conveniencia, desde el punto de vista policial, de mantener la medida restrictiva del derecho al secreto de las comunicaciones.

Haciéndose el expreso recordatorio que las cintas originales deberán de ser presentadas en este Juzgado junto con las transcripciones de las conversaciones que serán igualmente originales, inclusive las que aparezca en otro idioma, sin perjuicio de su posterior traducción al español.

Se declara el secreto de las actuaciones por el plazo de la intervención acordada.

Líbrese oficio al solicitante con entrega de copia de esta resolución y a los Sres. Directores de las Compañías Telefónicas correspondientes.

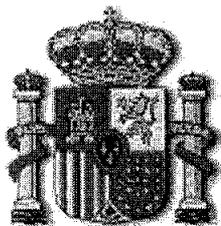
Contra este auto cabe recurso de reforma, en el plazo de tres días, ante este Juzgado Central de Instrucción.

Notifíquese al Ministerio Fiscal la presente resolución de modo inmediato, a los efectos de control de legalidad de la misma.

Así lo acuerdo, mando y firmo **DON FELIX DEGAYON ROJO, MAGISTRADO-JUEZ** del Juzgado Central de Instrucción número 6 de la AUDIENCIA NACIONAL.- Doy fe.-

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo acordado, doy fe.-

775



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

Procedimiento: SUMARIO 20/04

**AUDIENCIA NACIONAL
JUZGADO CENTRAL DE
INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID**

EXCMO. SR.:

Por haberlo así acordado en auto dictado en el día de la fecha, en el procedimiento arriba indicado, en virtud de la solicitud de prórroga de observación telefónica de esa Autoridad Policial, con registro de salida número 1735, libro V.E. el presente, a fin de comunicarle que se ha accedido a la **PRÓRROGA** de tal observación, intervención, grabación y escucha del teléfono número **656/84.28.08**, (así como todos los datos asociados a dichas intervenciones; localización geográfica; listados de llamadas y mensajes de texto emitidos y recibidos desde los mencionados teléfonos, con indicación de titulares y domicilios, así como las celdas de ubicación de las diferentes llamadas, número de IMEIs de los terminales desde los que se conectan, identificación del número en el caso de que dichos terminales se conecten con otras líneas y la información operativa de recarga de las líneas observadas), hasta el próximo día **2 de Abril de 2005**, en los términos que se expresan en la citada resolución, cuya copia se incluye.

En MADRID, a 2 de Marzo de 2005.

MAGISTRADO-JUEZ

[Firma manuscrita]
1331181-L

Es copia

EXCMO. SR. SECRETARIO DE ESTADO DE LA SEGURIDAD.-
SERVICIO TEPOL.- MADRID.-

776



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

Procedimiento: SUMARIO 20/04

**AUDIENCIA NACIONAL
JUZGADO CENTRAL DE
INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID**

SR. DR.:

Por estar así acordado en resolución de esta fecha dictada a solicitud de la Unidad Central de Información Exterior de Madrid, tengo el honor de dirigirle el presente, haciéndole saber que ha sido acordada la **PRÓRROGA** de la intervención, grabación y escucha del teléfono número **656/84.28.08**, así como facilitar directamente a la Unidad Policial, todos los datos asociados a dicha intervención, el listado de llamadas emitidas y recibidas desde dichos terminales, con indicación de titulares y domicilios, mientras dura la intervención, desde el **día 5 de Marzo de 2005 y hasta el próximo día 2 de Abril de 2005**, a fin de esclarecer ciertos hechos delictivos.

En MADRID a 2 de Marzo de 2005

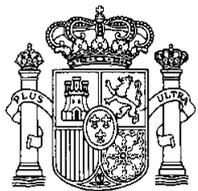
EL MAGISTRADO JUEZ

B31181-L

Copia

SR. DIRECTOR DE LA COMPAÑIA TELEFONICA AMENA

777



ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO CENTRAL Nº 6
SUMARIO Nº 20/04

JUZGADO CENTRAL
INSTRUCCION Nº 6
02.03.05 13:47
ENTRADA

PIEZA DE TRANSCRIPCIONES TELEFÓNICAS

AL JUZGADO

EL Fiscal despachando el traslado conferido por Providencia de fecha 28 de Febrero del año en curso tras examinar el oficio presentado por la Brigada Provincial de Información de Madrid del C.N.P., a través de TEPOL con nº de registro de salida nº 1838, permaneciendo los motivos iniciales que llevaron a adoptar esta medida limitativa de derechos fundamentales amparada en los arts. 18.2 de la Constitución y 8.2 del Convenio Europeo para la protección de los derechos Humanos y Libertades Fundamentales, dice que **procede acordar la prórroga de los nº de teléfonos objeto de observación solicitado así cuanto se interesa en el oficio remisorio** con los límites establecidos en el art. 579 de la L.E.Crim.

Madrid 2 de Marzo de 2005

Fdo. La Fiscal, Olga Emma Sánchez Gómez



ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION N° 6
MADRID

GENOVA 22
Teléfono: 913973314
Fax: 913105581

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/04

AUTO PRORROGA OBSERVACION TELEFONICA

En MADRID, a 2 de Marzo de 2005.

H E C H O S

PRIMERO.- Por auto de fechas 2-04, 9-06, 21-06 y 22-07-2004, se acordaron inicialmente la **intervención-observación telefónica de los teléfonos números: 91/234.88.78, 651/62.69.73, 659/99.11.54, 699/19.40.84, 679/23.98.96, así como listados de llamadas emitidas y recibidas desde dichos terminales, con indicación de titulares y domicilios,** por presunta actividad delictiva relacionada con atentado terrorista y estragos, manteniéndose la intervención-observación hasta el próximo día 5 de Marzo de 2005.

SEGUNDO.- Por escrito de la Brigada Provincial de Información de Madrid, a través de TEPOL, de fecha 25 de febrero de 2005, en oficio con registro de salida número 1838, se solicita la prórroga de la intervención-observación telefónica concedidas, en atención a las razones expresadas en el escrito-solicitud policial de prórroga presentado, al que procede remitirse en aras de la brevedad y al objeto de integrar la presente resolución.

TERCERO.- Por resolución de fecha 28 de febrero de 2005, se dio traslado al Ministerio Fiscal para que informara sobre la procedencia de acordar las prórrogas solicitadas, informando en fecha 2 de Marzo de 2005, que considera justificado se autorice la prórroga interesada.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS



PRIMERO.- Para resolver sobre la petición que hace la Unidad Policial solicitante, y que consiste en que se prorrogue la intervención-observación telefónica en su día acordada, procede analizar el tiempo transcurrido desde que se acordó la medida restrictiva (desde el 2-04-2004 en algún caso), las razones que motivaron su concesión y que se mantienen en la actualidad (tal y como se refleja en el apartado Hechos de esta resolución) y el contenido de las conversaciones obtenidas de dicha observación (indiciarias) y las razones que justifican la solicitud policial de prórroga de la intervención-observación; todo ello sin olvido del derecho de defensa que corresponde a todo ciudadano y que en este caso se ve limitado, al conocer el mismo la investigación que sobre él se está realizando, y la restricción del derecho fundamental al secreto de las comunicaciones.

SEGUNDO.- El tiempo transcurrido de observación telefónica (CINCO meses en algún caso), las razones expresadas en la solicitud policial de prórrogas de fecha 25 de febrero de 2005, el contenido de las conversaciones transcritas (indiciarias), el resultado de la investigación hasta el momento y las diligencias de investigación complementarias realizadas por la Unidad Policial solicitante, justifican la prórroga por UN mes más.

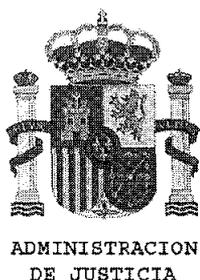
TERCERO.- Para hacer compatible la eficacia de la medida acordada con el derecho de todo ciudadano al conocimiento de la medida restrictiva de un derecho fundamental que a él le afecta, procede decretar el secreto de las actuaciones (atendiendo a la razonabilidad de la medida, tal y como se reflejaba en el auto inicial de intervención-observación acordado), por el plazo de la intervención-observación autorizada, de conformidad con lo previsto en los artículo 302 y la Ley de Enjuiciamiento Criminal y 232 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Vistos los preceptos legales y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

DISPONGO.- Se decreta la prórroga de la intervención-observación telefónica (así como listados de llamadas emitidas y recibidas desde dichos terminales, con indicación de titulares y domicilios, mientras dure la intervención) de los números: 91/234.88.78, 651/62.69.73, 659/99.11.54, 699/19.40.84, 679/23.98.96, desde el día 5 de

Marzo de 2005 hasta el día 2 de Abril de 2005, ambos inclusive.



Dicha intervención-observación se practicará por funcionarios de la Unidad Policial solicitante, debiendo proceder a la grabación íntegra de las conversaciones que tengan lugar, en soporte de cintas magnetofónicas, o en soporte informático (disco magnetoóptico).

En el supuesto de utilización de soporte de la grabación en cintas magnetofónicas de audio, se pondrán en versión original e íntegra a disposición de este Juzgado, con transcripción literal o resumen de las conversaciones para su adveración o cotejo por el Sr. Secretario Judicial durante esta instrucción, y para su reproducción, en su caso, en el acto plenario, debiendo expresarse por la Unidad Policial el agente o funcionario policial que ha participado en la intervención-observación telefónica acordada (transcripciones o resúmenes de las conversaciones, audiciones, etc.).

En el supuesto de utilización de soporte informático (disco magnetoóptico), se pondrán periódicamente a disposición del Juzgado las conversaciones en soporte CD-ROM que será copia del disco magnetoóptico original (el cual sólo se pondrá a disposición judicial una vez finalizada la intervención telefónica o cuando se complete su capacidad)-; los correspondientes discos en soporte CD-ROM que se vayan presentando como copia, se guardarán en el Juzgado hasta la recepción del soporte original, y una vez recibido dicho soporte original, se devolverán las copias de los CR-ROM a la Unidad Policial correspondiente, tras haberse cotejado por el Sr. Secretario Judicial su fidelidad y correspondencia, o quedarán unidos a las actuaciones; todo ello con transcripción literal o resumen de las conversaciones para su adveración o cotejo por el Sr. Secretario Judicial durante esta instrucción, y para su reproducción, en su caso, en el acto plenario; debiendo expresarse por la Unidad Policial el agente o funcionario policial que ha participado en la intervención-observación telefónica acordada (transcripciones o resúmenes de las conversaciones, audiciones, etc.).

Por la Unidad Policial solicitante se efectuará transcripción literal completa o resumen amplio y pormenorizado de las conversaciones cuando intervenga en la misma la persona investigada, o se presuma que es ella; efectuándose también la transcripción literal completa o resumen amplio y pormenorizado de las conversaciones en



que, no interviniendo la persona investigada, a ella se haga referencia, siempre que esas conversaciones guarden relación con la investigación. Cualquier otra conversación será resumida y mencionada o referenciada sin más, salvo que se considere que tenga relación con la investigación desarrollada o con cualquiera otra actividad delictiva (en este último supuesto, deduciéndose por la Unidad Policial la presunta comisión de una actividad delictiva distinta a la que es objeto de investigación en esta causa, se pondrá de manifiesto a este Juzgado Central de Instrucción, a fin de que se adopte la medida procedente, bien de ampliación de la investigación en curso, bien sobre el trámite o procedimiento a seguir), en cuyo caso la transcripción será literal y completa o resumida ampliamente y con detalle (todo ello con el objetivo de preservar, en lo posible, la intimidad del resto de usuarios del teléfono).

Las cintas o soportes magnéticos de audio, originales e íntegros, (en el supuesto de utilización de soporte de la grabación en cintas magnetofónicas de audio), o los soportes CD-ROM (que serán copia del disco magnetoóptico original -el cual sólo se pondrá a disposición judicial una vez finalizada la intervención telefónica o cuando se complete su capacidad-) -en el supuesto de utilización de soporte informático (disco magnetoóptico)-, junto con las transcripciones y/o resúmenes de las conversaciones correspondientes a dichas cintas, se entregarán cada quince días en este Juzgado, a contar desde el día de la concesión de la intervención-observación telefónica, a fin del control judicial pertinente; acompañándose el material técnico necesario para realizar dicho control (aparato de grabación-audición), y con colaboración personal de la fuerza policial que está efectuando la intervención-observación telefónica para poder efectuar el cotejo.

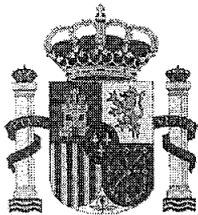
La solicitud de prórroga deberá efectuarse, al menos, con diez días de antelación a la finalización del plazo concedido de intervención-observación y habrá de plasmar indicios concretos o sospechas racionales determinadas (bien derivadas de la propia observación-intervención telefónica, bien de otras líneas de investigación policial que se estén desarrollando) que hagan ver la conveniencia, desde el punto de vista policial, de mantener la medida restrictiva del derecho al secreto de las comunicaciones.

Se declara el secreto de las actuaciones por el plazo de la intervención acordada.

Líbrese oficio al solicitante con entrega de copia de esta resolución y a los Sres. Directores de las Compañías Telefónicas correspondientes.

Contra este auto cabe recurso de reforma, en el plazo de tres días, ante este Juzgado Central de Instrucción.

Notifíquese al Ministerio Fiscal la presente resolución de modo inmediato, a los efectos de control de legalidad de la misma.



ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Así lo acuerdo, mando y firmo **DON FELIX DEGAYON ROJO, MAGISTRADO-JUEZ** del Juzgado Central de Instrucción número 6 de la AUDIENCIA NACIONAL.- Doy fe.-

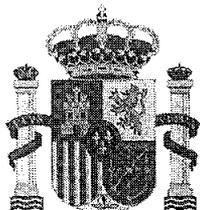
[Handwritten signature]

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo acordado, doy fe.-

[Handwritten signature]

Procedimiento: SUMARIO 20/04

**AUDIENCIA NACIONAL
JUZGADO CENTRAL DE
INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID**



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

EXCMO. SR.:

Por haberlo así acordado en auto dictado en el día de la fecha, en el procedimiento arriba indicado, en virtud de la solicitud de prórroga de observación telefónica de esa Autoridad Policial, con registro de salida número 1838, libro V.E. el presente, a fin de comunicarle que se ha accedido a la **PRÓRROGA** de tal observación, intervención, grabación y escucha de los teléfonos números **91/234.88.78, 651/62.69.73, 659/99.11.54, 699/19.40.84, 679/23.98.96** (así como listados de llamadas emitidas y recibidas desde dichos terminales, con indicación de titulares y domicilios, mientras dure la intervención), hasta el próximo día 2 de Abril de 2005, en los términos que se expresan en la citada resolución, cuya copia se incluye.

En MADRID, a 2 de marzo de 2005.

MAGISTRADO-JUEZ

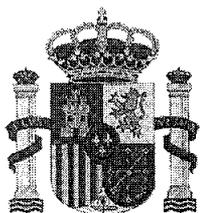
[Firma manuscrita]
5311812

Es copia

**EXCMO. SR. SECRETARIO DE ESTADO DE LA SEGURIDAD.- SERVICIO
TEPOL.- MADRID.-**

784

Procedimiento: SUMARIO 20/04



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

**AUDIENCIA NACIONAL
JUZGADO CENTRAL DE
INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID**

SR. DR.:

Por estar así acordado en resolución de esta fecha dictada a solicitud de la Brigada Provincial de Información de Madrid, tengo el honor de dirigirle el presente, haciéndole saber que ha sido acordada la **PRÓRROGA** de la intervención, grabación y escucha de los teléfonos números **91.234.88.78**, así como facilitar directamente a la Unidad Policial, **todos los datos asociados a dicha intervención**, el listado de llamadas emitidas y recibidas desde dichos terminales, con indicación de titulares y domicilios, mientras dura la intervención, desde el día 5 de marzo de 2005 y hasta el próximo día 2 de abril de 2005, a fin de esclarecer ciertos hechos delictivos.

En MADRID a 2 de Marzo de 2005

MAGISTRADO JUEZ

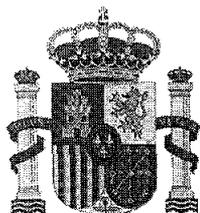
15311812

Es copia

SR. DIRECTOR DE LA COMPAÑIA TELEFONICA MADRITEL-AUNA

785

Procedimiento: SUMARIO 20/04



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

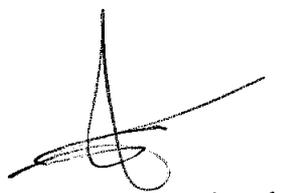
**AUDIENCIA NACIONAL
JUZGADO CENTRAL DE
INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID**

SR. DR.:

Por estar así acordado en resolución de esta fecha dictada a solicitud de la Brigada Provincial de Información de Madrid, tengo el honor de dirigirle el presente, haciéndole saber que ha sido acordada la **PRÓRROGA** de la intervención, grabación y escucha de los teléfonos números **651.62.69.73**, así como facilitar directamente a la Unidad Policial, **todos los datos asociados a dicha intervención**, el listado de llamadas emitidas y recibidas desde dichos terminales, con indicación de titulares y domicilios, mientras dura la intervención, desde el día 5 de marzo de 2005 y hasta el próximo día 2 de abril de 2005, a fin de esclarecer ciertos hechos delictivos.

En MADRID a 2 de Marzo de 2005

MAGISTRADO JUEZ


B31181-C

Es copia

SR. DIRECTOR DE LA COMPAÑIA TELEFONICA AMENA

786

Procedimiento: SUMARIO 20/04



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

**AUDIENCIA NACIONAL
JUZGADO CENTRAL DE
INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID**

SR. DR.:

Por estar así acordado en resolución de esta fecha dictada a solicitud de la Brigada Provincial de Información de Madrid, tengo el honor de dirigirle el presente, haciéndole saber que ha sido acordada la **PRÓRROGA** de la intervención, grabación y escucha de los teléfonos números **699.19.40.84, 679.23.98.96 Y 659.99.11.54**, así como facilitar directamente a la Unidad Policial, **todos los datos asociados a dicha intervención**, el listado de llamadas emitidas y recibidas desde dichos terminales, con indicación de titulares y domicilios, mientras dura la intervención, desde el día 5 de marzo de 2005 y hasta el próximo día 2 de abril de 2005, a fin de esclarecer ciertos hechos delictivos.

En MADRID a 2 de Marzo de 2005

MAGISTRADO JUEZ

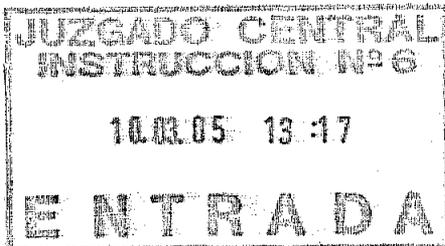
12/03/05

Es copia

SR. DIRECTOR DE LA COMPAÑIA TELEFONICA, SERVICIOS MÓVILES -
MOVISTAR.



MINISTERIO
DEL INTERIOR



787
DIRECCION GENERAL
DE LA POLICIA
COMISARIA GENERAL DE
INFORMACION
UNIDAD CENTRAL DE
INFORMACION EXTERIOR

DIRECCION GRAL. POLICIA
Comisaría Gral. Información

SALIDA

001 Nº. 200500006290

09-03-05 20:34:44

OFICIO

S/REF: SUMARIO 20/04
N/REF: UNIDAD CENTRAL DE INFORMACIÓN EXTERIOR (C.G.I.) BRIGADA 1ª
TERRORISMO INTERNACIONAL
FECHA: 9 de marzo de 2005.
ASUNTO: SOLICITANDO CESE DE LA OBSERVACIÓN TELEFÓNICA DEL Nº 654.777.452 Y
NUEVA OBSERVACIÓN DEL TELÉFONO Nº 662.109.707.
DESTINATARIO: JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN SEIS. - AUDIENCIA NACIONAL-

El 02.03.05, ese Juzgado Central de Instrucción nº 6, concedió la observación telefónica de los teléfonos números **600.22.02.93** y **654.777.452**, cuyo usuario es el llamado **ABDELGHAFOUR ABDERRAZZAK**, n/ 12.04.71 en Marruecos, con domicilio en la localidad de Monda (Málaga) y titular del NIE. nº **X-03770244-S**.

Dichas observaciones telefónicas fueron solicitadas como consecuencia de haberse detectado en España la presencia de la esposa de **SAID BERRAJ**¹, identificada como **HANAN CHENTOUF LKBIR**, n/ en Tánger (Marruecos) el 01.01.72, titular del NIE. nº **X-04341641-T**.

HANAN CHENTOUF está alojada en el domicilio de **ABDELGHAFOUR ABDERRAZZAK** y se tienen fundadas sospechas para

¹ En Busca y Captura internacional por su presunta implicación en los atentados del 11-M, actualmente en paradero desconocido.



MINISTERIO
DEL INTERIOR



788
DIRECCION GENERAL
DE LA POLICIA
COMISARIA GENERAL DE
INFORMACION
UNIDAD CENTRAL DE
INFORMACION EXTERIOR

creer que el verdadero motivo por el que ha regresado a España sea ponerse en contacto con su marido a través del mencionado **ABDELGHAFOUR**.

Recientemente se ha tenido conocimiento de que **ABDELGHAFOUR** ha dejado de utilizar el número de teléfono **654.777.452** y lo ha sustituido por el nº **662.109.707** perteneciente a la Compañía **VODAFONE**.

En virtud de lo anteriormente expuesto se solicita:

- El cese de la observación telefónica correspondiente al nº **654.777.452** correspondiente a la Compañía **AMENA**.

- La observación telefónica del nº **662.109.707**, correspondiente a la Compañía **VODAFONE**, nuevo número utilizado por **ABDELGHAFOUR ABDERRAZAK**.

Igualmente se solicita que durante el tiempo que dure la observación telefónica, la Compañía Telefónica de **VODAFONE**, facilite el tráfico de llamadas entrantes y salientes.



EL JEFE DE SECCIÓN

Fdo.: Inspector Jefe C.P. 18.403

789



JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NÚM. 6
AUDIENCIA NACIONAL
MADRID

ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/04
PIEZA CONTROL OBSERVACIONES TELEFÓNICAS

PROVIDENCIA MAGISTRADO-JUEZ
DON JUAN DEL OLMO GALVEZ

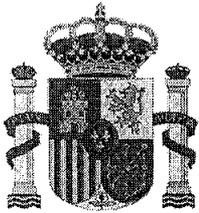
En Madrid a 10 de Marzo de 2005.

DADA CUENTA: Por presentado en el día de la fecha el anterior oficio procedente de la Unidad Central de Información Exterior con registro de salida 200500006290 por el que solicita se proceda al cese del teléfono nº 654.777.452 de la Compañía Amena, así como la observación telefónica del teléfono nº 662.109.707, únase a la pieza correspondiente y procedasé al cese de la observación telefónica conforme a lo solicitado por la Unidad actuante, para lo que se deberán librar los correspondientes oficios, y en cuanto a la petición de observación telefónica, dese traslado al Ministerio Fiscal a fin de que informe.

Lo manda y firma S. S^a doy fe.

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado, Doy fe.

790



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION Nº 6
MADRID

GENOVA 22
Teléfono: 913973314
Fax: 913105581

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/04

EXCMO. SR.:

Por haberlo así acordado en resolución de esta fecha dictada en el Sumario arriba señalado, libro a V.E. el presente a fin de comunicarle que ha sido decretado el **CESE** de la intervención, grabación y escucha del número de teléfono **654.777.452** de conformidad con lo interesado en el oficio presentado por la Unidad actuante con registro de salida 200500006290.

En Madrid, a 10 de marzo de 2005.

MAGISTRADO-JUEZ

Es copia

V221862

**EXCMO. SR. SECRETARIO DE ESTADO DE LA SEGURIDAD. SERVICIO -
TEPOL -MADRID-**

791



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION N° 6
MADRID

GENOVA 22
Teléfono: 913973314
Fax: 913105581

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/04

SR. DR.:

Por haberlo así acordado en resolución de esta fecha dictada en el procedimiento arriba mencionado, a solicitud de la Unidad Central de Información Exterior, libro a Vd. el presente a fin de comunicarle que ha sido decretado el **CESE** de la intervención, grabación y escucha del número de teléfono **654.777.452**.

En Madrid, a 10 de marzo de 2005.

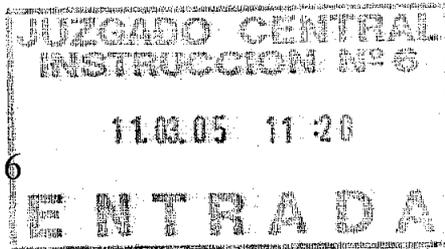
MAGISTRADO-JUEZ

Es copia

V221862

SR. DIRECTOR DE LA COMPAÑÍA TELEFONICA AMENA

792



JUZGADO CENTRAL Nº 6
SUMARIO Nº 20/04

PIEZA DE TRANSCRIPCIONES TELEFÓNICAS

AL JUZGADO

EL Fiscal despachando el traslado conferido por Providencia de fecha 10 de Marzo del año en curso, tras examinar el oficio remitido por la Unidad Central Información Exterior con nº de registro de salida 200500006290, dice que de conformidad con los arts. 579 de la L.E.Crim. y 18.3 de la Constitución dice que procede acceder a lo solicitado y por ello se oficie a la Compañía VODAFONE en los términos interesados en el oficio remisorio respecto del nº de teléfono 662-10.97.07 utilizado por ABDELGAFOUR ABDERRAZAK.

Así mismo está conforme con el cese de la observación telefónica correspondiente al nº 654-77.74.52 correspondiente a la Compañía AMENA, número de teléfono que estaba siendo utilizado por la persona mencionada en el párrafo anterior.

Madrid 11 de Marzo de 2005

Fdo. La Fiscal, Olga Emma Sánchez Gómez

A large, stylized handwritten signature in black ink, written over the typed name of the Fiscal. The signature is fluid and somewhat abstract, with long, sweeping strokes.

793



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION N° 6
MADRID

GENOVA 22
Teléfono: 913973314
Fax: 913105581

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/04

AUTO DE OBSERVACION TELEFONICA

En MADRID a 11 de marzo de 2005.

H E C H O S

PRIMERO.- Por escrito-oficio de fecha 9 de marzo de 2005, presentado en este Juzgado el día 10 de Marzo de los corrientes, por la Unidad Central de Información de Exterior con registro de salida n° 200500006290, solicita la intervención-observación telefónica del teléfono número **662.109.707**, sien-do el usuario de dicho teléfono **ABDELGHAFOUR ABDERRAZAK**, así como todos los datos asociados a dicha intervención, así como el listado de llamadas emitidas y recibidas desde el mencionado teléfono, así como las BTS e Imeis asociados, desde que técnicamente sea posible y mientras dure la intervención.

SEGUNDO.- De la petición de intervención-observación telefónica informó el Ministerio Fiscal, en escrito de fecha 11 de marzo de 2005, expresando que procede acceder a la petición interesada por la Unidad Policial solicitante según informe fechado el 11 de marzo de 2005 cuyo tenor literal es "El Fiscal despachando el traslado conferido por Providencia de fecha 10 de marzo del año en curso tras examinar el oficio remitido por la Unidad Central de Información Exterior con registro de salida n° 200500006290, dice que de conformidad con los arts. 579 de la L.E.Crim. y 18.3 de la Constitución dice que procede acceder a lo solicitado y por ello se oficie a la compañía TELEFÓNICA VODAFONE en los términos interesados en el oficio remisorio respecto del n° de teléfono 662.10.97.07 utilizado por ABDELGHAFOUR ABDERRAZAK. En Madrid a 11 de Marzo de 2005".



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

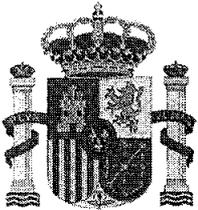
RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- Las razones o motivos expresados en la solicitud policial permiten inferir racionalmente, en este estadio procesal, sospechas racionales fundadas o indicios válidos y suficientes para considerar que una actividad delictiva se ha cometido o puede estar cometándose; que tal actividad delictiva (atentado terrorista y estragos o en su caso pertenencia o colaboración con Organización Terrorista Islamista) cabe calificarla de grave (atendiendo al tipo penal, pena prevista legalmente, circunstancias concurrentes, importancia y trascendencia social del hecho delictivo); que la misma se atribuye policialmente a persona determinada o determinable (aún sin identificar plenamente, o bien, a las personas que utilizan según la solicitud policial) que la medida restrictiva solicitada se encuentra justificada ante el tipo de delincuencia investigada (bien por resultar este medio complementario a otros, bien por resultar imprescindible o necesario), al no considerarse eficaz por sí sola otra medida menos lesiva de derechos o libertades fundamentales; y que es proporcionada y necesaria para la consecución del fin legítimo pretendido, cual es la obtención de elementos de prueba que de otro modo no podrían obtenerse.

SEGUNDO.- Atendidas las razones antedichas, resulta justificado que durante un tiempo se sacrifique el derecho al secreto de las comunicaciones que asiste a los titulares y usuarios de los teléfonos objeto de intervención-observación; por lo que, procede acordar la intervención-observación de las comunicaciones telefónicas efectuadas a través de los teléfonos objeto de la medida, en los términos interesados por la Unidad Policial solicitante, todo ello en atención al artículo 18,3 de la Constitución y artículo 579 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

TERCERO.- En todo caso, para la ejecución y el desarrollo de la intervención-observación se adoptarán las garantías, requisitos y exigencias que serán especificadas en la parte dispositiva de esta resolución, con el límite temporal en tal parte fijado.

CUARTO.- En relación con lo dispuesto en los artículos 302 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y 232 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, es procedente declarar el secreto de las actuaciones por el término de la concesión, atendida la naturaleza de la diligencia acordada y la



ADMINISTRACION DE JUSTICIA

exigencia de preservar del conocimiento externo el resultado de dicha intervención-observación y las informaciones derivadas.

Vistos los preceptos citados y demás de general y pertinente aplicación.

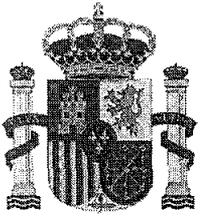
PARTE DISPOSITIVA

DISPONGO.- Se decreta la intervención-observación telefónica del número **662.109.707**, así como facilitar directamente a la Unidad Policial **todos los datos asociados a dicha intervención, así como el listado de llamadas emitidas y recibidas desde el mencionado teléfono, así como las BTS e IMEIS asociados, desde que técnicamente sea posible y mientras dure la intervención**, desde el día 11 de marzo de 2005 y hasta el día **2 de Abril de 2005** ambos incluidos, por presunta actividad delictiva relacionada con el atentado terrorista y estragos, en la que pudiera/n estar incurso/s el/los titular/es y/o usuario/s del/de los teléfono/s referido/s, en los términos señalados en el apartado Primero de los Hechos de esta resolución.

Dicha intervención-observación se practicará por funcionarios de la Unidad Policial solicitante debiendo proceder a la grabación íntegra de las conversaciones que tengan lugar, en soporte de cintas magnetofónicas, o en soporte informático (disco magnetoóptico).

En el supuesto de utilización de soporte de la grabación en cintas magnetofónicas de audio, se pondrán en versión original e íntegra a disposición de este Juzgado, con transcripción literal o resumen de las conversaciones para su adveración o cotejo por el Sr. Secretario Judicial durante esta instrucción, y para su reproducción, en su caso, en el acto plenario, debiendo expresarse por la Unidad Policial el agente o funcionario policial que ha participado en la intervención-observación telefónica acordada (transcripciones o resúmenes de las conversaciones, audiciones, etc.).

En el supuesto de utilización de soporte informático (disco magnetoóptico), se pondrán periódicamente a disposición del Juzgado las conversaciones en soporte CD-ROM & que será copia del disco magnetoóptico original (el cual sólo se pondrá a disposición judicial una vez finalizada la intervención telefónica o cuando se complete su capacidad)-; los correspondientes discos en soporte CD-ROM que se vayan presentando como copia, se guardarán en el

ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

Juzgado hasta la recepción del soporte original, y una vez recibido dicho soporte original, se devolverán las copias de los CR-ROM a la Unidad Policial correspondiente, tras haberse cotejado por el Sr. Secretario Judicial su fidelidad y correspondencia, o quedarán unidos a las actuaciones; todo ello con transcripción literal o resumen de las conversaciones para su adveración o cotejo por el Sr. Secretario Judicial durante esta instrucción, y para su reproducción, en su caso, en el acto plenario; debiendo expresarse por la Unidad Policial el agente o funcionario policial que ha participado en la intervención-observación telefónica acordada (transcripciones o resúmenes de las conversaciones, audiciones, etc.).

Por la Unidad Policial solicitante se efectuará transcripción literal completa o resumen amplio y pormenorizado de las conversaciones cuando intervenga en la misma la persona investigada, o se presuma que es ella; efectuándose también la transcripción literal completa o resumen amplio y pormenorizado de las conversaciones en que, no interviniendo la persona investigada, a ella se haga referencia, siempre que esas conversaciones guarden relación con la investigación. Cualquier otra conversación será resumida y mencionada o referenciada sin más, salvo que se considere que tenga relación con la investigación desarrollada o con cualquiera otra actividad delictiva (en este último supuesto, deduciéndose por la Unidad Policial la presunta comisión de una actividad delictiva distinta a la que es objeto de investigación en esta causa, se pondrá de manifiesto a este Juzgado Central de Instrucción, a fin de que se adopte la medida procedente, bien de ampliación de la investigación en curso, bien sobre el trámite o procedimiento a seguir), en cuyo caso la transcripción será literal y completa o resumida ampliamente y con detalle (todo ello a fin de preservar, en lo posible, la intimidad del resto de usuarios del teléfono).

Las cintas/soportes magnetofónicos de audio, originales e íntegras (en el supuesto de utilización de soporte de la grabación en cintas magnetofónicas de audio), o los soportes CD-ROM (que serán copia del disco magnetoóptico original &el cual sólo se pondrá a disposición judicial una vez finalizada la intervención telefónica o cuando se complete su capacidad-) &en el supuesto de utilización de soporte informático (disco magnetoóptico)-, junto con las transcripciones y/o resúmenes de las conversaciones correspondientes a dichas cintas, se entregarán cada quince días en este Juzgado, a contar desde el día de la concesión de la intervención-



ADMINISTRACION DE JUSTICIA

observación telefónica, a fin del control judicial pertinente; acompañándose el material técnico necesario para realizar dicho control (aparato de grabación-audición), y con colaboración personal de la fuerza policial que está efectuando la intervención-observación telefónica para poder efectuar el cotejo.

La solicitud de prórroga deberá efectuarse, al menos, con diez días de antelación a la finalización del plazo concedido de intervención-observación y habrá de plasmar indicios concretos o sospechas racionales fundadas y determinadas (bien derivadas de la propia intervención-observación telefónica, bien de otras líneas de investigación policial que se estén desarrollando), que hagan ver la conveniencia, desde el punto de vista policial, de mantener la medida restrictiva del derecho al secreto de las comunicaciones.

Haciéndose el expreso recordatorio que las cintas originales deberán de ser presentadas en este Juzgado junto con las transcripciones de las conversaciones que serán igualmente originales, inclusive las que aparezcan en otro idioma, sin perjuicio de su posterior traducción al español.

Se declara el secreto de las actuaciones por el plazo de la intervención-observación acordada.

Líbrese oficio al solicitante con entrega de copia de esta resolución y al Sr. Director de la Compañía Telefónica correspondiente.

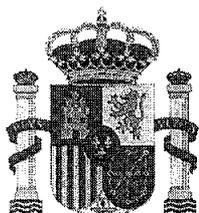
Contra este auto cabe recurso de reforma, en el plazo de tres días, ante este Juzgado Central de Instrucción.

Notifíquese al Ministerio Fiscal la presente resolución de modo inmediato, a los efectos de control de la legalidad.

Así lo acuerdo, mando y firmo, **JUAN DEL OLMO GÁLVEZ, MAGISTRADO-JUEZ DEL JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS DE LA AUDIENCIA NACIONAL.**

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo acordado. Doy fe.-

798



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION N° 6
MADRID

GENOVA 22
Teléfono: 913973314
Fax: 913105581

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/04

ILTMO. SR:

Por haberlo así acordado S.S^a. en Auto dictado en el día de la fecha en el procedimiento arriba indicado, iniciado en virtud de la solicitud de intervención telefónica de esa Autoridad Policial con registro de salida número 200500006290, libro V.I. el presente a fin de comunicarle que se ha accedido a tal intervención, grabación y escucha, del teléfono número **662.109.707** (así como el resto de información interesada) hasta el próximo día **2 de abril de 2005**, en los términos que se expresan en la citada resolución, cuya copia se incluye.

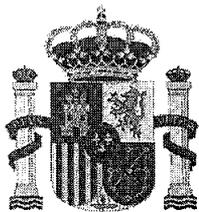
En Madrid, a 11 de marzo de 2005

EL MAGISTRADO-JUEZ

18.3.05

ILTMO. SR. COMISARIO JEFE DE UNIDAD CENTRAL DE INFORMACIÓN EXTERIOR

799



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION N° 6
MADRID

GENOVA 22
Teléfono: 913973314
Fax: 913105581

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/04

SR. DR.:

Por estar así acordado en resolución de esta fecha dictada a solicitud de la Unidad Central de Información Exterior de Madrid, tengo el honor de dirigirle el presente, haciéndole saber que ha sido acordada la **intervención, grabación y escucha** del teléfono número **662.109.707** así como facilitar directamente a la Unidad Policial, todos los datos asociados a dicha intervención así como listados de llamadas emitidas y recibidas desde dichos terminales, con indicación de titulares y domicilios mientras dure la intervención, desde el 10 de marzo de 2005 y hasta el próximo día 2 de abril de 2005, a fin de esclarecer ciertos hechos delictivos.

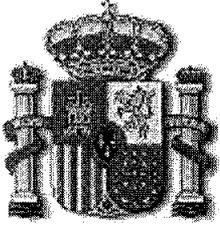
En Madrid, a 11 de marzo de 2005.

EL MAGISTRADO-JUEZ

18.9.05

SR. DIRECTOR DE LA COMPAÑÍA TELEFÓNICA VODAFONE

800



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

Procedimiento: SUMARIO 20/04
PIEZA SEPARADA DE OBSERVACIONES TELEFÓNICA

AUDIENCIA NACIONAL
JUZGADO CENTRAL DE
INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID

Excmo. Sr.:

En virtud de lo acordado en SUMARIO 20/04, dirijo a V.I. el presente a fin de comunicarle que por la Unidad Central de Información Exterior se ha presentado en el día de ayer solicitud por la que solicita la observación telefónica del número de teléfono 662.109.707, lo que comunico a los efectos oportunos.

En Madrid, a 11 de marzo de 2005

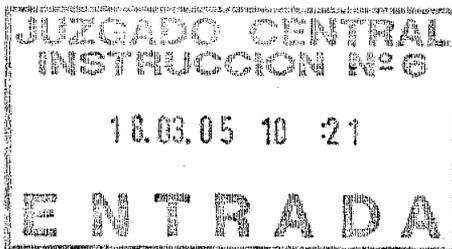
EL SECRETARIO

Es copia

EXCMO. SR. SECRETARIO DE ESTADO PARA LA SEGURIDAD -
SERVICIO TEPOL-
MADRID



MINISTERIO
DEL INTERIOR



DIRECCIÓN GENERAL
DE LA POLICÍA



COMISARIA GENERAL DE
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN POLICIA
Comisaría Gral. Información

SALIDA

Nº. 200500007357

18-03-05 08:49:45

O F I C I O

S/REF.: SUMARIO 20/04

N/REF.: CGI-UNIDAD CENTRAL DE INFORMACION EXTERIOR

FECHA: 18 de Marzo de 2005

ASUNTO: Solicitud urgente de intervención telefónica.

**DESTINATARIO: JUZGADO CENTRAL INSTRUCCIÓN SEIS
- AUDIENCIA NACIONAL -**

En el marco de la investigación de esta Unidad por los atentados terroristas del pasado 11 de marzo de 2004, en Madrid, por los que esa Autoridad judicial abrió Sumario 20/04, se ha tenido acceso a la siguiente información:

El pasado lunes, día 14 de los corrientes, un individuo aún sin identificar, de posible origen marroquí, unos veinticinco o treinta años, de 175 cm. De estatura, piel muy morena y ligero bigote, **SOBRE LAS 22,40 HORAS**, llamó al timbre del domicilio de **AZEDDINE BENSIALI**, cuñado de **MOHAMED AFALAH**, uno de los huidos y reclamados por ese mismo Juzgado por los hechos objeto del presente Sumario, sito en la calle Virgen del Rocio, 17. bajo E, de Parla.

Al observar el titular del piso por la mirilla de su puerta, y ver al desconocido, aguardó unos minutos y esperó a ver qué quería, instantes en los que, según manifiesta, escuchó como el desconocido hablaba por un teléfono móvil en árabe con acento marroquí, pudiendo discernir frases como que "si, si estoy aquí pero nadie me abre". Instantes después el desconocido volvió a llamar al timbre del domicilio de **AZEDDINE**, momento en el que éste abrió su puerta.

El desconocido preguntó a **AZEDDINE** si éste conocía a **MOHAMED**, pensando en un principio que se refería al casero de su vivienda, que se llama así, a lo que el desconocido insistió mencionando que sí conocía a **MOHAMED AFALAH**. Ante la sorpresa de **AZEDDINE**, el desconocido le indicó que traía algo para **AHMED**, el padre de **MOHAMED AFALAH**,

sacando de una bolsa que llevaba un paquete con un teléfono móvil y otro con un cargador para el mismo.

El desconocido manifestó que debía hacerle llegar ambas cosas al padre de **MOHAMED AFALAH**, ya que su hijo (**MOHAMED AFALAH**) se pondría en contacto con él por ese medio. El teléfono estaba encendido y así permaneció durante dos días, hasta el miércoles día 16 a las 20,00 horas en que se quedó sin batería y se apagó. Según **AZEDDINE**, el teléfono nunca llegó a sonar, y el mismo miércoles lo llevó a su suegro (**AHMED AFALAH**) y se lo entregó.

En Oficio aparte se remitirán a ese Juzgado las declaraciones de **AHMED AFALAH** y de **AZEDDINE BENSIALI**, así como las gestiones que se han ido realizando por funcionarios de la UCIE sobre los hechos descritos. Así, en dicho Oficio consta que el terminal entregado es un LG, modelo de Telefónica Movistar, con número de IMEI 353743003646559, y en su interior estaba una tarjeta SIM número 4100122195523, con número de teléfono **650.067.867**.

Por todo lo mencionado anteriormente, ante el inminente encendido del teléfono móvil entregado por el desconocido al cuñado de **MOHAMED AFALAH** y ante la posibilidad de que este último se ponga en contacto con su padre, y su probable presencia aún en España, lo que podría seguramente suponer que también se encontrarán ocultos en este País **MOHAMED BELHADJ** y **ABDELMAJID BOUCHAR**, también huidos y reclamados en este Sumario, sin descartar la presencia con ellos de otros individuos en su misma situación (**SAID BERRAJ** o **AMER EL AZIZI**), es por lo que **SE SOLICITA, DE MANERA URGENTE, LA INTERVENCIÓN DEL TELÉFONO 650.067.867¹**, correspondiente a la Compañía TELEFÓNICA MÓVILES MOVISTAR, así como todo dato asociado a dicha intervención, localización geográfica, listados de llamadas y mensajes de texto emitidos y recibidos desde el mencionado teléfono, con indicación de titulares y domicilios, así como las celdas de ubicación de las diferentes llamadas, números de IMEIs de los terminales desde los que se conecten con otras líneas y la información operativa de recarga de las líneas observadas.

EL JEFE DE SECCIÓN

Fdo.: Inspector-Jefe, C.P. 18.403

¹ Es el número de teléfono de la tarjeta SIM que llevaba integrada el terminal que el desconocido entrega al cuñado de MOHAMED AFALAH.

803



JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION N° 6
MADRID

GENOVA 22
Teléfono: 913973314
Fax: 913105581

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/04

AUTO DE OBSERVACION TELEFONICA

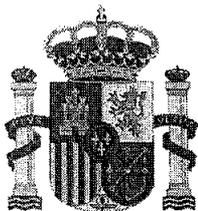
En MADRID a 18 de marzo de 2005.

H E C H O S

UNICO.- Por escrito de fecha 18 de marzo de 2005 presentado por la Comisaría General de Información con registro de salida 200500007357, solicita la intervención-observación telefónica del teléfono número **650.067.867**, , así como todos los datos asociados a dicha intervención, localización geográfica, listados de llamadas y mensajes de texto emitidos y recibidos desde el mencionado teléfono, con indicación de titulares y domicilios, así como las celdas de ubicación de las diferentes llamadas, números de IMEIs de los terminales desde los que se conecten con otras líneas y la información operativa de recarga de las líneas observadas, desde que técnicamente sea posible y mientras dure la intervención.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- Las razones o motivos expresados en la solicitud policial permiten inferir racionalmente, en este estadio procesal, sospechas racionales fundadas o indicios válidos y suficientes para considerar que una actividad delictiva se ha cometido o puede estar cometándose; que tal actividad delictiva (atentado terrorista y estragos o en su caso pertenencia o colaboración con Organización Terrorista Islamista) cabe calificarla de grave (atendiendo al tipo penal, pena prevista legalmente, circunstancias concurrentes, importancia y trascendencia social del hecho delictivo); que la misma se atribuye policialmente a persona determinada o determinable (aún sin identificar plenamente, o bien, a las personas que utilizan según la



ADMINISTRACION DE JUSTICIA

solicitud policial) que la medida restrictiva solicitada se encuentra justificada ante el tipo de delincuencia investigada (bien por resultar este medio complementario a otros, bien por resultar imprescindible o necesario), al no considerarse eficaz por sí sola otra medida menos lesiva de derechos o libertades fundamentales; y que es proporcionada y necesaria para la consecución del fin legítimo pretendido, cual es la obtención de elementos de prueba que de otro modo no podrían obtenerse.

SEGUNDO.- Atendidas las razones antedichas, resulta justificado que durante un tiempo se sacrifique el derecho al secreto de las comunicaciones que asiste a los titulares y usuarios de los teléfonos objeto de intervención-observación; por lo que, procede acordar la intervención-observación de las comunicaciones telefónicas efectuadas a través de los teléfonos objeto de la medida, en los términos interesados por la Unidad Policial solicitante, todo ello en atención al artículo 18,3 de la Constitución y artículo 579 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

TERCERO.- En todo caso, para la ejecución y el desarrollo de la intervención-observación se adoptarán las garantías, requisitos y exigencias que serán especificadas en la parte dispositiva de esta resolución, con el límite temporal en tal parte fijado.

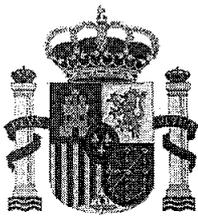
CUARTO.- En relación con lo dispuesto en los artículos 302 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y 232 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, es procedente declarar el secreto de las actuaciones por el término de la concesión, atendida la naturaleza de la diligencia acordada y la exigencia de preservar del conocimiento externo el resultado de dicha intervención-observación y las informaciones derivadas.

Vistos los preceptos citados y demás de general y pertinente aplicación.

PARTE DISPOSITIVA

DISPONGO.- Se decreta la intervención-observación telefónica del número **650.067.867**, así como facilitar directamente a la Unidad Policial **todos los datos asociados a dicha intervención**, localización geográfica, listados de llamadas y mensajes de texto emitidos y recibidos desde el mencionado teléfono, con indicación de titulares y domicilios, así como las celdas de ubicación de las diferentes llamadas, números de IMEIs de los terminales

07



ADMINISTRACION DE JUSTICIA

desde los que se conecten con otras líneas y la información operativa de recarga de las líneas observadas, desde que técnicamente sea posible y mientras dure la intervención, desde el día 18 de marzo de 2005 y hasta el día **2 de abril de 2005** ambos incluidos, por presunta actividad delictiva relacionada con el atentado terrorista y estragos, en la que pudiera/n estar incurso/s el/los titular/es y/o usuario/s del/de los teléfono/s referido/s, en los términos señalados en el apartado Primero de los Hechos de esta resolución.

Dicha intervención-observación se practicará por funcionarios de la Unidad Policial solicitante debiendo proceder a la grabación íntegra de las conversaciones que tengan lugar, en soporte de cintas magnetofónicas, o en soporte informático (disco magnetoóptico).

En el supuesto de utilización de soporte de la grabación en cintas magnetofónicas de audio, se pondrán en versión original e íntegra a disposición de este Juzgado, con transcripción literal o resumen de las conversaciones para su adveración o cotejo por el Sr. Secretario Judicial durante esta instrucción, y para su reproducción, en su caso, en el acto plenario, debiendo expresarse por la Unidad Policial el agente o funcionario policial que ha participado en la intervención-observación telefónica acordada (transcripciones o resúmenes de las conversaciones, audiciones, etc.).

En el supuesto de utilización de soporte informático (disco magnetoóptico), se pondrán periódicamente a disposición del Juzgado las conversaciones en soporte CD-ROM & que será copia del disco magnetoóptico original (el cual sólo se pondrá a disposición judicial una vez finalizada la intervención telefónica o cuando se complete su capacidad)-; los correspondientes discos en soporte CD-ROM que se vayan presentando como copia, se guardarán en el Juzgado hasta la recepción del soporte original, y una vez recibido dicho soporte original, se devolverán las copias de los CR-ROM a la Unidad Policial correspondiente, tras haberse cotejado por el Sr. Secretario Judicial su fidelidad y correspondencia, o quedarán unidos a las actuaciones; todo ello con transcripción literal o resumen de las conversaciones para su adveración o cotejo por el Sr. Secretario Judicial durante esta instrucción, y para su reproducción, en su caso, en el acto plenario; debiendo expresarse por la Unidad Policial el agente o funcionario policial que ha participado en la intervención-observación

07



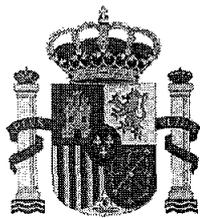
telefónica acordada (transcripciones o resúmenes de las conversaciones, audiciones, etc.).

Por la Unidad Policial solicitante se efectuará transcripción literal completa o resumen amplio y pormenorizado de las conversaciones cuando intervenga en la misma la persona investigada, o se presuma que es ella; efectuándose también la transcripción literal completa o resumen amplio y pormenorizado de las conversaciones en que, no interviniendo la persona investigada, a ella se haga referencia, siempre que esas conversaciones guarden relación con la investigación. Cualquier otra conversación será resumida y mencionada o referenciada sin más, salvo que se considere que tenga relación con la investigación desarrollada o con cualquiera otra actividad delictiva (en este último supuesto, deduciéndose por la Unidad Policial la presunta comisión de una actividad delictiva distinta a la que es objeto de investigación en esta causa, se pondrá de manifiesto a este Juzgado Central de Instrucción, a fin de que se adopte la medida procedente, bien de ampliación de la investigación en curso, bien sobre el trámite o procedimiento a seguir), en cuyo caso la transcripción será literal y completa o resumida ampliamente y con detalle (todo ello a fin de preservar, en lo posible, la intimidad del resto de usuarios del teléfono).

Las cintas/soportes magnetofónicos de audio, originales e íntegras (en el supuesto de utilización de soporte de la grabación en cintas magnetofónicas de audio), o los soportes CD-ROM (que serán copia del disco magnetoóptico original &el cual sólo se pondrá a disposición judicial una vez finalizada la intervención telefónica o cuando se complete su capacidad-) &en el supuesto de utilización de soporte informático (disco magnetoóptico)-, junto con las transcripciones y/o resúmenes de las conversaciones correspondientes a dichas cintas, se entregarán cada quince días en este Juzgado, a contar desde el día de la concesión de la intervención-observación telefónica, a fin del control judicial pertinente; acompañándose el material técnico necesario para realizar dicho control (aparato de grabación-audición), y con colaboración personal de la fuerza policial que está efectuando la intervención-observación telefónica para poder efectuar el cotejo.

La solicitud de prórroga deberá efectuarse, al menos, con diez días de antelación a la finalización del plazo concedido de intervención-observación y habrá de plasmar indicios concretos o sospechas racionales fundadas y

07



ADMINISTRACION DE JUSTICIA

determinadas (bien derivadas de la propia intervención-observación telefónica, bien de otras líneas de investigación policial que se estén desarrollando), que hagan ver la conveniencia, desde el punto de vista policial, de mantener la medida restrictiva del derecho al secreto de las comunicaciones.

Haciéndose el expreso recordatorio que las cintas originales deberán de ser presentadas en este Juzgado junto con las transcripciones de las conversaciones que serán igualmente originales, inclusive las que aparezcan en otro idioma, sin perjuicio de su posterior traducción al español.

Se declara el secreto de las actuaciones por el plazo de la intervención-observación acordada.

Líbrese oficio al solicitante con entrega de copia de esta resolución y al Sr. Director de la Compañía Telefónica correspondiente.

Contra este auto cabe recurso de reforma, en el plazo de tres días, ante este Juzgado Central de Instrucción.

Notifíquese al Ministerio Fiscal la presente resolución de modo inmediato, a los efectos de control de la legalidad.

Así lo acuerdo, mando y firmo, **JUAN DEL OLMO GÁLVEZ, MAGISTRADO-JUEZ DEL JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS DE LA AUDIENCIA NACIONAL.**

DILIGENCIA. - Seguidamente se cumple lo acordado. Doy fe. -

808



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION N° 6
MADRID

GENOVA 22
Teléfono: 913973314
Fax: 913105581

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/04

ILTMO. SR:

Por haberlo así acordado S.S^a. en Auto dictado en el día de la fecha en el procedimiento arriba indicado, iniciado en virtud de la solicitud de intervención telefónica de esa Autoridad Policial con registro de salida número 200500007357, libro V.I. el presente a fin de comunicarle que se ha accedido a tal intervención, grabación y escucha, del teléfono número **650.067.867** (así como el resto de información interesada) hasta el próximo día **2 de abril de 2005**, en los términos que se expresan en la citada resolución, cuya copia se incluye.

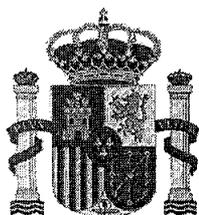
En Madrid, a 18 de marzo de 2005

EL MAGISTRADO-JUEZ

84.128

**ILTMO. SR. COMISARIO JEFE DE LA UNIDAD CENTRAL DE
INFORMACIÓN EXTERIOR**

809



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION N° 6
MADRID

GENOVA 22
Teléfono: 913973314
Fax: 913105581

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/04

SR. DR.:

Por estar así acordado en resolución de esta fecha dictada a solicitud de la Unidad Central de Información Exterior, tengo el honor de dirigirle el presente, haciéndole saber que ha sido acordada la **intervención, grabación y escucha** del teléfono número **650.067.867** así como facilitar directamente a la Unidad Policial, todos los datos asociados a dicha intervención, localización geográfica, listados de llamadas y mensajes de texto emitidos y recibidos desde el mencionado teléfono, con indicación de titulares y domicilios, así como las celdas de ubicación de las diferentes llamadas, números de IMEIs de los terminales desde los que se conecten con otras líneas y la información operativa de recarga de las líneas observadas, desde que técnicamente sea posible y mientras dure la intervención, desde el 18 DE MARZO DE 2005 y hasta el próximo día 2 DE ABRIL DE 2005, a fin de esclarecer ciertos hechos delictivos.

En Madrid, a 18 DE MARZO DE 2005.

EL MAGISTRADO-JUEZ

84.128

SR. DIRECTOR DE LA COMPAÑÍA TELEFONICA MÓVILES MOVISTAR.-

810

**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN N° 6
AUDIENCIA NACIONAL
MADRID**



**ADMINISTRACION
DE JUSTICIA**

SUMARIO 20/04

AUTO

En Madrid, a 21 de marzo de 2005.

HECHOS

UNICO.- Por el Juzgado se ha practicado diligencia de instrucción, en colaboración con el Servicio de Información de la Guardia Civil y Comisión Judicial desplazada a Asturias en orden a la utilización de un teléfono de cada una de las Compañías Operadoras para determinar la cobertura en los lugares que presumiblemente tenían relación con la investigación abierta por los atentados del 11 de Marzo de 2004 la tarde-noche y madrugada de los días 28 y 29 de Febrero de 2004.

Los teléfonos utilizados han sido el oficial del Instructor (Movistar:659.84.51.17), y dos tarjetas prepago adquiridas por el servicio de Información de la Guardia civil (Amena: 658.43.35.90 y Vodafone: 637.80.66.78). Se hace indispensable en el periodo comprendido entre las 8 horas del día 19 de Marzo de 2005 y las 5 horas del día 20 de Marzo de 2005 (periodo temporal que comprende la diligencia de instrucción judicial realizada) determinar con la máxima urgencia las llamadas emitidas y recibidas en dichos teléfonos, así como las BTS que les han dado cobertura, así como su ubicación geográfica, y en su caso ubicación de las BTS que han dado cobertura a los teléfonos receptores de las llamadas emitidas cuya información pueda ser brindada por las compañías operadoras, información que habrá de interesarse en soporte papel e informático y todo ello con la máxima urgencia y en todo caso en el plazo máximo de 48 horas desde el requerimiento.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

ÚNICO: Fundada en sospechas racionales o indicios válidos y suficientes para considerar que una actividad delictiva se ha cometido o pueda estar cometiéndose y permite establecer una relación con el delito objeto de estas actuaciones, lo que es útil y necesario para la investigación eficaz del mismo (atentados terroristas del 11 de Marzo y 3 de Abril de 2004).

En atención a ello, y al amparo de lo dispuesto en los artículos 13 y 311 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Criminal, en relación con el artículo 579 de la citada ley procesal y artículo 18 de la Constitución Española, que

811



ADMINISTRACION DE JUSTICIA

permiten adoptar una medida que afecte o restrinja de modo justificado, razonable y proporcionado la esfera íntima de la persona o su ámbito de privacidad, siempre y cuando se aprecie su necesidad (ineludible para la investigación efectiva de la solicitud), que la actividad delictiva investigada (asesinatos terroristas y estragos) quepa calificarla de grave (atendiendo al tipo penal, pena prevista legalmente, circunstancias concurrentes, importancia y transcendencia social del hecho delictivo), y que la medida restrictiva limitadora se encuentre justificada ante el tipo de delincuencia investigada (bien por resultar esta medida complementaria a otras, bien por devenir imprescindible o necesaria, al no considerarse eficaz, por sí sola, otra medida menos lesiva de derechos, libertades o facultades de los ciudadanos) procede acordar las diligencias significadas en el apartado Hechos de esta resolución.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

PARTE DISPOSITIVA

DISPONGO: Que por las Operadoras Movistar, Amena y Vodafone y en relación a los números de teléfono **659.84.51.17, 658.43.35.90 y 637.80.66.78**, se faciliten, desde las 8 horas del día 19 de Marzo de 2005 y las 5 horas del día 20 de Marzo de 2005 las llamadas emitidas, y, recibidas en dichos teléfonos, así como las BTS y su concreta ubicación que les han dado cobertura, y en su caso ubicación de las BTS que han dado cobertura a los teléfonos receptores de las llamadas emitidas cuya información pueda ser brindada por las compañías operadoras; información que habrá de interesarse en soporte papel e informático y todo ello con la máxima urgencia y en todo caso en el plazo máximo de 48 horas desde el requerimiento.

Líbrese oficio al Servicio de Seguridad del Estado TEPOL y a los Sres. Directores de las Compañías Telefónicas Móviles correspondiente, para su urgente cumplimiento.

Notifíquese esta resolución al Ministerio Fiscal con indicación que contra la misma cabe recurso de reforma, en el plazo de tres días, ante este Juzgado Central de Instrucción.

Así, por este mi auto, lo acuerdo, mando y firmo,
JUAN DEL OLMO GÁLVEZ, MAGISTRADO-JUEZ del Juzgado Central de Instrucción número SEIS de la Audiencia Nacional.

2

812

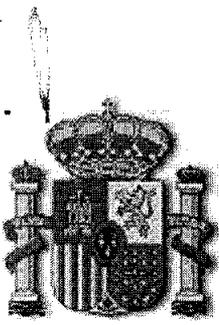


DILIGENCIA: Seguidamente se cumple lo acordado, doy fe.

ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping horizontal and vertical strokes.

813



Procedimiento: SUMARIO 20/04

**AUDIENCIA NACIONAL
JUZGADO CENTRAL DE
INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID**

ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

Excmo. Sr.:

En virtud de lo acordado en SUMARIO 20/04 seguido por un delito de Terrorismo, dirijo a V.E. el presente a fin de hacerle entrega de copia de la resolución dictada en el día de la fecha, por la que, se ha acordado oficiar a las compañías telefónicas a fin de que en el periodo temporal comprendido entre las 8 horas del día 19 de Marzo de 2005 y las 5 horas del día 20 de marzo de 2005 se determine con la máxima urgencia, las llamadas emitidas y recibidas en los teléfonos 659.84.51.17, 658.43.35.90 y 637.80.66.78, así como las BTS que les han dado cobertura y su ubicación geográfica, y en su caso ubicación de las BTS que han dado cobertura a los teléfonos receptores de las llamadas emitidas cuya información pueda ser brindada por las compañías operadoras, información que habrá de interesarse en soporte papel e informático y todo ello con la máxima urgencia y en todo caso en el plazo máximo de 48 horas desde el requerimiento.

En Madrid, a 21 de marzo de 2005

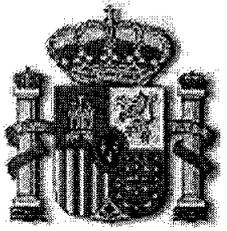
EL MAGISTRADO-JUEZ

E. copia

EXCMO. SR. SECRETARIO DE ESTADO PARA LA SEGURIDAD
TEPOL

V22186L

814



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

Procedimiento: SUMARIO 20/04

**AUDIENCIA NACIONAL
JUZGADO CENTRAL DE
INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID**

Sr.:

En virtud de lo acordado en SUMARIO 20/04 seguido por un delito de terrorismo, dirijo a Vd. el presente a fin de que en relación con el número de teléfono 637.80.66.78, se proceda a determinar con la máxima urgencia las llamadas emitidas y recibidas en dicho teléfono, en el periodo temporal comprendido desde **las 8 horas del día 19 de marzo de 2005 y las 5 horas del día 20 de marzo de 2005**, así como las BTS que les han dado cobertura y su concreta ubicación geográfica, y en su caso ubicación de las BTS que han dado cobertura a los teléfonos receptores de las llamadas emitidas cuya información pueda ser brindada por esa compañía, información que habrá de interesarse en soporte papel e informático y todo ello con la máxima urgencia y en todo caso en el plazo máximo de 48 horas desde el requerimiento.

En Madrid, a 21 de marzo de 2005

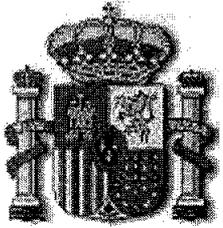
EL SECRETARIO

V221862

Copra

SR. DIRECTOR DE LA COMPAÑÍA TELEFÓNICA VODAFONE

815



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

Procedimiento: SUMARIO 20/04

**AUDIENCIA NACIONAL
JUZGADO CENTRAL DE
INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID**

Sr.:

En virtud de lo acordado en SUMARIO 20/04 seguido por un delito de terrorismo, dirijo a Vd. el presente a fin de que en relación con el número de teléfono 659.84.51.17, se proceda a determinar con la máxima urgencia las llamadas emitidas y recibidas en dicho teléfono, en el periodo temporal comprendido desde **las 8 horas del día 19 de marzo de 2005 y las 5 horas del día 20 de marzo de 2005**, así como las BTS que les han dado cobertura y ubicación geográfica, y en su caso ubicación de las BTS que han dado cobertura a los teléfonos receptores de las llamadas emitidas cuya información pueda ser brindada por esa compañía, información que habrá de interesarse en soporte papel e informático y todo ello con la máxima urgencia y en todo caso en el plazo máximo de 48 horas desde el requerimiento.

En Madrid, a 21 de marzo de 2005

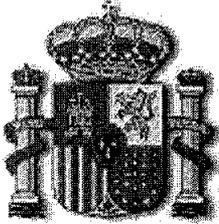
EL SECRETARIO

V22186L

Cepta

SR. DIRECTOR DE LA COMPAÑÍA TELEFÓNICA MOVISTAR

816



Procedimiento: SUMARIO 20/04

**AUDIENCIA NACIONAL
JUZGADO CENTRAL DE
INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID**

ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

Sr.:

En virtud de lo acordado en SUMARIO 20/04 seguido por un delito de terrorismo, dirijo a Vd. el presente a fin de que en relación con el número de teléfono 658.43.35.90, se proceda a determinar con la máxima urgencia las llamadas emitidas y recibidas en dicho teléfono, en el periodo temporal comprendido desde las **8 horas del día 19 de marzo de 2005 a las 5 horas del día 20 de marzo de 2005**, así como las BTS que les han dado cobertura y ubicación geográfica, y en su caso ubicación de las BTS que han dado cobertura a los teléfonos receptores de las llamadas emitidas cuya información pueda ser brindada por esa compañía, información que habrá de interesarse en soporte papel e informático y todo ello con la máxima urgencia y en todo caso en el plazo máximo de 48 horas desde el requerimiento.

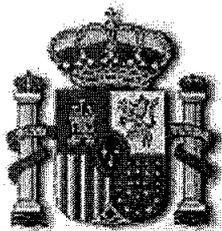
En Madrid, a 21 de marzo de 2005

EL SECRETARIO

Es copia

V221862

817



SR. DIRECTOR DE LA COMPAÑÍA TELEFÓNICA AMENA

ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

818



MINISTERIO DEL INTERIOR

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION Nº 6
21.03.05 12:37
ENTRADA

MINISTERIO DEL INTERIOR
SECRETARIA DE ESTADO DE SEGURIDAD
TEPOL
21 -MAR-2005
SALIDA Nº 252

De conformidad con la Ley Orgánica 4/88, de 25 de mayo, de Reforma de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, y en aplicación del artículo 579.3 del citado texto legal, adjunto se remite a V.I. escrito del Jefe de la Unidad Central de Información Exterior, en el que solicita, **CON CARACTER URGENTE:**

OBSERVACIÓN TELEFÓNICA del número 636/63.64.61(Movistar).

MANDAMIENTO JUDICIAL para que **Telefónica Móviles** facilite todos los datos asociados a dicha intervención; así como la titularidad del mismo y el listado de llamadas y mensajes cortos de texto, emitidos y recibidos desde el mencionado teléfono, con indicación de titulares, domicilios y cuantos datos puedan aportar, así como fecha, hora y ubicación geográfica de las mismas, mientras dure la intervención.

Se significa que dicha solicitud está relacionada con las Sum. 20/04 de ese Juzgado Central de Instrucción.

Madrid, 21 de marzo de 2005

EL JEFE DE LA UNIDAD

ILMO. SR. MAGISTRADO JUEZ DEL JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº SEIS.-

Audiencia Nacional.-

MADRID.-



MINISTERIO
DEL INTERIOR

819

MINISTERIO DEL INTERIOR
SECRETARIA DE ESTADO DE
SEGURIDAD
T E P O L

21 -MAR-2005

SALIDA Nº 2562

De conformidad con la Ley Orgánica 4/88, de 25 de mayo, de Reforma de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, y en aplicación del artículo 579.3 del citado texto legal, adjunto se remite a V.I. escrito del Jefe de la Unidad Central de Información Exterior, en el que solicita, **CON CARACTER URGENTE:**

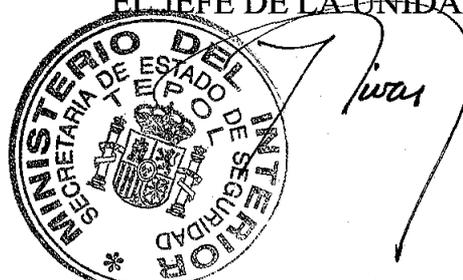
OBSERVACIÓN TELEFÓNICA del número **636/63.64.61(Movistar).**

MANDAMIENTO JUDICIAL para que **Telefónica Móviles** facilite **todos los datos asociados a dicha intervención; así como la titularidad del mismo y el listado de llamadas y mensajes cortos de texto**, emitidos y recibidos desde el mencionado teléfono, **con indicación de titulares, domicilios y cuantos datos puedan aportar, así como fecha, hora y ubicación geográfica de las mismas**, mientras dure la intervención.

Se significa que dicha solicitud está relacionada con las **Sum. 20/04** de ese Juzgado Central de Instrucción.

Madrid, 21 de marzo de 2005

EL JEFE DE LA UNIDAD



ILMO. SR. MAGISTRADO JUEZ DEL JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº SEIS.-

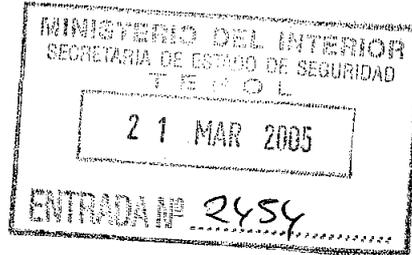
Audiencia Nacional.-

MADRID.-



MINISTERIO
DEL INTERIOR

2295-580



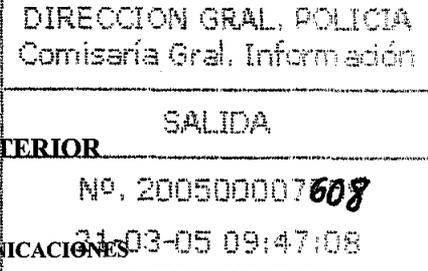
DIRECCIÓN GENERAL
DE LA POLICÍA

COMISARIA GENERAL DE
INFORMACION

UNIDAD CENTRAL DE
INFORMACION EXTERIOR

O F I C I O

S/REF.: SUMARIO 20/04
 N/REF.: CGI/UNIDAD CENTRAL DE INFORMACIÓN EXTERIOR
 FECHA: 21 de marzo de 2005
 ASUNTO: SOLICITUD URGENTE DE INTERVENCIÓN DE LAS COMUNICACIONES
 DESTINATARIO: JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS DE LA AUDIENCIA NACIONAL.



El presente escrito es ampliatorio a los oficios de fechas 18 y 20 de marzo de 2005, en el que se solicitaba la intervención, grabación y escucha del teléfono móvil **650.067.867**, número de teléfono asociado a un terminal con número de **IMEI 353743003646559**, que fue entregado por un individuo no identificado hasta el momento, al cuñado de **Mohamed AFALAH, Azdine BENSIALI**, para que éste, a su vez, se lo entregase a **Ahmed AFALAH**, toda vez que el primero, al parecer, tiene intención de ponerse en contacto con su padre.

Una vez intervenidas las comunicaciones del teléfono **650.067.867** y entregado éste a Ahmed AFALAH, mediante la correspondiente Acta de Entrega, tal y como se explica en oficios anteriores, se ha podido comprobar que el número de referencia (**650.067.867**), recibió un **mensaje SMS el día 17-03-2005 a las 15:38 horas**, en el que se puede leer: **"Tiene nuevas llamadas que no le han dejado mensaje en su buzón: 8821636636461, 17/03 15:38 horas"**, es decir, saltó el buzón de voz, pero la persona que llamó no dejó mensaje alguno.

Teniendo en cuenta que el terminal había sido facilitado a **Azdine BENSIALI**, con el único propósito de que se lo entregara a **Ahmed AFALAH** para que el huido **Mohamed AFALAH**, de una forma segura, pudiera ponerse en contacto con su padre, es por lo1

821

que la persona que llamó al número **650.067.867**, se trataría con toda probabilidad del propio **Mohamed AFALAH**, o bien de alguna otra persona que está colaborando con él.

Realizadas las pertinentes comprobaciones, se ha determinado que la llamada realizada el día 17-03-2005 a las 15:38 horas corresponde al número 636.636.461, número perteneciente a la Compañía Telefónica Móviles S.A., por lo que se SOLICITA de VI para que libre Mandamiento a la citada compañía para, de manera URGENTE, obtener:

1.- La intervención, grabación y escucha del número 636.636.461.

2.- El tráfico de las llamadas entrantes y salientes de dicho número desde que sea técnicamente posible, así como los datos de titularidad asociados a los mismos.

3.- La localización geográfica de las llamadas y mensajes de texto emitidos y recibidos desde el mencionado número objeto de la intervención.

EL JEFE DE SECCIÓN



Inspector-Jefe, C.P. 18.403

822



**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NÚM. 6
AUDIENCIA NACIONAL
MADRID**

ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/04

**PROVIDENCIA MAGISTRADO-JUEZ
DON JUAN DEL OLMO GALVEZ**

En Madrid a 21 de marzo de 2005.

DADA CUENTA: Por recibido en el día de la fecha la anterior solicitud procedente de la Unidad Central de Información Exterior, a través de TEPOL con registro de salida nº 2562, únase a la pieza de control de observaciones telefónicas y dese traslado al Ministerio Fiscal a fin de que informe lo procedente.

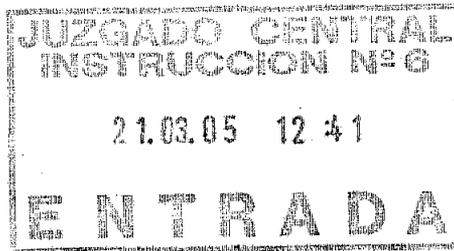
Lo manda y firma S.S^a doy fe.

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado, Doy fe.



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

JUZGADO CENTRAL Nº 6
SUMARIO Nº 20/04



823

AL JUZGADO

EL Fiscal despachando el traslado conferido por Providencia del día de la fecha de este dictámen, tras examinar el oficio remitido por la Unidad Central de Información Exterior de fecha 21 de marzo de 2005, dice que de conformidad con los arts. 579 de la L.E.Crim. y 18.3 de la Constitución dice que procede acceder a lo solicitado y se acuerde la intervención del número de teléfono 636.63.64.61, y se oficie a la Compañía Telefónica Móviles, S.A. para que de manera urgente facilite el tráfico de las llamadas entrantes y salientes de dicho número desde que técnicamente sea posible, así como los datos de titularidad asociados a los mismos, y la localización geográfica de las llamadas y mensajes de texto emitidos y recibidos desde el teléfono objeto de intervención en principio mencionado.

Madrid 21 de marzo de 2005

Fdo. La Fiscal, Olga Emma Sánchez Gómez

84



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION N° 6
MADRID

GENOVA 22
Teléfono: 913973314
Fax: 913105581

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/04

AUTO DE OBSERVACION TELEFONICA

En MADRID a 21 de marzo de 2005.

H E C H O S

PRIMERO.- Por escrito-oficio de fecha 20 de marzo de 2005 presentado por la Unidad Central de Información Exterior, a través de TEPOL, con registro de salida n° 2562, solicita la intervención-observación telefónica del teléfono número **636.636.461**, así como todos los datos asociados a dicha intervención, titularidad, fecha de activación y listado de llamadas y mensajes alfanuméricos, tanto emitidos como recibidos desde el mencionado terminal, con indicación de titulares, domicilios y cuantos datos puedan aportar sobre los mismos, así como la localización geográfica de las llamadas y mensajes de texto emitidos y recibidos desde el mencionado número objeto de la intervención, desde que técnicamente sea posible y mientras dure la intervención.

SEGUNDO.- De la petición de intervención-observación telefónica informó el Ministerio Fiscal, en escrito de fecha 21 de marzo de 2005, expresando que procede acceder a la petición interesada por la Unidad Policial solicitante según informe fechado el 21 de marzo de 2005 cuyo tenor literal es "AL JUZGADO. El Fiscal despachando el traslado conferido por Providencia del día de la fecha de este dictámen, tras examinar el oficio remitido por la Unidad Central de Información Exterior de fecha 21 de marzo de 2005, dice que de conformidad con los arts. 579 de la L.E.Crim. y 18.3 de la Constitución dice que procede acceder a lo solicitado y se acuerde la intervención del número de teléfono 636.63.64.61, y se oficie a la Compañía



ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Telefónica Móviles, S.A. para que de manera urgente facilite el tráfico de las llamadas entrantes y salientes de dicho número desde que técnicamente sea posible, así como los datos de titularidad asociados a los mismos, y la localización geográfica de las llamadas y mensajes de texto emitidos y recibidos desde el teléfono objeto de intervención en principio mencionado. Madrid 21 de marzo de 2005.".

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- Las razones o motivos expresados en la solicitud policial permiten inferir racionalmente, en este estadio procesal, sospechas racionales fundadas o indicios válidos y suficientes para considerar que una actividad delictiva se ha cometido o puede estar cometándose; que tal actividad delictiva (atentado terrorista y estragos o en su caso pertenencia o colaboración con Organización Terrorista Islamista) cabe calificarla de grave (atendiendo al tipo penal, pena prevista legalmente, circunstancias concurrentes, importancia y trascendencia social del hecho delictivo); que la misma se atribuye policialmente a persona determinada o determinable (aún sin identificar plenamente, o bien, a las personas que utilizan según la solicitud policial) que la medida restrictiva solicitada se encuentra justificada ante el tipo de delincuencia investigada (bien por resultar este medio complementario a otros, bien por resultar imprescindible o necesario), al no considerarse eficaz por sí sola otra medida menos lesiva de derechos o libertades fundamentales; y que es proporcionada y necesaria para la consecución del fin legítimo pretendido, cual es la obtención de elementos de prueba que de otro modo no podrían obtenerse.

SEGUNDO.- Atendidas las razones antedichas, resulta justificado que durante un tiempo se sacrifique el derecho al secreto de las comunicaciones que asiste a los titulares y usuarios de los teléfonos objeto de intervención-observación; por lo que, procede acordar la intervención-observación de las comunicaciones telefónicas efectuadas a través de los teléfonos objeto de la medida, en los términos interesados por la Unidad Policial solicitante, todo ello en atención al artículo 18,3 de la Constitución y artículo 579 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

TERCERO.- En todo caso, para la ejecución y el desarrollo de la intervención-observación se adoptarán las garantías, requisitos y exigencias que serán especificadas en la parte dispositiva de esta resolución, con el límite temporal en tal parte fijado.



CUARTO.- En relación con lo dispuesto en los artículos 302 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y 232 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, es procedente declarar el secreto de las actuaciones por el término de la concesión, atendida la naturaleza de la diligencia acordada y la exigencia de preservar del conocimiento externo el resultado de dicha intervención-observación y las informaciones derivadas.

Vistos los preceptos citados y demás de general y pertinente aplicación.

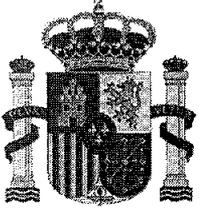
PARTE DISPOSITIVA

DISPONGO.- Se decreta la intervención-observación telefónica del número **636.36.64.61**, así como facilitar directamente a la Unidad Policial **todos los datos asociados a dicha intervención, titularidad, fecha de activación y listado de llamadas y mensajes alfanuméricos, tanto emitidos como recibidos desde el mencionado terminal, con indicación de titulares, domicilios y cuantos datos puedan aportar sobre los mismos, así como fecha, hora y ubicación geográfica de las mismas, desde que técnicamente sea posible y mientras dure la intervención,** desde el día 21 de marzo de 2005 y hasta el día **2 de abril de 2005** ambos incluidos, por presunta actividad delictiva relacionada con el atentado terrorista y estragos, en la que pudiera/n estar incurso/s el/los titular/es y/o usuario/s del/de los teléfono/s referido/s, en los términos señalados en el apartado Primero de los Hechos de esta resolución.

Dicha intervención-observación se practicará por funcionarios de la Unidad Policial solicitante debiendo proceder a la grabación íntegra de las conversaciones que tengan lugar, en soporte de cintas magnetofónicas, o en soporte informático (disco magnetoóptico).

En el supuesto de utilización de soporte de la grabación en cintas magnetofónicas de audio, se pondrán en versión original e íntegra a disposición de este Juzgado, con transcripción literal o resumen de las conversaciones para su adveración o cotejo por el Sr. Secretario Judicial durante esta instrucción, y para su reproducción, en su caso, en el acto plenario, debiendo expresarse por la Unidad Policial el agente o funcionario policial que ha participado en la intervención-observación telefónica acordada (transcripciones o resúmenes de las conversaciones, audiciones, etc.).

827



ADMINISTRACION DE JUSTICIA

En el supuesto de utilización de soporte informático (disco magnetoóptico), se pondrán periódicamente a disposición del Juzgado las conversaciones en soporte CD-ROM & que será copia del disco magnetoóptico original (el cual sólo se pondrá a disposición judicial una vez finalizada la intervención telefónica o cuando se complete su capacidad)-; los correspondientes discos en soporte CD-ROM que se vayan presentando como copia, se guardarán en el Juzgado hasta la recepción del soporte original, y una vez recibido dicho soporte original, se devolverán las copias de los CR-ROM a la Unidad Policial correspondiente, tras haberse cotejado por el Sr. Secretario Judicial su fidelidad y correspondencia, o quedarán unidos a las actuaciones; todo ello con transcripción literal o resumen de las conversaciones para su adveración o cotejo por el Sr. Secretario Judicial durante esta instrucción, y para su reproducción, en su caso, en el acto plenario; debiendo expresarse por la Unidad Policial el agente o funcionario policial que ha participado en la intervención-observación telefónica acordada (transcripciones o resúmenes de las conversaciones, audiciones, etc.).

Por la Unidad Policial solicitante se efectuará transcripción literal completa o resumen amplio y pormenorizado de las conversaciones cuando intervenga en la misma la persona investigada, o se presuma que es ella; efectuándose también la transcripción literal completa o resumen amplio y pormenorizado de las conversaciones en que, no interviniendo la persona investigada, a ella se haga referencia, siempre que esas conversaciones guarden relación con la investigación. Cualquier otra conversación será resumida y mencionada o referenciada sin más, salvo que se considere que tenga relación con la investigación desarrollada o con cualquiera otra actividad delictiva (en este último supuesto, deduciéndose por la Unidad Policial la presunta comisión de una actividad delictiva distinta a la que es objeto de investigación en esta causa, se pondrá de manifiesto a este Juzgado Central de Instrucción, a fin de que se adopte la medida procedente, bien de ampliación de la investigación en curso, bien sobre el trámite o procedimiento a seguir), en cuyo caso la transcripción será literal y completa o resumida ampliamente y con detalle (todo ello a fin de preservar, en lo posible, la intimidad del resto de usuarios del teléfono).

Las cintas/soportes magnetofónicos de audio, originales e íntegras (en el supuesto de utilización de soporte de la grabación en cintas magnetofónicas de audio),



o los soportes CD-ROM (que serán copia del disco magnetoóptico original &el cual sólo se pondrá a disposición judicial una vez finalizada la intervención telefónica o cuando se complete su capacidad-) &en el supuesto de utilización de soporte informático (disco magnetoóptico)-, junto con las transcripciones y/o resúmenes de las conversaciones correspondientes a dichas cintas, se entregarán cada quince días en este Juzgado, a contar desde el día de la concesión de la intervención-observación telefónica, a fin del control judicial pertinente; acompañándose el material técnico necesario para realizar dicho control (aparato de grabación-audición), y con colaboración personal de la fuerza policial que está efectuando la intervención-observación telefónica para poder efectuar el cotejo.

La solicitud de prórroga deberá efectuarse, al menos, con diez días de antelación a la finalización del plazo concedido de intervención-observación y habrá de plasmar indicios concretos o sospechas racionales fundadas y determinadas (bien derivadas de la propia intervención-observación telefónica, bien de otras líneas de investigación policial que se estén desarrollando), que hagan ver la conveniencia, desde el punto de vista policial, de mantener la medida restrictiva del derecho al secreto de las comunicaciones.

Haciéndose el expreso recordatorio que las cintas originales deberán de ser presentadas en este Juzgado junto con las transcripciones de las conversaciones que serán igualmente originales, inclusive las que aparezcan en otro idioma, sin perjuicio de su posterior traducción al español.

Se declara el secreto de las actuaciones por el plazo de la intervención-observación acordada.

Líbrese oficio al solicitante con entrega de copia de esta resolución y al Sr. Director de la Compañía Telefónica correspondiente.

Contra este auto cabe recurso de reforma, en el plazo de tres días, ante este Juzgado Central de Instrucción.

Notifíquese al Ministerio Fiscal la presente resolución de modo inmediato, a los efectos de control de la legalidad.

829



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

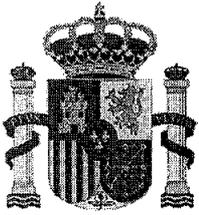
Así lo acuerdo, mando y firmo, **JUAN DEL OLMO GÁLVEZ,**
MAGISTRADO-JUEZ DEL JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NÚMERO
SEIS DE LA AUDIENCIA NACIONAL.

A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of several sweeping lines.

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo acordado. Doy fe.-

A second large, stylized handwritten signature in black ink, similar in style to the one above.

830



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION N° 6
MADRID

GENOVA 22
Teléfono: 913973314
Fax: 913105581

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/04

EXCMO. SR:

Por haberlo así acordado S.S^a. en Auto dictado en el día de la fecha en el procedimiento arriba indicado, iniciado en virtud de la solicitud de intervención telefónica de esa Autoridad Policial con registro de salida número 2562, libro V.E. el presente a fin de comunicarle que se ha accedido a tal intervención, grabación y escucha, del teléfono número **636.63.64.61** (así como el resto de información interesada) hasta el próximo día **2 de abril de 2005**, en los términos que se expresan en la citada resolución, cuya copia se incluye.

En Madrid, a 21 de marzo de 2005

EL MAGISTRADO-JUEZ

Es copia

**EXCMO. SR. SECRETARIO DE ESTADO DE LA SEGURIDAD. SERVICIO
TEPOL.- MADRID.-**

831



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION N° 6
MADRID

GENOVA 22
Teléfono: 913973314
Fax: 913105581

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/04

SR. DR.:

Por estar así acordado en resolución de esta fecha dictada a solicitud de la Unidad Central de Información Exterior, tengo el honor de dirigirle el presente, haciéndole saber que ha sido acordada la **intervención, grabación y escucha** del teléfono número **636.63.64.61** así como facilitar directamente a la Unidad Policial, todos los datos asociados a dicha intervención; así como la titularidad del mismo y listado de llamadas y mensajes cortos de texto, emitidos y recibidos desde el mencionado teléfono, con indicación de titulares, domicilios y cuantos datos puedan aportar, así como fecha, hora y ubicación geográfica de las mismas mientras dure la intervención, desde el 21 de marzo de 2005 y hasta el próximo día 2 de abril de 2005, a fin de esclarecer ciertos hechos delictivos.

En Madrid, a 21 de marzo de 2005.

EL MAGISTRADO-JUEZ

Es copia

SR. DIRECTOR DE LA COMPAÑÍA TELEFONICA MOVISTAR

2295-5-832

Fax



A:
MINISTERIO DEL INTERIOR
SECRETARÍA DE ESTADO DE SEGURIDAD
T.E.P.O.L.

Asunto:
JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN SEIS DE MADRID
SUMARIO 20/ 04

Nº Fax
91 5372547

Ref.
817/ 18

De
D. SERVICIOS JURÍDICOS

Teléfono:
TEL: +34 - 91 657 50 08; - 607 13 4281 / 2690 / 2920 / 4931.
FAX: +34 - 607 13 33 20

Fecha
22/03/2005

Total Páginas

En cumplimiento del requerimiento arriba referenciado, en solicitud de los datos que se relacionan en el mismo, ponemos en su conocimiento que únicamente previa indicación de una concreta llamada efectuada por el número 637.806.678 podría identificarse las antenas a través de las que se ha realizado aquella y, por tanto facilitar una localización geográfica aproximada para ese momento, no siendo posible facilitar esta información para las llamadas recibidas por el mismo.

Adjunto se remite el listado de llamadas realizadas con detalle de la ubicación de la antena que ha facturado las mismas, y listado de llamadas recibidas por el referido número de abonado entre las 08:00 horas del día 19 de marzo de 2005 y las 05:00 horas del 20 de marzo del mismo año.

R.E.F
1370

Vodafone España, S.A.
ASESORIA JURÍDICA
Avda. de Europa, 1
28108 ALCOBENDAS (Madrid)
CIF: A-80907397

Vodafone España, S.A.

Avda. de Europa, 1
Parque Empresarial La Moraleja
28108 ALCOBENDAS (MADRID)

Este fax y/o los documentos que le acompañan pueden ser confidenciales y están amparados por el secreto profesional. Su contenido debe ser conocido exclusivamente por la persona o entidad destinataria. Si usted no es el destinatario, por la presente nota le informamos que queda estrictamente prohibido cualquier empleo, copia o difusión por cualquier medio del contenido del mismo. Si usted ha recibido por error este fax, por favor notifíquelo inmediatamente al remitente al teléfono o fax arriba indicados.

This fax and/or the attached documents may contain confidential and attorney-privileged information. Intended only for the use of the addressee, if you are not the addressee, you are hereby notified that any disclosure of this fax is prohibited. If you have received this fax in error, please call us.

LLAMADAS REALIZADAS

Número Origen

637806678

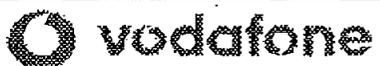


| Fecha | Hora | Duración | Número Destino | Cell Id (Dirección) | Cell Id (Ciudad) | Cell Id (Provincia) |
|------------|----------|----------|----------------|--|------------------|---------------------|
| 19/03/2005 | 18:02:08 | 97,00 | 658433590 | Reemisor Retevisión - Llaneces de la Barca | TINEO | Asturias |
| 19/03/2005 | 18:05:18 | 3,00 | 658433590 | Reemisor Retevisión - Llaneces de la Barca | TINEO | Asturias |
| 19/03/2005 | 18:07:18 | 1,00 | 658433590 | Reemisor Retevisión - Llaneces de la Barca | TINEO | Asturias |
| 19/03/2005 | 18:14:10 | 2,00 | 658433590 | El candto. es el emisor de Retevisión conocido com | CORNELLANA | Asturias |
| 19/03/2005 | 18:20:06 | 1,00 | 658433590 | El candto. es el emisor de Retevisión conocido com | CORNELLANA | Asturias |
| 19/03/2005 | 18:21:22 | 1,00 | 658433590 | El candto. es el emisor de Retevisión conocido com | CORNELLANA | Asturias |
| 19/03/2005 | 18:23:49 | 2,00 | 658433590 | El candto. es el emisor de Retevisión conocido com | CORNELLANA | Asturias |
| 19/03/2005 | 18:28:42 | 4,00 | 658433590 | El candto. es el emisor de Retevisión conocido com | CORNELLANA | Asturias |
| 19/03/2005 | 18:31:19 | 2,00 | 658433590 | Monte de Utilidad Publica nº 347 - Lg Castillo y E | SALAS | Asturias |
| 19/03/2005 | 18:34:36 | 1,00 | 658433590 | Reemisor Retevisión - Salas | SALAS | Asturias |
| 19/03/2005 | 18:37:42 | 2,00 | 658433590 | Monte de Utilidad Publica nº 347 - Lg Castillo y E | SALAS | Asturias |
| 19/03/2005 | 18:42:45 | 2,00 | 658433590 | Finca "Huerta de Arriba" - Prañúa | PRAVIA | Asturias |
| 19/03/2005 | 18:48:05 | 3,00 | 658433590 | Monte la Atalaya S/N, N-632 dirección al aeroport | SOTO DEL BARCO | Asturias |
| 19/03/2005 | 20:45:31 | 7,00 | 609172209 | Finca "Llano de Arriba-La Rapoxeira" - Barrio de F | CORVERA | Asturias |
| 19/03/2005 | 20:52:40 | 1,00 | 609172209 | Finca "Llano de Arriba-La Rapoxeira" - Barrio de F | CORVERA | Asturias |
| 20/03/2005 | 00:43:42 | 1,00 | 609172209 | SAN MIGUEL DE QUILOÑO | MIRAVALLS | Asturias |
| 20/03/2005 | 00:44:25 | 1,00 | 609172209 | SAN MIGUEL DE QUILOÑO | MIRAVALLS | Asturias |
| 20/03/2005 | 00:46:39 | 1,00 | 609172209 | Finca "Casa del Monte" - Ranón - Pq. de Santiago d | CASTRILLON | Asturias |
| 20/03/2005 | 00:53:45 | 1,00 | 609172209 | Monte la Atalaya S/N, N-632 dirección al aeroport | SOTO DEL BARCO | Asturias |

LLAMADAS REALIZADAS

Número Origen

637806678



| Fecha | Hora | Duración | Número Destino | Cell id (Dirección) | Cell Id (Ciudad) | Cell Id (Provincia) |
|------------|----------|----------|----------------|--|------------------|---------------------|
| 20/03/2005 | 00:59:21 | 13,00 | 132 | Finca "Huerta de Arriba" - Prahúa | PRAVIA | Asturias |
| 20/03/2005 | 01:07:19 | 13,00 | 133 | Reemisor Retevisión - Salas | SALAS | Asturias |
| 20/03/2005 | 01:15:05 | 5,00 | 131 | El candto. es el emisor de Retevisión conocido com | CORNELLANA | Asturias |
| 20/03/2005 | 02:41:07 | 35,00 | 123 | Reemisor Retevisión - Llaneces de la Barca | TINEO | Asturias |
| 20/03/2005 | 03:31:24 | 16,00 | 123 | El candto. es el emisor de Retevisión conocido com | CORNELLANA | Asturias |

834

835

Llamadas recibidas
OPERADOR AJENO

637806678



| Fecha | Hora | Duración | Número Destino |
|------------|----------|----------|----------------|
| 19/03/2005 | 15:01:28 | 76,00 | 659845117 |
| 19/03/2005 | 18:04:50 | 3,00 | 658433590 |
| 19/03/2005 | 18:06:13 | 2,00 | 658433590 |
| 19/03/2005 | 18:13:52 | 2,00 | 658433590 |
| 19/03/2005 | 18:19:46 | 2,00 | 658433590 |
| 19/03/2005 | 18:20:39 | 1,00 | 658433590 |
| 19/03/2005 | 18:22:28 | 2,00 | 658433590 |
| 19/03/2005 | 18:24:16 | 2,00 | 658433590 |
| 19/03/2005 | 18:25:58 | 9,00 | 658433590 |
| 19/03/2005 | 18:28:14 | 9,00 | 658433590 |
| 19/03/2005 | 18:31:04 | 2,00 | 658433590 |
| 19/03/2005 | 18:33:25 | 4,00 | 658433590 |
| 19/03/2005 | 18:37:13 | 7,00 | 658433590 |
| 19/03/2005 | 18:40:10 | 3,00 | 658433590 |
| 19/03/2005 | 18:40:46 | 2,00 | 658433590 |
| 19/03/2005 | 18:42:29 | 1,00 | 658433590 |
| 19/03/2005 | 18:45:12 | 2,00 | 658433590 |
| 19/03/2005 | 18:47:44 | 1,00 | 658433590 |
| 19/03/2005 | 18:50:55 | 2,00 | 658433590 |
| 19/03/2005 | 18:54:24 | 2,00 | 658433590 |
| 19/03/2005 | 18:57:41 | 2,00 | 658433590 |
| 19/03/2005 | 19:01:28 | 2,00 | 658433590 |
| 19/03/2005 | 19:14:17 | 1,00 | 658433590 |

Telefónica

Móviles

Dirección General de Asuntos Jurídicos
y Secretaría General

Ref: 12206/2005

ILMO. SR.:

Cumplimentando el despacho de fecha 21 de Marzo de 2005, dimanante del Sumario Número 20/04, por medio del presente oficio tengo el honor de remitir a V.I. el detalle del tráfico de llamadas salientes de la línea telefónica móvil número 659/84.51.17 en el período comprendido entre el día 19 de Marzo de 2005 y el día 20 de Marzo de 2005.

Por otra parte, informo a V.I. que técnicamente no es posible la localización de un teléfono móvil.

Por último, informo a V.I. que el resto de la información interesada será puesta a disposición del Juzgado en cuanto obre en nuestro poder.

Madrid, 21 de Marzo de 2005.



*Dirección de Asesoría Jurídica de Relaciones con la
Administración, Consumo y Protección de Datos*

ILMO. SR. MAGISTRADO-JUEZ
JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION N° 6
AUDIENCIA NACIONAL
MADRID

Telefónica Móviles España, S.A.U.

Número de móvil: 659845117

Periodo: 19/03/2005 hasta 20/03/2005

| Fecha | Hora | Duración | Importe | Teléfono Llamado | Tipo Teléfono |
|------------|----------|----------|---------|------------------|---|
| 19/03/2005 | 00:11:04 | 00:02:47 | 0.37 | 659436496 | MOVILES DIGITAL |
| 19/03/2005 | 08:57:18 | 00:01:00 | 0.21 | 609172209 | MOVILES DIGITAL |
| 19/03/2005 | 09:28:30 | 00:01:54 | 0.29 | 609172209 | MOVILES DIGITAL |
| 19/03/2005 | 09:30:42 | 00:01:00 | 0.21 | 609172209 | MOVILES DIGITAL |
| 19/03/2005 | 09:38:26 | 00:01:00 | 0.21 | 669575823 | MOVILES DIGITAL |
| 19/03/2005 | 09:39:01 | 00:01:00 | 0.21 | 669575823 | MOVILES DIGITAL |
| 19/03/2005 | 11:26:01 | 00:03:50 | 0.47 | 669575823 | MOVILES DIGITAL |
| 19/03/2005 | 11:31:03 | 00:01:00 | 0.21 | 669575823 | MOVILES DIGITAL |
| 19/03/2005 | 12:55:57 | 00:01:00 | 0.21 | 609172209 | MOVILES DIGITAL |
| 19/03/2005 | 15:01:26 | 00:01:16 | 0.23 | 637806678 | LLAMADAS AL SEGUNDO OPERADOR (VODAFONE) |
| 19/03/2005 | 16:19:51 | 00:00:00 | 0.15 | 669575823 | MOVILES DIGITAL |
| 19/03/2005 | 18:00:41 | 00:01:00 | 0.21 | 669575823 | MOVILES DIGITAL |
| 19/03/2005 | 18:08:16 | 00:01:53 | 0.29 | 669575823 | MOVILES DIGITAL |
| 19/03/2005 | 18:14:13 | 00:01:00 | 0.21 | 669575823 | MOVILES DIGITAL |
| 19/03/2005 | 18:18:58 | 00:01:28 | 0.25 | 669575823 | MOVILES DIGITAL |
| 19/03/2005 | 18:25:13 | 00:04:26 | 0.52 | 669575823 | MOVILES DIGITAL |
| 19/03/2005 | 18:32:27 | 00:01:00 | 0.21 | 669575823 | MOVILES DIGITAL |
| 19/03/2005 | 18:32:47 | 00:03:14 | 0.41 | 669575823 | MOVILES DIGITAL |
| 19/03/2005 | 18:40:23 | 00:01:00 | 0.21 | 669575823 | MOVILES DIGITAL |
| 19/03/2005 | 18:41:01 | 00:01:00 | 0.21 | 669575823 | MOVILES DIGITAL |
| 19/03/2005 | 18:41:30 | 00:02:42 | 0.36 | 669575823 | MOVILES DIGITAL |
| 19/03/2005 | 18:47:51 | 00:01:06 | 0.22 | 669575823 | MOVILES DIGITAL |
| 19/03/2005 | 18:53:09 | 00:02:39 | 0.36 | 669575823 | MOVILES DIGITAL |
| 19/03/2005 | 18:56:58 | 00:16:51 | 1.64 | 669575823 | MOVILES DIGITAL |
| 19/03/2005 | 20:52:22 | 00:01:00 | 0.21 | 669575823 | MOVILES DIGITAL |
| 19/03/2005 | 20:53:07 | 00:06:27 | 0.7 | 669575823 | MOVILES DIGITAL |
| 19/03/2005 | 21:13:35 | 00:01:00 | 0.21 | 669575823 | MOVILES DIGITAL |
| 19/03/2005 | 21:13:54 | 00:05:09 | 0.58 | 669575823 | MOVILES DIGITAL |
| 19/03/2005 | 22:46:22 | 00:25:51 | 2.45 | 650385801 | MOVILES DIGITAL |
| 20/03/2005 | 00:41:12 | 00:04:24 | 0.52 | 669575823 | MOVILES DIGITAL |
| 20/03/2005 | 00:46:43 | 00:01:00 | 0.21 | 669575823 | MOVILES DIGITAL |
| 20/03/2005 | 00:49:53 | 00:01:00 | 0.21 | 669575823 | MOVILES DIGITAL |
| 20/03/2005 | 00:52:42 | 00:02:10 | 0.32 | 669575823 | MOVILES DIGITAL |
| 20/03/2005 | 00:58:48 | 00:01:00 | 0.21 | 669575823 | MOVILES DIGITAL |
| 20/03/2005 | 01:06:10 | 00:01:00 | 0.21 | 669575823 | MOVILES DIGITAL |
| 20/03/2005 | 01:14:12 | 00:02:44 | 0.37 | 669575823 | MOVILES DIGITAL |
| 20/03/2005 | 01:42:48 | 00:01:09 | 0.22 | 669575823 | MOVILES DIGITAL |
| 20/03/2005 | 01:51:49 | 00:01:07 | 0.22 | 669575823 | MOVILES DIGITAL |
| 20/03/2005 | 11:08:29 | 00:01:02 | 0.21 | 607646259 | LLAMADAS AL SEGUNDO OPERADOR (VODAFONE) |
| 20/03/2005 | 12:16:06 | 00:01:00 | 0.21 | 669575823 | MOVILES DIGITAL |
| 20/03/2005 | 12:16:58 | 00:01:00 | 0.21 | 659436496 | MOVILES DIGITAL |
| 20/03/2005 | 13:59:52 | 00:01:00 | 0.21 | 669575823 | MOVILES DIGITAL |
| 20/03/2005 | 14:49:39 | 00:01:00 | 0.21 | 669575823 | MOVILES DIGITAL |

838

Grupo **oona**
amena oona

Avda. de Bruselas 26. 28108 Alcobendas, Madrid
tel 902 546 546
www.oona.es

JUZGADO CENTRAL
INSTRUCCION Nº 6
23.03.05 13:38
ENTRADA

Asunto: Sumario 20/2004

Se participa a V.I. que en relación con la información solicitada en las Diligencias Previas de referencia, se facilitan los listados de llamadas ENTRANTES y SALIENTES del número 658.433.590 en el periodo comprendido entre las 08:00 horas del día 19 de marzo y las 05:00 horas del día 20 de marzo de 2005, ambos inclusive.

Así mismo se informa que las todas las llamadas tanto realizadas como recibidas se han producido desde la calle Llaneces de la Barca sin número de Soto de la Barca en Tíneo (Asturias) y la calle Puente de San Martín sin número de Salas en Lena (Asturias).

Madrid a veintidós de marzo de 2005.

REF
1412

Grupo **oona**
amena oona
Fecha 22 MAR. 2005
REGISTRO SALIDA Nº _____

P.O.
José Domingo Río Sanz
Director de Seguridad

ILMO. SR. MAGISTRADO - JUEZ DEL JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 6 DE MADRID

839

**LLAMADAS REALIZADAS POR EL NÚMERO 658433590
ENTRE EL 20050319 Y EL 20050320**

| <i>Fecha F. Llamada</i> | <i>Hora Llamada</i> | <i>Número Teléfono Destino</i> | <i>Desc. Destino Servicio</i> | <i>Desc. Subtipo Servicio</i> | <i>Duración (sg)</i> |
|-----------------------------|-------------------------|--|-----------------------------------|---------------------------------------|--------------------------|
| 19/03/2005 | 165858 | 2222 | AmenaMail | Telefonía | 15 |
| 19/03/2005 | 180449 | 637806678 | Airtel Móvil | Telefonía | 3 |
| 19/03/2005 | 180612 | 637806678 | Airtel Móvil | Telefonía | 2 |
| 19/03/2005 | 181351 | 637806678 | Airtel Móvil | Telefonía | 3 |
| 19/03/2005 | 181946 | 637806678 | Airtel Móvil | Telefonía | 3 |
| 19/03/2005 | 182039 | 637806678 | Airtel Móvil | Telefonía | 2 |
| 19/03/2005 | 182227 | 637806678 | Airtel Móvil | Telefonía | 2 |
| 19/03/2005 | 182415 | 637806678 | Airtel Móvil | Telefonía | 2 |
| 19/03/2005 | 182557 | 637806678 | Airtel Móvil | Telefonía | 9 |
| 19/03/2005 | 182814 | 637806678 | Airtel Móvil | Telefonía | 10 |
| 19/03/2005 | 183103 | 637806678 | Airtel Móvil | Telefonía | 2 |
| 19/03/2005 | 183325 | 637806678 | Airtel Móvil | Telefonía | 4 |
| 19/03/2005 | 183712 | 637806678 | Airtel Móvil | Telefonía | 7 |
| 19/03/2005 | 184010 | 637806678 | Airtel Móvil | Telefonía | 4 |
| 19/03/2005 | 184021 | 2222 | AmenaMail | Telefonía | 4 |
| 19/03/2005 | 184045 | 637806678 | Airtel Móvil | Telefonía | 2 |
| 19/03/2005 | 184228 | 637806678 | Airtel Móvil | Telefonía | 2 |
| 19/03/2005 | 184512 | 637806678 | Airtel Móvil | Telefonía | 2 |
| 19/03/2005 | 184743 | 637806678 | Airtel Móvil | Telefonía | 1 |
| 19/03/2005 | 185054 | 637806678 | Airtel Móvil | Telefonía | 2 |
| 19/03/2005 | 185423 | 637806678 | Airtel Móvil | Telefonía | 3 |
| 19/03/2005 | 185741 | 637806678 | Airtel Móvil | Telefonía | 2 |
| 19/03/2005 | 190128 | 637806678 | Airtel Móvil | Telefonía | 2 |
| 19/03/2005 | 191416 | 637806678 | Airtel Móvil | Telefonía | 1 |
| 19/03/2005 | 205945 | 650384056 | Telefónica Móviles | Telefonía | 3 |

**LLAMADAS RECIBIDAS (NO RED AMENA) POR EL NÚMERO
658433590 ENTRE EL 20050319 Y EL 20050320**

| Fecha Inicio | Hora Llamada | Telf. Origen (I) | Operador | Duración Det. |
|--------------|--------------|------------------|----------|---------------|
| 20050319 | 18.02.09 | 637806678 | Vodafone | 98 |
| 20050319 | 18.05.18 | 637806678 | Vodafone | 3 |
| 20050319 | 18.07.19 | 637806678 | Vodafone | 2 |
| 20050319 | 18.14.11 | 637806678 | Vodafone | 3 |
| 20050319 | 18.20.06 | 637806678 | Vodafone | 2 |
| 20050319 | 18.21.22 | 637806678 | Vodafone | 2 |
| 20050319 | 18.23.49 | 637806678 | Vodafone | 3 |
| 20050319 | 18.28.43 | 637806678 | Vodafone | 4 |
| 20050319 | 18.31.20 | 637806678 | Vodafone | 2 |
| 20050319 | 18.34.37 | 637806678 | Vodafone | 2 |
| 20050319 | 18.37.43 | 637806678 | Vodafone | 2 |
| 20050319 | 18.42.46 | 637806678 | Vodafone | 2 |
| 20050319 | 18.48.06 | 637806678 | Vodafone | 4 |



**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NÚM. 6
AUDIENCIA NACIONAL
MADRID**

ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

**PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/04
PIEZA DE OBSERVACIONES TELEFÓNICAS**

**PROVIDENCIA MAGISTRADO-JUEZ
DON JUAN DEL OLMO GALVEZ**

En Madrid a 23 de marzo de 2005.

DADA CUENTA: Por recibida la anterior documentación procedente de las Compañías Telefónicas Vodafone, Telefónica Móviles y Amena, únase a la pieza de observaciones telefónicas a los efectos oportunos, hágase entrega de copia de dicha documentación a funcionarios del Cuerpo de la Guardia Civil a fin de que se proceda a su estudio y análisis, con relación a los teléfonos 637.806.678, 658.433.950 y 659.84.51.17.

Lo manda y firma S.S^a doy fe.

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado, Doy fe.

842



**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID**

ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004

COMPARECENCIA

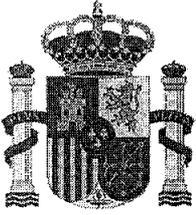
En Madrid, a veintitrés de marzo de dos mil cinco.

Ante mí el Secretario, comparece el funcionario de la Guardia Civil con TIP nº R29214N, a quien en este acto le hago entrega, para su estudio y análisis, copia de la información remitida por "Vodafone", Amena y por Telefónica Móviles con relación a los teléfonos 637.806.678, 658.433.590 y 659.84.51.17 respectivamente.

Leída la presente, la firma el compareciente por estar de acuerdo con su contenido y en prueba de recepción de la documentación antedicha, juntamente con el Secretario ante quien se ha efectuado esta comparecencia. DOY FE.

R-29214-N

843



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION N° 6
MADRID

GENOVA 22
Teléfono: 913973314
Fax: 913105581

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/04
PIEZA DE OBS. TELEFÓNICAS

DILIGENCIA DE ORDENACION SECRETARIO /
DON LUIS MARIA VELASCO MARTIN /

En Madrid, a 28 de Marzo de 2005.

Visto el volumen adquirido por el presente tomo de actuaciones y para una mejor manejabilidad de las mismas, fórmese nuevo tomo que se numerará como "TOMO IV" y se encabezará con testimonio de la presente resolución.

Y con el fin de dar a los autos su curso legal, extendiendo la presente que firmo en lugar y fecha antes indicados.